

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30566

Mendoza, Viernes 9 de Marzo de 2018

Normas: 27 - Edictos: 196

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
DISPOSICIONES	36
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	52
IRRIGACION Y MINAS	57
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	74
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	91
MENSURAS	96
AVISO LEY 11.867	101
AVISO LEY 19.550	102
LICITACIONES	105

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 159

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2018

Visto el Expediente N° 201-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Dr. ADOLFO MARIANO RODRÍGUEZ SAÁ, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez de la Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por el Dr. ADOLFO MARIANO RODRÍGUEZ SAÁ, D.N.I. N° 8.368.518, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 160

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2018

Visto el Expediente N° 3752-D-2017-18104, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el ENTE MENDOZA TURISMO, representado en ese acto por la Sra. Presidente, Lic. Gabriela Testa, por una parte y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abogado Magister Dalmiro Garay Cueli, por la otra parte, en el cual se conviene celebrar el acuerdo ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 27 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Mendoza Turismo EMETUR, tiene como objetivo fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional y careciendo de presupuesto y estructura administrativa para realizar y ejecutar las campañas publicitarias que se requieran para el cumplimiento de ese objetivo;

Que teniendo en cuenta que por su parte la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo cuenta con la estructura y pericia necesaria para la realización de dichas tareas comunicacionales;

Que por los motivos anteriormente expresados, el Ente Mendoza Turismo solicita al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y este acepta, que la realización de las campañas publicitarias que sean requeridas para la promoción y difusión turística de la Provincia de Mendoza, sean realizadas por la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, hasta tanto el Ente Mendoza Turismo cuente con la estructura administrativa necesaria para afrontar dichas tareas o hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que el gasto que demande la realización de las campañas publicitarias, que el Ente Mendoza Turismo encargue a la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, será atendido con cargo a la partida presupuestaria asignada al Ente Mendoza Turismo a tal efecto;

Que la delegación de gestión efectuada se realiza en los términos previstos por el artículo 12 bis de la Ley N° 9003;

Que la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, será responsable de la contratación de los servicios publicitarios y la tramitación del expediente correspondiente, hasta liquidación y ordenamiento del pago;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el ENTE MENDOZA TURISMO, representado en ese acto por la Sra. Presidente, Lic. Gabriela Testa, por una parte y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abogado Magister Dalmiro Garay Cueli, por la otra parte, suscripto el día 27 de diciembre de 2017, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

**MG. DALMIRO GARAY CULI
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 213

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-00239548-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dra. Alejandrina Ruiz López, presenta su renuncia al cargo de Fiscal de la Primera Fiscalía Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Fiscal de la Primera Fiscalía Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. ALEJANDRINA RUIZ LÓPEZ, D.N.I. N° 5.140.788, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 230

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2018

Visto el expediente 4555-D-17-77770 en el cual se solicita la jerarquización de la Dra. PAMELA CUARTARA, Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 71 – Cód. 01-2-00-04 – Unidad Organizativa 01 – Carácter 1;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Administración y Control y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 inc. d) de la Ley N° 9033 y Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante en la forma que se indica en la Planilla

Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Dése de baja del cargo de Clase 75 – Cód. 01-2-00-08, Directora de Asuntos Jurídicos - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 1 – Unidad Organizativa 01, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. PAMELA CUARTARA, DNI N° 25.968.755, designada mediante Decreto N° 2712 de fecha 29 de diciembre de 2015.

Artículo 3º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. PAMELA CUARTARA, Clase 1977, DNI N° 25.968.755, en el cargo de Clase 077 – Cód. 01-2-00-010 – Directora de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 1 – Unidad Organizativa 01.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2785

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Visto el expediente N° 92-D-17-01408, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al agente EDUARDO ORLANDO ZEBALLOS, CUIL N° 20-13300806-4, Clase 008-Encargado, Código Escalafonario 05-1-03-02, de la U.O. 06-Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

Considerando:

Que a fojas 8 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 1928/16;

Que existe un cargo vacante, según lo dispuesto por Resolución N° 196-AyT-12, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago al citado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 28 y 30 de la Ley N° 8930, 10 y 12 del Decreto

Acuerdo Reglamentario N° 1927/16 y 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en el expediente N° 92-D-17-01408,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 8930, Presupuesto año 2017.

Artículo 2° - Asígnense a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017 las funciones del cargo Clase 010-Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 06-Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, al agente EDUARDO ORLANDO ZEBALLOS, CUIL N° 20-13300806-4, Clase 008-Encargado, Código Escalafonario 05-1-03-02, del citado Organismo y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96155 41101 000, U.G.G. C30702 del Presupuesto vigente año 2017.

Artículo 4° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 210

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2018

Visto el expediente N° 7564-D-16-00020 y sus acumulados Nros. 193-D-16-01283, 1113-D-14-01283 y 665-D-14-01409, en el primero de los cuales la Doctora MARÍA AGOSTINA DI LEO, en representación de la firma BODEGAS Y CAVAS DE WEINERT S.A. interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 682 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 28 de junio de 2016; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1284/15 dictada por la ex Dirección de Industria y Comercio, dependiente del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la legislación vigente;

Que a fojas 6 del expediente N° 665-D-14-01409 obra Acta de Infracción N° 0035973, de fecha 19 de febrero de 2014, labrada por la ex Dirección de Industria y Comercio a la nombrada firma con motivo de no presentar contratos de elaboración cosecha 2013, fichas de terceros y movimientos y se inhabilita a la bodega preventivamente, conforme lo establecido por el Artículo 6° Inciso 2 del Decreto N° 999/03 y la Ley N° 7101 y modificatoria, agregándose a fojas 7/13 inventario de existencias vínicas;

Que a fojas 18 del expediente N° 665-D-14-01409 se agrega Acta de Infracción N° 0036409, de fecha 18 de marzo de 2014, labrada por el mencionado Organismo a la referida firma, por violación a los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 7101, otorgándosele un plazo de Diez (10) días hábiles para formular descargo. La empresa se limita a acompañar documentación parcial, según constancias de fojas 19/185 del citado expediente, de acuerdo con el informe del Departamento Industrial de la Dirección de Fiscalización y Control obrante a fojas 186;

Que a fojas 187 del referido expediente se agrega oficio judicial en donde se “ordena que, en virtud de encontrarse la empresa inmersa en concurso preventivo no deberá procederse a la inhabilitación, clausura o imposibilidad en el cambio de propiedad en el vino que adquiera la bodega por causas anteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo que data del 15 de agosto de 2013;

Que a fojas 189 del citado expediente obra informe del Departamento Industrial de la nombrada Repartición ordenando el levantamiento de la inhabilitación, de conformidad con la orden judicial emitida;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente en esta instancia reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico contra la Resolución N° 1284/15 de la ex Dirección de Industria y Comercio;

Que los argumentos principales esgrimidos por la firma recurrente, a los efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consisten en afirmar que la ex Dirección de Industria y Comercio firmó un convenio mediante el cual le delegó la facultad de control al Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) desde el año 2003 al año 2012, excediéndose de la competencia establecida por la Ley N° 7101 y modificatoria;

Que al respecto, la Ley N° 7101 y modificatoria es clara cuando en sus Artículos 7° y 8° prevé que la autoridad de aplicación de la Ley será el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, quien actúa a través de la Dirección de Fiscalización y Control. Asimismo, el Decreto N° 999/03 aprueba el Convenio de Colaboración entre la Provincia y el citado Instituto con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la referida Ley, sin delegarse competencias;

Que no aparece como viable que se impongan sanciones por el mismo hecho a través de los dos Organismos mencionados, circunstancia que no resulta de los expedientes de referencia;

Que en relación con el pedido de suspensión del acto administrativo, el cual se funda en que la Resolución recurrida presenta un vicio grave debido a la falta de motivación de la misma, se entiende que cabe su rechazo teniendo en cuenta que la aludida Resolución, aunque con cierta deficiencia, se halla motivada, de acuerdo con los informes del Departamento Industrial de la citada Repartición y con las constancias de las actuaciones de referencia;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en diferentes fallos ha sostenido que “Debe considerarse que existe motivación suficiente -pese al defecto técnico que ello importa- si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativas debe considerárselas en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí y el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden (conf. Dict. 156:467; 199:43; 209:248; 236:91; 242:467)”, por lo cual el acto administrativo no presenta vicio por falta de motivación;

Que en relación con la documentación reclamada a la firma recurrente, ésta sostiene que en virtud de haberse presentado en concurso preventivo, la documentación ha sido remitida al Juzgado donde se tramita el mismo, no siendo posible acompañarla;

Que dicho argumento no resulta aceptable por cuanto durante el tiempo transcurrido entre la inspección que diera origen al presente procedimiento y la interposición del recurso jerárquico, se debería haber gestionado la solicitud de copias para cumplir con los múltiples emplazamientos realizados por la Dirección de Fiscalización y Control;

Que en relación con la Finca Iduna S.A. la quejosa sostiene que no corresponde que la aludida Repartición reclame la documentación relativa a los contratos 2010 y 2011 por cuanto hasta el año 2012 estaba vigente el convenio celebrado con el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) por el cual se atribuía competencia de control a dicho Organismo;

Que este argumento tampoco puede prosperar por cuanto, en primer lugar, cabe aplicar lo analizado en párrafos anteriores con relación a la competencia. En segundo lugar, en el caso que dicha documentación se hubiere remitido al mencionado Organismo habría bastado hacer referencia a ello y solicitar la remisión a la Dirección de Fiscalización y Control a los fines de evitar la imposición de la multa. Sin embargo, nada de ello surge de las constancias de las actuaciones de referencia;

Que idéntico argumento al expuesto anteriormente cabe aplicar a la documentación de Viñas Don Benjamín S.A., Patagonia Wines S.A., Bodegas y Viñedos Secotaro, Don Bouquet S.A. y Weinert y Reta S.A. Es decir que la documentación, aún de contratos anteriores a 2013, también sería posible requerirla. Con relación a los contratos 2013 se ha constatado que los mismos se han acompañado;

Que en cuanto a que existiría resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) que establece la obligación de guardar la documentación por cinco (5) años, la infraccionada no cita de qué resolución se trata ni acompaña copia de la misma, resultando imposible realizar un análisis de lo invocado;

Que en consecuencia y por lo expuesto procede confirmar la multa impuesta a la firma infractora, establecida por Resolución N° 223/14 de la ex Dirección de Industria y Comercio y ratificada por Resolución N° 1284/15 del mismo Organismo y Resolución N° 682-ElyE-16;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la firma Bodegas y Cavas de Weinert S.A. por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 999/03, reglamentario de la Ley N° 7101 y modificatoria;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 25/26 y vuelta y 35 y por Asesoría de Gobierno a fojas 38 del expediente N° 7564-D-16-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/3 y vuelta del expediente N° 7564-D-16-00020 interpuesto por la Doctora MARÍA AGOSTINA DI LEO, en representación de la firma BODEGAS Y CAVAS DE WEINERT S.A. contra la Resolución N° 682 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 28 de junio de 2016, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 218

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2018

Visto el expediente N° 547-D-2017-01283, en el cual se gestiona la baja de bienes muebles pertenecientes al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

Considerando:

Que a fojas 15 de las citadas actuaciones obra Nota de la Subsecretaría de Administración y del Coordinador Área Inventario de dicho Ministerio mediante la cual solicita se dé la baja contable de los bienes muebles que detalla, adjuntando a fojas 06 y 16 constancias de denuncias por sustracción, efectuadas ante la Unidad Fiscal Departamental de Capital, Oficina Fiscal N° 1, dependiente del Poder Judicial de Mendoza, de fecha 31 de marzo de 2017 y 30 de octubre de 2017, respectivamente;

Que a fojas 17/22 del expediente citado, obran los volantes de inventario pertenecientes a cada bien;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo N° 127 Inciso b) de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 10 y 26 y vuelta del expediente N° 547-D-2017-01283;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la baja de los bienes muebles que se detallan a continuación, pertenecientes al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Descripción	Código (C.U.P.I.)
Un (1) reproductor de MP3	N° 4700200
Un (1) reproductor de MP3	N° 4700201
Una (1) cámara fotográfica digital marca Panasonic y accesorios	N° 3155119
Un (1) grabador digital marca Olympus	N° 3084868
Un (1) grabador digital marca Olympus	N° 3084869
Un (1) computador portátil (notebook) marca HP, Modelo 550 FS333AA T5270	N° 3851877

Artículo 2° - El Coordinador Área Inventario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía registrará la baja de los bienes detallados en el artículo anterior, con comunicación a Contaduría General de la Provincia y deben ser remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 248

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2018

Visto el expediente N° 3518-D-2017-03834, caratulado "S/Actualización, Reglamentación Ambiental Actividad Petrolera"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.961, en consonancia con la Ley Nacional N° 25.675, establece la obligatoriedad de tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de todo proyecto de obra o actividad que pueda modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de la Provincia, a fin de identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que dichos proyectos puedan causar al equilibrio ecológico y asegurar el bienestar general de la población.

Que a tal fin, el Anexo I inciso 5° de la Ley N° 5.961 dispone la competencia de la autoridad provincial para entender en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) y emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental (DIA) de los proyectos referidos a "la exploración y explotación de hidrocarburos...".

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.197, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren, reconociéndose en forma plena el dominio originario y la administración de los mismos. Dicha atribución se condice con el dominio originario que tienen las provincias sobre los recursos naturales en sus territorios (Artículo 124 Constitución Nacional, 2do párrafo).

Que la Ley Nacional N° 27.007 establece que el Estado Nacional y los Estados Provinciales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, propenderán al establecimiento de una legislación ambiental uniforme, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente.

Que en consecuencia, cada jurisdicción tiene derecho a determinar las condiciones de explotación de sus recursos energéticos, siempre y cuando respete la necesidad de preservar, proteger y mejorar la calidad del ambiente según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que atento la especificidad en la materia y a fin de adecuar las normas ambientales de evaluación de impacto ambiental establecidas en el Título V de la Ley N° 5961 con los requerimientos dispuestos en las Resoluciones Nros. 105/92 y 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación sobre normas y procedimientos que regulan la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación

de hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de sus potestades indelegables dictó los Decretos Nros. 437/93, 691/95 y 170/08.

Que luego de nueve años desde la última reglamentación ambiental de la actividad hidrocarburífera, han surgido nuevas tecnologías y modalidades de gestión receptadas por la normativa nacional (Artículo 27 bis y ccs. de la Ley N° 27.007) que aportan eficacia a las técnicas de exploración y explotación de hidrocarburos en formaciones no convencionales, las cuales no tienen una regulación específica en materia de evaluación ambiental y que requieren de ella a fin de compatibilizarlas con el cuidado del ambiente y la sostenibilidad del sistema ecológico.

Que mediante Resolución N° 501/17 SAyOT, publicada en el Boletín Oficial el día 06/12/17 la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convocó a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invocara un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, a participar en la Audiencia Pública donde se puso a consideración el proyecto de "reglamentación de la evaluación de impacto ambiental para la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales" en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nros. 9.003; 5.961; 25.975; 25.831; y con el fin de asegurar los mecanismos apropiados de publicidad, información y participación de la comunidad.

Que la Audiencia Pública se realizó el 28 de diciembre del 2017, desde las 10:00 horas en el Centro de Convenciones y Exposiciones "THESAURUS", ubicado en Ruta 40 Norte s/n, Pasaje La Orteguina de la Ciudad de Malargüe.

Que mediante Resolución N° 25/18 SAyOT publicada en el Boletín Oficial el día 14/02/18, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial aprobó y dio por finalizado el procedimiento de la Audiencia Pública, haciendo mérito sobre las posturas conducentes que fueran sostenidas por los intervinientes en el marco de la Audiencia Pública y rechazando los planteos de nulidad, conforme los argumentos vertidos en el Anexo de dicha Resolución.

Que el desarrollo sustentable como nuevo paradigma ambiental determina la necesidad de promover el equilibrio de los tres estamentos que lo conforman: económico, ecológico y político - social; a fin de mantener los procesos ecológicos básicos; la diversidad biológica; satisfacer las necesidades básicas y mínimas de la población; reducir el uso de recursos no renovables; mejorar la calidad de vida y las prestaciones de bienes y servicios; reducir los desequilibrios regionales, entre otros.

Que en este sentido, la fractura hidráulica se presenta como una técnica de estimulación para la exploración y/o explotación de hidrocarburos en formaciones no convencionales, y por sus características peculiares, debe ser sujeta a una reglamentación específica que tenga primordialmente en cuenta el uso controlado del recurso hídrico, estudios de sismicidad, utilización de productos químicos permitidos, protección de capas subsuperficiales y superficiales, etc.

Que sumado a ello, es necesario asegurar el derecho de acceso a la información ambiental y la participación de la ciudadanía en general.

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, lo dispuesto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, Ley N° 25.675, Ley N° 5.961, Ley N° 8.837, Decretos Nros. 437/93 y 170/08;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Establézcase que el presente decreto es complementario del Decreto 437/93 y del Decreto

170/08 y tiene por objeto la reglamentación en materia de evaluación de impacto ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, conforme al Título V y al Anexo I, punto 1 inciso 5 de la Ley 5.961.

Artículo 2° - Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente reglamentación a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en los términos del Capítulo V de la Ley 5.961, a través de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) o el organismo público que la reemplace.

Artículo 3° - Entiéndase por:

Explotación Convencional de Hidrocarburos: Extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos provenientes de formaciones convencionales que pueden ser areniscas, carbonatos u otras litologías donde el flujo hacia el pozo se realiza a través del sistema poroso de la formación.

Explotación No Convencional de Hidrocarburos: extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas o calizas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad.

Exploración no convencional: búsqueda de petróleo o gas en formaciones no convencionales.

Pozos no convencionales: las perforaciones que se realizan en los reservorios no convencionales. En estos pozos, de tipo vertical u horizontal, es necesario realizar estimulaciones o fracturas hidráulicas a fin de generar la permeabilidad y transmisibilidad necesaria para la producción de los fluidos.

Agua de retorno (flowback): es el fluido que se genera producto de la estimulación hidráulica de un pozo y retorna total o parcialmente a la superficie.

Aditivos de Fractura: toda sustancia que se adiciona al agua de fractura.

Artículo 4° - Todos los proyectos de exploración y explotación en formaciones no convencionales, en el marco de lo establecido por el Artículo 27 bis de la Ley Nacional N° 17.319, deberán contar con una evaluación ambiental previa a su ejecución que será categorizado por la autoridad de aplicación como manifestación general de impacto ambiental para todas las áreas nuevas a concesionar.

En el caso de áreas con concesiones ya existentes, prorrogadas o convertidas o en desarrollo de un plan piloto que permita evaluar el potencial de la formación, la autoridad de aplicación podrá exigir la presentación de un aviso de proyecto o un informe ambiental específico en aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas (esto es, aquellos proyectos que no puedan previsiblemente alterar el equilibrio ecológico, superando la capacidad de carga del ecosistema). La Autoridad de Aplicación solicitará, en estos casos como mínimo, Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación y del Departamento donde se realizará la explotación.

Artículo 5° - Los proyectos de exploración y explotación en yacimientos o reservorios no convencionales, deberán completar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dispuesto en los Decretos Nros. 437/93, 691/95 y 170/08, debiéndose ajustar además a los siguientes requisitos:

a) Declaración jurada sobre la afectación negativa de acuíferos; de fuentes de provisión de agua de pobladores, de actividades agrícolas y ganaderas; de caudal ecológico; áreas naturales protegidas o corredores biológicos.

b) Declaración jurada con la información del volumen estimado y la fuente de provisión de agua a utilizar durante las etapas de perforación, explotación y terminación de pozos, debiendo acreditar fehacientemente

la autorización del Departamento General de Irrigación a tales efectos.

c) Acreditar la inscripción ante el Registro Único Petrolero (RUP) del Departamento General de Irrigación y haber obtenido las autorizaciones pertinentes de conformidad con la Resolución N° 778/96 y modificatorias del mencionado organismo hídrico.

CAPITULO 1: DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 6° - Los contenidos mínimos de los informes ambientales serán los desarrollados en el Anexo I de la Resolución N° 25/04 de la Secretaria de Energía de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto N° 170/08 y deberá incluir la totalidad de las obras que se desarrollarán y sean factibles de generar un impacto ambiental.

Artículo 7° - Para el procedimiento de estimulación a través de fractura hidráulica en formaciones No convencionales, el estudio deberá contener un apartado con la siguiente información:

Datos de los pozos:

- a) Características de pozo nuevo; existente activo; existente inactivo. Para pozos existentes deberá presentarse toda la información pertinente al mismo: profundidad, fecha de perforación, distancia a pozos adyacentes y coordenadas.
- b) Tipo de Pozo: vertical, horizontal o dirigido.
- c) Profundidad de la formación a fracturar, espesor, columna estratigráfica, características de permeabilidad de las principales formaciones sello.
- d) Profundidad de los acuíferos libres y/o confinados y distancia a fuentes de aguas superficiales.
- e) Esquema del pozo.
- f) En el caso de ampliaciones de locación: presentar croquis a escala delineando locación original y ampliación con estimación del volumen del suelo removido o afectado.
- g) Los pozos no convencionales de desarrollo del yacimiento, deberán ser diseñados de tal forma de optimizar la utilización de una locación apta para contener múltiples pozos, minimizando los impactos producidos por el movimiento de suelos de las mismas y de sus accesos.

Datos de la integridad de los pozos existentes:

- h) Estado de la cementación perfiles CBL y VDL.
- i) En el caso de un pozo reprofundizado perfil de corrosión.
- j) Prueba de hermeticidad de casing.
- k) Evaluación de la corrosión del casing.
- l) Prueba de integridad.

Datos del proceso de fractura:

- m) Descripción de las tareas a realizar, tiempos aproximados de cada una de las mismas, detalle de maquinarias a utilizar, requerimientos de mano de obra.

n) Esquema de fracturas.

o) Número de fracturas, presión aproximada de fractura, consumo de agua aproximado por fractura.

p) Un análisis de intercomunicación con pozos adyacentes que debe considerar toda la información geológica y geofísica relevante.

q) Descripción del ensayo de presión a realizar previo a la fractura en el revestimiento del pozo, las tuberías que se van a utilizar, las líneas de inyección, válvulas asociadas, cabeza de pozo y todo otro componente del sistema involucrado en dichas operaciones. Conteniendo presión máxima, tiempo de duración de la prueba a esa presión.

Datos del Recurso Hídrico a utilizar:

r) Origen del agua de fractura, cantidad total a utilizar.

s) Permiso de uso de agua por parte de la autoridad competente.

Para Áreas Concesionadas Nuevas: El DGI evaluará la sustentabilidad hídrica para extraer agua superficial para ser utilizada como agua de fractura. La autorización de extracción quedará sujeta a la disponibilidad del recurso y siempre que no afecte derechos adquiridos de terceros.

t) Almacenamiento del agua de fractura, ubicación, tipo de pileta, destino final, movimientos de suelo.

Datos de los aditivos a utilizar en la estimulación:

u) Productos químicos a utilizar, descripción, volúmenes, concentraciones.

v) Descripción detallada de los principales componentes, grado de toxicidad en las concentraciones usadas.

w) Tratamiento y disposición final de los excedentes.

Datos del Agua de Retorno:

x) Descripción y proceso del sistema de tratamiento del retorno del agua utilizada en la estimulación hidráulica (flowback) del pozo.

y) Almacenamiento y disposición del agua de retorno, ubicación, tipo de pileta, destino final y movimientos de suelo.

Datos de sismicidad:

z) Caracterización de la zona de influencia y estimación de los riesgos de acuerdo a los datos del IMPRES u otra fuente.

aa) Localización y extensión de fallas geológicas horizontales y verticales y zonas naturalmente fisuradas.

Medidas de prevención y mitigación:

bb) Preventivas (recaudos para que un efecto se minimice o sea nulo).

cc) Correctivas (repara consecuencias de efectos).

dd) Mitigadoras (recupera recursos).

ee) Compensadoras (compensa efectos).

Medidas de control:

ff) Se describirá un plan de monitoreo de las medidas y acciones de mitigación recomendadas.

gg) Se formularán indicadores de desempeño que contemplen la seguridad de las operaciones, la ocurrencia de incidentes, la utilización del recurso hídrico, la utilización de productos químicos y cualquier otro aspecto que pudiese estar relacionado con posibles afectaciones al ambiente. La autoridad de aplicación deberá aprobar los indicadores propuestos.

CAPITULO 2: DE LOS CONTROLES DURANTE LA FRACTURA

Artículo 8° - Establézcase que durante el proceso de Fractura Hidráulica se deberá adoptar un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de "locación seca", sin perjuicio de la utilización de tecnologías que ocasionen un menor impacto en el ambiente, implicando la misma el tratamiento de fluidos, materiales y todo otro tipo de residuos, en recipientes estancos o mediante metodologías que estando aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación impliquen evitar la infiltración al subsuelo de sustancias nocivas.

Artículo 9° - Dispóngase que se realicen los controles de las medidas preventivas para preservar aguas superficiales y subterráneas a satisfacción de la autoridad competente en materia hídrica, en función de los resultados obtenidos en el estudio hidrogeológico previos al inicio de las actividades, para determinar las condiciones del agua antes, durante y una vez finalizado el proceso de fractura.

Artículo 10 - El agua de fractura para el caso de yacimientos en producción deberá provenir preferentemente del agua de formación.

Artículo 11 - Queda prohibido durante las etapas de perforación, explotación y terminación de pozos no convencionales, la utilización del agua subterránea con aptitud para satisfacer el abastecimiento a poblaciones y otros usos productivos.

Artículo 12 - Establézcase que se colocarán sismógrafos que cubran el área de trabajo a fin de controlar la actividad sísmica antes, durante y después del proceso de estimulación.

CAPÍTULO 3: DE LOS CONTROLES DESPUÉS DE LA FRACTURA

Artículo 13 - El permisionario, concesionario y/u operador, deberá presentar a la Autoridad Ambiental y al DGI los análisis físicos-químicos de las aguas de retorno (Flowback), a efectos de que éstas tomen conocimiento de la cantidad y calidad de las mismas.

Artículo 14 - El agua proveniente de retorno (flowback), cualquiera sea su estado o encuadramiento permisible dentro de las normativas vigentes, no podrá ser vertida sobre cuerpos de aguas superficiales, bajo ninguna condición; ni podrá ser almacenada previa y durante su tratamiento en receptáculos a cielo abierto. Asimismo queda prohibido su vertido en piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros o inyectores, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados y que sean susceptibles de contaminar o alterar la calidad de las aguas subterráneas. (Artículo 14, Resolución DGI N° 778/96 y modificatorias).

Artículo 15 - La Empresa deberá presentar un Informe Final de tareas, a fin de que la Autoridad de Aplicación verifique la correcta realización y cierre de las obras.

Artículo 16 - El permisionario, concesionario y/u operador propondrá un Plan de Monitoreo para controlar la calidad del recurso hídrico subterráneo. La campaña de monitoreo se realizará bimestralmente y los informes con los resultados analíticos serán presentados a la autoridad de aplicación ambiental e hídrica siendo esta última la que deberá evaluarlos.

Artículo 17 - El permisionario, concesionario y/u operador deberá presentar durante el primer año en forma trimestral, un informe con los resultados de los datos provenientes de los sismógrafos.

CAPÍTULO 4: DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 18 - El permisionario, concesionario y/u operador deberá notificar con suficiente antelación a la autoridad de aplicación cualquier nueva intervención bajo la modalidad de estimulación hidráulica en formaciones No convencionales, quien definirá la evaluación de impacto ambiental precedente.

Artículo 19 - La autoridad de aplicación podrá designar un organismo técnico para auditar en su totalidad o en parte el proceso de estimulación a través de fractura hidráulica en formaciones No Convencionales. Tal designación no excluye, ni disminuye las facultades de control de la autoridad de aplicación.

Artículo 20 - La autoridad de aplicación podrá declarar áreas y radios mínimos de exclusión de la actividad hidrocarburífera no convencional en función de la existencia de centros urbanos, poblaciones, establecimientos industriales o agrícolas, áreas naturales protegidas o zonas de especiales condiciones ecológicas, cursos de agua, glaciares y zonas periglaciares o en aquellas en que actividades y recursos sean susceptibles de ser afectados negativamente por la misma.

Artículo 21 - Todas las empresas que operen en las áreas sujetas a concesión de exploración y explotación no convencionales deberán, en todos los casos, minimizar sus actividades en los desarrollos, locaciones y campamentos a fin de evitar cualquier tipo de daños al ambiente y en particular, en cercanías de poblaciones. En especial, deberán minimizar la generación de cualquier tipo de residuos, debiendo, los que se generen, ser dispuestos y tratados conforme a la normativa vigente en la materia; se deberán minimizar los ruidos generados por las operaciones de perforación a los niveles máximos permitidos por la reglamentación vigente; los pasivos ambientales que se generen deberán ser denunciados y tratados en forma inmediata, debiendo dar cuenta de ello a la autoridad de aplicación y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 22 - El permisionario, concesionario y/u operador deberá presentar semestralmente ante la Autoridad de Aplicación en materia energética y ambiental, la planificación de las perforaciones no convencionales de cada yacimiento.

Artículo 23 - El presente régimen no excluye la aplicación de la Ley N° 5.917 y Decreto N° 2.625/99 sobre residuos peligrosos cuando el hecho se encuadre en sus disposiciones.

Artículo 24 - Sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las normas vigentes, todos los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental, se regirán por las disposiciones de los artículos 27 y subsiguientes de la ley N° 25.675 y normas complementarias.

Artículo 25 - La participación ciudadana establecida en el Artículo 19 y siguientes de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 3 inc. d) de la Ley N° 5.961, será a través de la consulta pública y/o Audiencia Pública, conforme con la categorización del proyecto que realice la autoridad de aplicación.

Artículo 26 - Antes de dar comienzo a las operaciones, las empresas concesionarias, permisionarias y/u operadores, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, fondo de reparación u otra garantía equivalente y de entidad suficiente, para asegurar la recomposición de los eventuales daños ambientales que la actividad pudiera ocasionar, de acuerdo con los términos del Artículo

22 de la Ley N° 25.675.

Artículo 27 - Establézcase que la autoridad de aplicación deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, el inicio de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de exploración o explotación de hidrocarburos en formaciones no convencionales, especialmente, información relativa al número de expediente administrativo, localización del proyecto, firma proponente, y demás datos que favorezcan al mejor conocimiento por la comunidad provincial.

Artículo 28 – La autoridad de aplicación implementará un procedimiento de consulta a las comunidades de pueblos originarios que pudieran ser afectadas por el proyecto, siempre y cuando la comunidad se encuentre debidamente registrada y reconocida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Artículo 29 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 316

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2017

Visto el expediente 329-D-16-04922, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. GUSTAVO FABIAN AGUILERA, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael, acaecido el día 30 de julio de 2016;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 11° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y por el Decreto-Acuerdo N° 608/08,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Dar de baja por fallecimiento a partir del 31 de julio de 2016, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 007 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar Enfermería.

Dn. GUSTAVO FABIAN AGUILERA, clase 1969, DNI N° 21.025.846, CUIL N° 20-21025847-8

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 1927

MENDOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 8607-H-10-04238 y su acumulado 261-A-12-04790, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar las transferencias de la Dra. PAGANO, GRACIELA CARMEN y la Dra. MALLOL, ALICIA ELINA, a distintas dependencias del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9 y 27 inc. b) de la Ley N° 8930 y los Arts. 1, 9 y 26 del Decreto Acuerdo N° 1927/16,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 276.826,29).

Artículo 2º- Modificar las Erogaciones Figurativas del Presupuesto vigente año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentadas en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 150.698,07) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 126.128,22).

Artículo 3º- Modificar los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 150.698,07) y disminuidos en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 126.128,22), en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modificar la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2017 de la Administración Pública Provincial y transferir al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la Dra. PAGANO, GRACIELA CARMEN y a la Dra. MALLOL, ALICIA ELINA y sus cargos de revista, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º- La transferencia dispuesta por el Art. 4º de la presente resolución no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren las profesionales en la actualidad.

Artículo 6º- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2017.

Artículo 7º- La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su

registración.

Artículo 8º- La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 1928

MENDOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el expediente N° 3014-D-17-77770, por el cual se solicita se otorguen becas compensatorias a los profesionales de la salud que ingresaron a las residencias nacionales del ciclo lectivo 2017-2018, y a los Jefes de Residentes que cumplan sus funciones en dicho ciclo, detallados en Anexo I y II del Acta Complementaria N° 18 que como Anexo B forma parte integrante de la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8º y 9º de la Resolución Ministerial N° 2186/09 dispone que los pagos a profesionales residentes, serán reconocidos por Actas Complementarias autorizadas por resolución a los fines de su implementación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 260, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 51 y 102 de la Ley N° 7857, Art. 3 del Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y Arts. 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 2186/09,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Complementaria N° 18 celebrada por la Dirección General de Planificación y Control y la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio, para incluir en el Sistema de "Becas Compensatorias", a los Residentes nacionales que ingresaron al ciclo lectivo 2017-2018 a partir del 01 de junio de 2017, a los Residentes que por re-adjudicación de plazas ingresaron a partir del 26 de junio de 2017 y a los Jefes de Residentes de los Servicios de Medicina de Familia que cumplirán sus funciones en el mismo ciclo a partir del 01 de junio de 2017, beneficiarios de las ayudas económicas nacionales que deben ser equiparadas a las asignaciones de los Residentes provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857 y Arts. 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 2186/09, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.228.767,81) correspondiente al período junio a diciembre de 2017, conforme al detalle que se indica en el Anexo I por \$ 4.970.769,09 y Anexo II por \$ 257.998,72 del Acta Complementaria N° 18 que como Anexo B forma parte integrante de la

presente resolución.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente resolución será atendido en el presente ejercicio con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 2017:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000 "Transferencias"

U.DE GESTIÓN: S01001

INSUMO: 126000016 "Beca Compensatoria", Ley N° 7857

Artículo 3º - Reconocer el pago de las Becas Compensatorias a los Residentes Nacionales a partir del mes de junio de 2017 según detalle de los Anexos I y II del Acta Complementaria N° 18.

Artículo 4º - Establecer que la registración y pago del gasto se ajustará en un todo a lo establecido en la Resolución N° 2186/09.

Artículo 5º - Establecer que la vigencia de la matrícula profesional será documentada con la información suministrada por la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos y el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en forma complementaria y por fuera de las planillas de los anexos I y II.

Artículo 6º - Autorizar a los Servicios Administrativos del Ministerio a actualizar el valor de la beca compensatoria de acuerdo a las variaciones que por cualquier motivo se produzcan en las ayudas económicas correspondientes a los Residentes provinciales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857, en la Cuenta: S96100 43104 000 o financiamiento que se encuentre disponible al momento de su imputación.

Artículo 7º - Autorizar a la Dirección General de Administración de Salud para que a través de los Servicios Administrativos se proceda a la liquidación de los meses de junio a diciembre del ejercicio 2017 y a imputar el gasto al inicio de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706, mientras duren las becas de capacitación de los Residentes detallados en Anexos I y II del Acta Complementaria N° 18.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 38

Mendoza, 08 de Marzo de 2018

VISTO el Expediente N° 5598-D-2013-30093, relacionado con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "PRESA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO", el que se emplazará en el Departamento de Malargüe, el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, con el objeto de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 720/723 obra copia de la Resolución N° 490/16-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "PRESA Y CENTRAL HIDROELECTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Universidad Tecnológica Nacional –Departamento de Ingeniería Civil – Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Protección Ambiental, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Comité Interjurisdiccional del Río Colorado - COIRCO, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, Organismo Regulador de Seguridad de Presas – ORSEP, Instituto Nacional del Agua – INA, Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR, Municipalidad de Malargüe, Municipalidad de General Alvear, Municipalidad de San Rafael, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que a fojas 1868/1959 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional – Regional Mendoza.

Que a fojas 1960 obra solicitud a la Universidad Nacional de Cuyo con la finalidad que informe sobre las observaciones efectuadas en el Dictamen Técnico, dando respuesta la mencionada Universidad a fs. 1961/2052 a todas las observaciones planteadas por el organismo dictaminador.

Que a fojas 2053/2081, obran los pedidos de elaboración de Dictámenes Sectoriales y constancias de recepción de los mismos, a todos los organismos responsables de emitir dichos informes, los que han sido presentados, de conformidad con los plazos establecidos, obrando los mismos a fojas 2084/2319.

Que a fojas 2082/2083 obra Nota N° 540/2017 donde el COIRCO solicita una extensión de plazo para la elaboración del Dictamen Sectorial, el cual fuera otorgado por esta Secretaría.

Que el mencionado organismo a fs. 2322/2358, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, adjunta la versión Preliminar del Informe N° 1 "Análisis Crítico Parcial del MGIA", en su estado de desarrollo al 02 de marzo, el cual no ha sido aún aprobado por el Comité Ejecutivo del COIRCO, informando asimismo que hasta tanto no se encuentre finalizada la Evaluación de Impacto Ambiental Regional de la Cuenca del Río Colorado, no emitirá un Dictamen Sectorial Final del proyecto.

Que por Ex-2018-00302116–SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, inicia el proceso de Consulta a Pueblos Originarios en el marco del Convenio 169 de la OIT, para el proyecto Presa y Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento.

Que por NO-407543-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita información a la Dirección de Minería de la Provincia sobre aquellos proyectos mineros que podrían verse afectados por el proyecto.

Que por NO-407519-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita información a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, sobre aquellos programas que desarrollan y que podrían mitigar los impactos negativos que se podrían producir por la construcción de la obra y el llenado del embalse, específicamente afectando la actividad ganadera del Paraje Las Loicas, en el Departamento de Malargüe y sus caminos de trashumancia para el acceso de los animales hacia las zonas de veranada e invernada.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31 de la Ley N° 5961, el 18 del Decreto N° 2109/1994 y 7 de la Resolución N° 109/1996-AOP y modificatoria Resolución N° 21/2018-SAyOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley N° 5961, 19 del Decreto N° 2109/1994 y 2 de la Resolución N° 21/2018, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-AOP y modificatoria Resolución N° 21/2018-SAyOT, la Ley de Ministerios N° 8830 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado: "PRESA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO" el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a realizarse el día 9 de Abril de 2018, a las 10:00 horas, en el Centro de Convenciones y Exposiciones "Thesaurus", Ruta N° 40 Norte s/n, Pasaje La Orteguina, Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el artículo anterior, durante tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAyOT.

Artículo 3º: Publíquese la Convocatoria en dos diarios de amplia difusión en la Provincia, en un diario de circulación local de la Municipalidad de Malargüe y en un diario de circulación Nacional, debiendo realizarse la primera publicación con una antelación no inferior a (15) días hábiles administrativos a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 8º Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAyOT.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulogne Sur Mer 3200, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho treinta horas (8.30 hs.) a catorce horas (14:00 hs.) y Calle Comandante Rodríguez Oeste N° 207 Esquina Aldao, Oficina Plan Estratégico Malargüe, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs) a trece horas (13:00 hs) donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33º de la Ley N° 5961, 19º del Decreto N° 2109/1994 y 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAyOT.

Artículo 5º - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en la Oficina del Plan Estratégico Malargüe, Departamento de Malargüe en las direcciones y horarios establecidos en el artículo anterior. Las inscripciones también se podrán realizar en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6º - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Paula Llosa, al Dr. Gastón Civit y a la Arq. María Soledad Barros, en representación de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 8º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MIGORANCE

S/Cargo
09-19/03 06/04/2018 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 566

MENDOZA, 7 DE MARZO DE 2018

VISTO el Expediente N° 17216-D-17-02369 caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - PROGRAMA MENDOZA EDUCA 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 12, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo Federal de Educación ha elaborado concertadamente el Plan Estratégico "Argentina Enseña y Aprende" 2016-2021, aprobado mediante Resolución N° 285-CFE-16;

Que en el mencionado Plan se encuentran explicitados los lineamientos de la política, los objetivos y las metas educativas nacionales para el período 2016-2021, así como también los instrumentos de financiamiento que las jurisdicciones provinciales deberán ejecutar alineadas con dichos objetivos;

Que a nivel provincial, la Dirección General de Escuelas ha confeccionado el Plan Operativo Anual Integral (POAI) para el año 2018, en el cual se ha definido como prioridad de la política educativa del Gobierno de Mendoza, la creación de un programa que permita el financiamiento de proyectos institucionales que sean elaborados en el marco de los objetivos educativos planteados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las metas planificadas en el POAI presentado ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Dirección General de Escuelas organizó la ejecución de transferencias de financiamiento a través

del Programa Mendoza Educa 2016 y 2017 y cuenta con la experiencia de su implementación a partir de la cual se han analizado diferentes situaciones;

Que el financiamiento de los proyectos que presenten las instituciones educativas, debe estar al servicio del logro de los objetivos, metas y políticas educativas, atendiendo principalmente a potenciar una mejora del aprendizaje de los estudiantes;

Que la Dirección General de Escuelas ha establecido como prioridades para el Ciclo Lectivo 2018, el direccionamiento de fondos hacia programas que generen procesos de mejoras concretas;

Que para el logro de los objetivos generales se hace necesario continuar modernizando los activos de capital, en especial informáticos y otros que mejoren el confort y seguridad de los establecimientos escolares;

Que la instrumentación del operativo Aprender ofrece a la comunidad educativa parámetros objetivos de evaluación de la calidad educativa los que deberán contrastarse con evidencias concretas de mejora. El proceso de mejora permanente es objetivo primordial de esta Dirección General;

Que para financiar los programas y líneas de acción acordadas en el Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación de la Nación, dictó la Resolución N° 436-SGE-18, para la Provincia de Mendoza, del Programa N° 29 destinado a GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, así como el programa N° 44 dirigido al Programa de Mejora Institucional;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas el dictado de una norma legal para explicitar los lineamientos del programa, determinar los responsables, establecer los procedimientos que deberán cumplimentarse, así como los plazos de ejecución, instrumentar los formularios para la presentación de proyectos, establecer los criterios de evaluación de desempeño educativo, cuya medición se realizará de modo insoslayable basándose en evidencias concretas y determinar los procedimientos para medir el impacto de las acciones proyectadas y la rendición de fondos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el Programa "MENDOZA EDUCA" en el marco del Plan Operativo Anual Integral (POAI 2018) y ejecútense las acciones técnico pedagógicas por intermedio de la Subsecretaría de Educación, en los términos y condiciones establecidos en el documento final presentado al Ministerio de Educación de la Nación por la Provincia de Mendoza y aprobado por el mismo.

Artículo 2do.- Ejecútense desde la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP), el seguimiento de la Rendición de los Fondos transferidos para el Programa MENDOZA EDUCA correspondiente a los Fondos descentralizados a las escuelas, en el marco del POAI 2018, considerando los términos y condiciones establecidos en el ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase que el Programa MENDOZA EDUCA constituye la política central de las acciones planificadas en el POAI 2018, incluyendo las Líneas de Financiamiento de Fuente 11 – origen nacional - correspondiente al Programa 29 GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Artículo 4to.- Apruébese el instructivo que como ANEXO II forma parte de la presente resolución, indicativo para la elaboración, objetivos y su prosecución, evaluación de proyectos, su medición y posterior rendición de fondos a partir de las indicaciones obrantes en ANEXO III, cuando la ejecución de los recursos estuvieran destinados al financiamiento de proyectos descentralizados y administrados por la máxima

autoridad de las instituciones escolares de los niveles y modalidades mencionados y que será evaluado conforme a lo señalado en el ANEXO IV de la presente norma legal.

Artículo 5to.- Dispóngase que cada institución educativa presentará su Proyecto enmarcado en el Programa Mendoza Educa en formato digital, a través del sistema diseñado para tal fin, accesible desde el Portal de la Dirección General de Escuelas, como forma de garantizar la trazabilidad, seguimiento y transparencia de las acciones, el logro de los objetivos priorizados y la distribución eficaz de los recursos.

Artículo 6to.- Facúltese a las Direcciones de Línea a reglamentar mediante circulares complementarias y aclaratorias, las acciones específicas, técnico-pedagógicas, que pudieren no estar contempladas en los instructivos generales que forman parte de ANEXO II.

Artículo 7mo.- Determínese como fecha vencimiento para la presentación de la Nómina de Proyectos definitiva por parte de cada Dirección de Línea a la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, el día 20 de marzo de 2018, estableciendo cada Dirección el cronograma interno de trabajo anterior a esta entrega, para la recepción, análisis y aprobación final de cada proyecto (según procedimientos establecidos en ANEXO II, III y IV).

Artículo 8vo.- Dispóngase que vencidos los plazos dispuestos para la presentación de proyectos institucionales, se faculta a las Direcciones de Línea para que formulen proyectos en torno a los objetivos e indicadores de medición y evaluación en base a evidencia, establecidos en el POAI 2018 así como el operativo Aprender y soliciten su financiamiento a la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con fecha término al 22 de marzo del 2018.

Artículo 9no.- Facúltese a la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos a dar de baja a proyectos presentados por las Instituciones Educativas que posean fondos ociosos y/o pendientes de rendición en el marco de las transferencias de Fondos Nacionales.

Artículo 10mo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1459

Mendoza, 01 de marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2561-C-2018, caratulado, "Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ concurso p/ conformar "Cuerpo de Inspectores del C.A.M.",

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los

alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, en cumplimiento de tales deberes y ejercicio de dichas atribuciones y facultades, por Resolución de este Consejo Directivo N° 830/2003, se estableció un "Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional", a cumplirse mediante inspecciones a las labores profesionales; determinando, entre otros aspectos, en lo sustancial: el origen, ámbito de aplicación y forma de cumplimiento de las inspecciones; y los requisitos, funciones y atribuciones de los inspectores. Incluyendo, como Anexo I, el Manual de Procedimiento para la realización de Inspecciones, y como Anexo II, las Bases del Concurso para conformar el Cuerpo de Inspectores.

Que, por Resolución CD N° 1055/2012, se dispuso la formación y estructura funcional del Departamento Técnico, estableciendo que el mismo se encontrará compuesto por un Coordinador General, Asesores temáticos, Responsables temáticos y por último un Cuerpo de Inspectores, determinando sus funciones y los mecanismos para la selección de sus integrantes, remitiendo a la Resolución CD N° 830/03 y sus Anexos, en todo lo relativo al Cuerpo de Inspectores.

Ambas resoluciones precitadas fueron parcialmente modificadas por Resoluciones de Consejo Directivo N° 1062/2012 y 1230/2015. Y, luego, por Resolución CD N° 1458/18, se modificó parcialmente una vez más la Resolución N° 830/2003.

Que el Anexo II de la Resolución N° 830 y modificatorias reglamenta las Bases del Concurso para conformar el Cuerpo de Inspectores, disponiendo en su artículo 1° que: "(...) El procedimiento de selección de los profesionales que se desempeñen como inspectores del C.A.M. deberá sujetarse a las condiciones establecidas en este reglamento interno", para luego, en su artículo 2°, modificado por Resolución CD N° 1458/18, dispone que: "Las inspecciones de ejercicio profesional serán ejecutadas por inspectores designados a tal efecto por el Colegio de Agrimensura, que conforman el Cuerpo de Inspectores del CAM. El Cuerpo de Inspectores estará integrado por profesionales de Agrimensura en ejercicio, seleccionados por concurso de antecedentes. Las designaciones las realiza el Consejo Directivo del CAM a partir de concursantes con aptitudes. El concurso tiene por objeto constituir o completar -según sea el caso- un cuerpo con la cantidad de inspectores suficientes para atender la demanda de asignaciones planificadas."

Y, por su parte, el artículo 5° de la Resolución N° 830/2003, texto según Resolución CD N° 1458/2018, expresamente establece que:

"Los requisitos de inscripción para concursar son:

1. Tener título profesional de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, estar matriculado en el Colegio de Agrimensura y estar debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza.
2. Contar con una antigüedad en el ejercicio profesional en la Provincia de Mendoza, de cuatro (4) años.
3. No haber sido expulsado o excluido de la matrícula en ningún Colegio o Consejo Profesional de la República, ni sancionado por razones de orden ético con suspensión de la matrícula o inhabilitación para el ejercicio profesional.
4. No ser miembro de ninguno de los órganos directivos ni de control del CAM (Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Ética, Consejos de Delegación de las Regionales).
5. Cumplir con los límites de edad que establezca la normativa legal vigente para contar con seguro de accidentes personales contratado por el Colegio de Agrimensura.
6. Contar con disponibilidad horaria para desempeñar la función de inspector.

La designación de inspectores no implica relación de dependencia entre el profesional y el CAM. Los inspectores designados durarán dos (2) años en su cargo, pudiendo renovarse la designación, a su solicitud, sin necesidad de concursar, por decisión del Consejo Directivo previo informe del Departamento Técnico sobre el desempeño."

Que aquellos profesionales interesados en concursar, conforme lo establece el artículo 6º del Anexo II de la Res. CD N° 830/2003, deberán “presentar sus antecedentes en sobre cerrado, consignando en el anverso del sobre, nombre y número de matrícula, y una manifestación expresa de encontrarse en condiciones de acceder al concurso y de conocer y aceptar toda la reglamentación respectiva”.

Que, conforme a lo expuesto y atento a la necesidad de conformar el Cuerpo de Inspectores, en reunión ordinaria de Consejo Directivo N° 737 de fecha 20 de febrero de 2018, se decidió el dictado del presente acto administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1.-CONVOCAR a CONCURSO de ANTECEDENTES para conformar el “Cuerpo de Inspectores del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza”, en los términos de la Resolución CD N° 830/2003 y modificatorias.-

Artículo 2.-DESIGNAR como Responsable Directo de este concurso al Ing. Agrim. Tirso Gerardo ANDIA, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del ANEXO II de la Resolución CD N° 830.-

Artículo 3.-DETERMINAR, a los fines de la convocatoria dispuesta por la presente, los plazos de los artículos 2º, 7º, 8º y 9º del Anexo II de Resolución CD N° 830/2003, del siguiente modo:

- Período de publicación de la convocatoria:

Del martes 6 al lunes 12 de marzo de 2018.

- Período de inscripción:

Del martes 13 al lunes 19 de marzo de 2018, de 8.00 a 15.00 hs.

- Período de impugnación:

Del martes 20 al jueves 22 de marzo, de 8.00 a 15.00 hs.

- Lugares de publicación e inscripción y para formular impugnaciones:

Sede Central: Mitre 617, 2º piso, Ala Este, Ciudad de Mendoza.

Delegación Regional Sur: Brasil 377, San Rafael, Mendoza.

Delegación Regional Este: Espejo 102, La Colonia, Junín, Mendoza.

Artículo 4.-DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; COMUNÍQUESE a las Delegaciones Regionales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio y por todo otro medio disponible a fin de dar amplia difusión entre los matriculados.-

Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA
Presidente

Ing. Agrim. Evangelina Y. CANALES CAIRO
Secretaria.

Boleto N°: 4178815 Importe: \$ 2275
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Resolución N°: 1

Mendoza, 31 de enero de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empieza a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7 que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en

CONSIDERANDO:

Que el inicio del Beneficio de Litigar sin gastos deviene innecesario en los procesos que interviene la Defensa Pública y Pupilar.

Que las Defensorías de Pobres y Ausentes Civiles intervienen en situaciones de carencia económica. En tal sentido, para asumir dicha obligación deben realizar un análisis exhaustivo de la situación de sus representados para afrontar los gastos causídicos y/o la vulnerabilidad de la persona asistida.

Que, para ello se recomienda al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que las Defensorías de Pobres y Ausentes Civiles instrumenten las medidas que estimen pertinentes a fin de que las mismas continúen realizando la efectiva evaluación de la situación económica de sus representados, pero exceptuando la presentación del aludido trámite.

Que estas medidas tienen por objetivo principal contribuir a la disminución de los plazos o tiempos procesales.

Que, debe exceptuarse de la presente disposición, los procesos en que deban realizarse la interposición de los recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

1.- Recomendar, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, que, en virtud de lo expuesto, considere tomar las medidas que estime necesarias a fin de exceptuar la iniciación del trámite del beneficio de litigar sin gastos a las Defensorías Oficiales Civiles de las cuatro circunscripciones judiciales, previendo la realización de un exhaustivo análisis de la situación económica de las personas asistidas.

2.- Disponer que resulta innecesario la presentación judicial del Beneficio de Litigar sin Gastos proveniente de las Defensorías de Pobres y Ausentes Civiles,

3.- Exceptuar de la presente disposición, a la interposición de Recursos extraordinarios ante la Corte

Suprema de Justicia de la Nación, conforme el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2

Mendoza, 1 de Febrero de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empieza a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que a los fines del inicio del Beneficio de Litigar sin Gastos resulta necesario establecer el formulario dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Que dicho formulario y la documentación requerida por el art. 96 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza será recibida, por la Mesa de Entradas Única Civil (en turno matutino o vespertino) o el Tribunal pertinente, en calidad de declaración jurada de la parte y el profesional.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

- 1) Aprobar la utilización del formulario adjunto para el trámite del Beneficio de Litigar sin Gastos conforme lo dispuesto por el art. 96 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.
- 2) Disponer que a partir del 01 de febrero de 2018, en las cuatro circunscripciones judiciales, las partes actoras o demandadas realicen la iniciación del Beneficio de Litigar sin Gastos mediante el formulario adjunto a la presente resolución.
- 3) Disponer que la Dirección de Informática realicen las medidas técnicas necesarias para la incorporar a la página web del Poder Judicial del formulario adjunto.
- 4) Disponer que la Secretaría de Gestión y Control y la Dirección de Informática realicen el seguimiento de la implementación y disponga los recursos necesarios para su ejecución.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del

Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

Mendoza, 1 de Febrero de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empieza a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la publicación edictal dispuesta en el artículo 72 Apartado II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, resulta necesario establecer que cuando el artículo ordena que "... La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda..." la misma se cumplirá en lo que respecta a la publicación en portal del Poder Judicial mediante la creación de un acceso directo al Boletín Oficial dentro del link "Expedientes" bajo el título "Notificaciones Edictales".

Que dicho tarea se encomendará a la Dirección de Informática del Poder Judicial, la que deberá garantizar el acceso rápido y eficaz a cualquier notificación que se realice por dicho medio como lo requiere la normativa procesal.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

1) Disponer que a los fines de la publicación edictal en el portal web del Poder Judicial dispuesta en el artículo 72 Apartado II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, la Dirección de Informática realice las medidas técnicas necesarias para incorporar a la página web del Poder Judicial un acceso directo al Boletín Oficial dentro del link "Expedientes" bajo el título "Notificaciones Edictales".

2) Notificar a la Dirección de Informática y a los Colegios de Abogados y Procuradores de todas la Circunscripciones de la Provincia de Mendoza.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

**DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE**

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

Mendoza, 9 de Febrero de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empieza a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9001 modifica el art. 66 del código anterior que disponía la notificación ficta los días lunes y jueves, "...Con excepción de los casos expresamente señalados en este Código, las actuaciones judiciales, se tendrán por notificadas a todos quienes intervengan en el proceso, el lunes o el jueves, o el día siguiente hábil, posterior a aquel en el cual se produjeron si alguno de ellos fuera feriado, sin necesidad de otra constancia que su sola aparición en lista..."

Que la nueva redacción del artículo 66 establece en su apartado primero "... Con excepción de los casos expresamente señalados en este Código, las actuaciones judiciales se tendrán por notificadas a todos quienes intervengan en el proceso el día siguiente hábil posterior a aquél en el cual se produjeron sin necesidad de otra constancia que su sola aparición en lista o lista electrónica en la página web del Poder Judicial o la que lo reemplace..."

Que la nueva normativa impone la modificación de los sistemas informáticos a fin de habilitar todos los días para la notificación simple conforme lo exige art. 66 del CPCCyTM.

Que dicha tarea se encomendará a la Dirección de Informática del Poder Judicial, la que deberá habilitar en los sistemas, todos los días para la notificación simple como lo requiere la normativa procesal.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

- 1) Instruir a la Dirección de Informática habilite en los sistemas informáticos todos los días para la notificación simple establecido al artículo 66 Apartado I) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.
- 2) Notificar a la Dirección de Informática.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

**DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE**

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

Mendoza, 21 de Febrero de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones

necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de ordenar la implementación y contribuir al orden procesal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo II “Competencia. Pretensiones y Acciones Especiales”, del Título I; del Libro Primero del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, resulta necesario adecuar el catálogo de materias y categorías para estandarizar el ingreso y cómputo de las nuevas causas.

Que el artículo 46 inciso 14) del CPCCTM establece: “A los efectos de una correcta administración de la agenda de audiencias, los jueces unipersonales que tengan dentro de su competencia procesos que deban tramitarse por vía de conocimiento, no podrán recibir por año más de quinientas (500) causas que deban tramitarse por esa vía. La Suprema Corte de Justicia deberá velar por la aplicación de este artículo a fin de que el exceso de causas con audiencias orales no entorpezca la rapidez y celeridad con que deben concluirse los procesos....”.

Que en este orden de ideas, el catálogo adjunto permite un reordenamiento en el ingreso de causas conforme el nuevo Código a partir del cual se deberá realizar el seguimiento detallado de las mismas.

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 inciso 14); conforme las conclusiones de las reuniones mantenidas con los diversos organismos involucrados y los aportes de la Secretaría de Gestión y Control para la aplicación del nuevo modelo procesal, resulta conveniente establecer la rutina de sorteo para las causas de conocimiento (con o sin medida precautoria conexa) por magistrado e iniciando el cómputo desde cero (0) a partir del 01/02/2018.

Que a esos fines, los sorteos son sin reposición y siguiendo el parámetro delta cero; utilizando el método de compensación dos por uno (2x1) cuando un magistrado se encuentra en uso de licencia hasta equiparar a sus pares.

Que de la nueva normativa procesal y los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (causa Furlán y Familiares vs. Argentina) se concluye que la vida de una causa es desde su inicio y hasta la ejecución efectiva de la sentencia, correspondiendo su diligenciamiento en un único expediente.

Que como consecuencia de ello, en ningún caso la Mesa de Entradas Central Civil o de los distintos tribunales podrán generar una ejecución de sentencia como una nueva causa o asignarle un número diferente al expediente principal en el que se tramita.

Que se encomendará a la Dirección de Informática a que realice las medidas técnicas necesarias para la modificación del sistema de sorteo, adecuando el mismo al límite de las quinientas (500) causas de conocimiento, e incorporación del catálogo que se adjunta como Anexo I, a los sistemas de ingreso y carga de las causas.

Que en el mismo sentido, la categorización propuesta será útil a los fines de realizar el seguimiento estadístico, medir el impacto en los plazos procesales y en los índices de litigiosidad.

Que es necesario instruir a la Oficina de Estadísticas e Inspección Judicial para la medición y seguimiento estadístico conforme la catalogación propuesta.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

1) Aprobar el catálogo adjunto como anexo I para el ingreso y seguimiento de las causas iniciadas bajo la

vigencia del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de Mendoza.

2) Disponer que la Dirección de Informática realice las medidas técnicas necesarias para la modificación del sistema de sorteo, adecuando el mismo al límite de las quinientas (500) causas de conocimiento, e incorporación del catálogo que se adjunta como Anexo I, a los sistemas de ingreso y carga de las causas.

3) Instruir a la Oficina de Estadísticas para el seguimiento del ingreso de causas, y la medición del impacto en los plazos procesales e índices de litigiosidad.

4) Disponer que la Dirección de Informática, en conjunto con la MECC, desarrollen un mecanismo que genere una alerta temprana en cumplimiento del límite de las 500 causas de conocimiento, conforme el artículo 46 inciso 14 CPCCyTM.

5) Instruir a Inspección Judicial la medición del ingreso de causas, el control de la carga y el registro de audiencias en el Sistema de Agenda.

6) Disponer que la Secretaría de Gestión y Control realice el seguimiento de la implementación y disponga los recursos necesarios para su ejecución.

7) Notificar a la Dirección de Informática, a la Oficina de Estadísticas, Inspección Judicial y a la MECC

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

**DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

Mendoza, 21 de Febrero de 2018.

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que frente al desafío que importa el cambio procesal en ejecución, la Comisión de Implementación considera oportuno destacar el buen desempeño y conducta proba del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Provincia, resaltando el compromiso con que se llevaron a cabo los trabajos para la puesta a punto de todos los servicios, estructuras y sistemas necesarios para el correcto funcionamiento del nuevo Código Procesal.

Que para alcanzar los objetivos planteados, la labor desempeñada por los agentes judiciales asignados, fue realizada con empeño y dedicación, tanto en horarios ordinarios como extraordinarios, lo que amerita ser destacado.

Que se instruye a los Jefes de las áreas detalladas en el anexo adjunto a fin de que individualicen a los agentes que participaron activamente en la implementación y puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario – Ley 9.001.

Que se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, la incorporación al legajo personal de cada uno de los agentes asignados el reconocimiento establecido en la presente resolución.

Por ello, de conformidad al artículo 8 inciso 3) del Reglamento del Poder Judicial, normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

- 1) RECONOCER y FELICITAR a los agentes judiciales que se individualizarán por sus superiores jerárquicos por la excelente labor desarrollada respecto de la implementación del nuevo Código Civil, Comercial y Tributario de la Provincia.
- 2) Aprobar el Anexo I de la presente resolución.
- 3) Instruir a los Jefes de las áreas detalladas en el anexo adjunto a individualizar a los agentes que prestaron servicios para la implementación de la Ley 9001 y elevar la nómina a la Dirección de Recursos Humanos.
- 4) Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos incorporar al legajo personal de cada uno de los agentes asignados el reconocimiento establecido en la presente resolución.
- 5) NOTIFICAR a las dependencias individualizadas en el Anexo I y a la Dirección de Recursos Humanos.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

**DR. JORGE H. JESÚS NANCLARES
PRESIDENTE**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA SA

Disposición N°: 1

El Directorio de Montemar Compañía Financiera S.A. dispone dar cumplimiento a lo dispuesto por el art.36 de la Ley 21.526 y ordena la Publicación en el Boletín Oficial del BALANCE ANUAL de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2017 el que figura como anexo de la presente disposición.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4180409 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8457

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 11398-V-13, caratulado "VECINOS DE CALLE LUZURIAGA REF./ RECLAMO POR APERTURA DE ARTERIA", y su Acumulado N° 246550/U/91, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dieron origen a la Ordenanza N° 3443/92, obrante a fs.56/57, dispositivo mediante el cual se Declaró de Utilidad Pública y sujeta a Régimen de Expropiación a la propiedad ubicada en calle Remedios de Escalada N° 1084 del Distrito Dorrego, individualizada bajo Padrón Municipal N° 3745;

Que del desarrollo de las actuaciones pertinentes, a fojas 80 del Expediente N° 11398-V-13 procede informe de la Dirección de Asuntos Legales solicitando al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal que, previo a dar inicio al trámite correspondiente, se proceda a rectificar la superficie exacta a expropiar debido al error existente en la Ordenanza citada como también en la Ley 5992;

Que de resultas de los dictámenes e informes de las áreas correspondientes sobre el caso, en la actual instancia, se gira el caso a tratamiento de los miembros de este Honorable Cuerpo, quienes en uso de sus facultades, resuelven en consecuencia;

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR LA LEY N° 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3443/92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Expropiación, la propiedad sita en calle Remedios Escalada N° 1.084, Distrito Dorrego, identificada bajo Padrón Municipal N° 3.745, cuya Superficie según Mensura es de 1.696,78 m2, según consta en copia de Plano N° 04-52.131 obrante a fojas 09 de autos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en Expediente N° 246550-U-91"

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN, EL 11 DE ENERO DE 2.018.-

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4180404 Importe: \$ 133
09/03/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8458

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 13415-F-15, caratulado "FIDEICOMISO GR. DESARROLLOS INMOBILIARIOS II (FIDUCIARIO GIMENEZ JUAN MANUEL) REF./ DONACION DE TERRENO SIN CARGO", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en la Donación al Municipio por parte del Señor Juan Manuel Giménez, D.N.I. N° 29.008.259, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso GR Desarrollos Inmobiliarios II, de terrenos del Emprendimiento "Las Cortaderas Country II", sito en calle Milagros N° 2567, del Distrito KM 11, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Loteos de la Provincia N° 4341, lo que fuera resuelto mediante la Ordenanza N° 8351/17 del 01/06/17;

Que posterior al dictado de la norma aceptando la Donación Sin Cargo, el Señor Giménez, oficializa en canje por los terrenos afectados a la cesión prevista en la norma citada, la provisión de Hormigón Elaborado, para ser utilizado por el Municipio en la gran cantidad de obras públicas, lo que luego de ser evaluado por la diferentes Áreas del Ejecutivo Municipal es considerado conveniente, remitiéndose oportunamente el caso al Concejo Deliberante para la aceptación de lo propuesto, lo que es efectuado mediante Ordenanza N° 8356/17 del 08-06-2017;

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo atento a que la oferta de Donación quedara sin efecto al ser autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar el canje propuesto por Fideicomiso GR Desarrollos Inmobiliarios II, procede derogar la Ordenanza 8351/17, resolviendo en este acto sus miembros en consecuencia;

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR LA LEY N° 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza 8351/17 dictada por este Honorable Cuerpo, toda vez que su objetivo fuera superado por lo resuelto en la Ordenanza 8356/17 del 08 de Junio de 2017.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN,
EL 11 DE ENERO DE 2.018.-

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4180430 Importe: \$ 140

09/03/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8459

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 013505-B-15 caratulado "BOCHATON MARIA SOLEDAD REF./DONACION DE TERRENO SIN CARGO", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento la Donación Sin Cargo de una fracción de terreno, realizada a fojas 01, por la Señora Bochaton, María Soledad, D.N.I. N° 26.717.119, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, sita en calle Tapón Moyano N° 1779, Distrito Jesús Nazareno, empadronado bajo N° 114.309 Nomenclatura Catastral 04-11-01-0008-000254-0000-4;

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 33 y de la Dirección de Planificación que obra a fojas 12 destacando la conveniencia de aceptar la cesión ofrecida, procedente dar curso a la aceptación de la cesión del terreno citado, resolviendo en consecuencia;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY N° 1079

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE, EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Aceptase la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 013505-B-15, por la Señora Bochaton, María Soledad, D.N.I. N° 26.717.119, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, sita en calle Tapón Moyano N° 1779, Distrito Jesús Nazareno, empadronado bajo N° 114.309, Nomenclatura Catastral 04-11-01-0008-000254-0000-4, cuya superficie es de 144,42 m2 según Mensura y Título, descripta en copia del Plano Aprobado N° 04-76639, obrante a fojas 10, para ser afectada al ensanche de la calle homónima, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN,
EL 11 DE ENERO DE 2018.-

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4180217 Importe: \$ 126
09/03/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 211

GUAYMALLEN, 19 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8458-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8458-2018.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4180408 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 217

GUAYMALLEN, 19 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8459-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8459-2018.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4180274 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 218

GUAYMALLEN, 19 de Enero 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8457-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8457-2018.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4180399 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Esc.50.- CONSTITUCION DE: "**DORREGO CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**".- Escritura Número CINCUENTA del Protocolo General.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a DIEZ días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mi: DARÍO CÉSAR CARRIERI Notario Público Nacional, titular de este Registro 258 de esta Capital de la Provincia de Mendoza, COMPARECEN: la señora CLAUDIA CARINA HIDALGO, D.N.I. 21.638.693, CUIT 27-21638693-6, nacida el día 20-04-70, quien manifiesta ser de estado civil viuda de únicas nupcias, y domiciliarse en calle Remedios de Escalada 696, Dorrego del Departamento de Guaymallén, Mendoza; y el señor WALTHER RUBEN BUSTOS D.N.I. 13.772.770, CUIT.: 20-13772770-7, nacido el día 03-06-1960, quien manifiesta ser de estado civil viudo de únicas nupcias y domiciliarse en Bo. Los Almendros, Manzana de G, casa 13, del Distrito de General Gutiérrez del Departamento de Maipú, Mendoza; ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas capaces para éste acto, de mi conocimiento doy fe; así como de que a éste acto intervienen por sí en sus propios derechos e intereses.- Y DICEN: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550, reformada por la ley 22.903 y las que a continuación se establecen en el estatuto: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "DORREGO CONSTRUCCIONES E INMOBILIA-RIA SOCIEDAD ANÓNIMA" se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal, fiscal y social en Calle French Nro. Municipal 600, Lugar Villa Bombal del Distrito Coronel Dorrego del Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; la que por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS (90) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIAS: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, rurales o urbanos, inclusive, sean estos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, procediendo a tramitar y gestionar créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables o no, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito; gestionar y tramitar loteos, colonizaciones, urbanizaciones, arrendamiento, parcelamiento, y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos todos los comprendidos en los regímenes de Propiedad Horizontal; y b) enajenar esos mismos bienes o cualquiera que posea la sociedad por cualquier acto, o contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para convenir en caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, y satisfacer y/o percibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materiales y bienes de la convención del acto; constituir consorcios de propietarios y redactar y otorgar reglamentos de copropiedad y administración, conforme al régimen legal de las leyes de Propiedad Horizontal y a sus normas reglamentarias de carácter Nacional y Provincial; con facultad para cobrar y hacer pagos ordinarios y/o extraordinarios o de legitimo abono, respecto a esos bienes; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, obtener y gestionar dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguros, valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen.- Dar y tomar arrendamientos o sub arrendamientos, bienes inmuebles, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, re-novar y prorrogar los contratos o convenios respectivos y ceder y aceptar cesiones de los mismos; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos o frutos, según el caso, con los ajustes, actualizaciones y demás condiciones, que se convinieren o se encuentren convenidos a la fecha. Prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los arrendatarios, sub arrendatarios o aparceros el pago de los impuestos, servicios y reparaciones a su cargo.- OTORGAMIENTO DE ACTOS ESCRITURARIOS para cumplir con los actos que preceden, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos así como los privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que preceden, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que la Sociedad pactare con arreglo a derecho.- CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Conferir Poderes generales o especiales, especialmente para Juicios referidos a esos inmuebles y revocarlos, formular protestos y

protestas, protocolizar documentos sujetos a ésta formalidad, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, ratificar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir actos jurídicos y contratos celebrados por la Sociedad otorgante en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos y privados, que exijan este requisito, solicitar el registro de documentos sujetos a ésta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- Contratar profesionales de la construcción para proyectar, ejecutar, dirigir, administrar, y/o financiar por si mismos, por terceros o asociados a terceros, la construcción de obras civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de Ingeniería con fines comerciales.- ARTÍCULO CUARTO: El capital social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables de MIL pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la ley general de sociedades. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de su accionista de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. ARTÍCULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades. Si se emitieren certificados provisionales, estos deberán contener la anotación de las integraciones que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- La suscripción se efectúa de la siguiente manera: la señora CLAUDIA CARINA HIDALGO, suscribe cincuenta (50) acciones por un total de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) integrando quince (15) acciones por un total de quince mil pesos (\$ 15.000); y el Sr.: WALTHER RUBEN BUSTOS, suscribe cincuenta (50) acciones por un total de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) integrando quince (15) acciones por un total de quince mil pesos (\$ 15.000); el saldo del CAPITAL SOCIAL de pesos setenta mil (\$ 70.000), será integrado en cuanto el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder los dos años a partir de la fecha.- ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550. ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de la designación. Mientras se prescindiera de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. ARTICULO DECIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma

indistinta. ARTICULO UNDECIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del art. 299 de la ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Tendrán las funciones establecidas en los arts. 294 y 295 de la ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el art. 55 de la ley 19.550. ARTICULO DUODECIMO: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinaria, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocara el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el art. 237 antes citado. ARTICULO DECIMO TERCERO: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO CUARTO: Al cierre del ejercicio social se efectuará los días 31 de Abril de cada año, donde se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinara: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMOQUINTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las revisiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolso: el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. DESIGNACION ORGANO DE ADMINISTRACION: Se resuelve elegir para integrar el Primer Directorio que estará formado por UN (1) miembro titular: la Señora CALUDIA CARINA HIDALGO, como presidente, y como Director Suplente: el Señor WALTHER RUBÉN BUSTOS, los cuales constituyen domicilios reales y especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en: la Sra. Claudia Carina Hidalgo quien manifiesta domiciliarse en calle Remedios de Escalada 696, Dorrego del Departamento de Guaymallén, Mendoza; y señor Walther Rubén Bustos quien manifiesta domiciliarse en Bo. Los Almendros, Manzana de G, casa 13, Gral. Gutiérrez del Departamento de Maipú de esta Provincia de Mendoza.- En éste acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término estatutario, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, ofreciendo en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social que queda en poder de la sociedad, que tiene domicilio real en el país, lo que es aceptado por unanimidad.- Se resuelve autorizar a los mismos socios, al Notario Autorizante: Darío César Carrieri, con D.N.I. 11.091.849, y al Gestor: Sr. José Luís Montenegro, con D.N.I. 08.143.071, fijando los nombrados para esta gestión domicilio especial en Calle Colón 430, Planta Baja Oficina 6 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, para que en forma conjunta y/o indistintamente cualquiera de ellos realice los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa de los estatutos sociales, y la posterior inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, en la dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia y cualquier gestión ante cualquier Ente sea este Público o privado, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones al estatuto que requieran las autoridades administrativas y judiciales que correspondan, efectuar depósitos dinerarios, retirar fondos, expedientes, libros societarios, solicitar rubricaciones de libros, y toda otra documentación relacionada con la misma, pudiendo firmar escrituras de subsanaciones o complementarias de la presente.- De esta manera los comparecientes dejan constituida la sociedad "DORREGO CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA".- Leo a los comparecientes quienes ratifican su contenido, la otorgan y firman como acostumbra a hacerlo, ante mi doy fe.-

Boleto N°: 4176850 Importe: \$ 1071
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Esc.01.- ACTA DE SUBSANACION DE LA Escritura de CONSTITUCION de la Sociedad: **"DORREGO CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA"**.- Escritura Número UNO del Protocolo General.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a TREINTA días del mes de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mi: DARÍO CÉSAR CARRIERI Notario Público Nacional, titular de este Registro 258 de esta Capital de la Provincia de Mendoza, COMPARECEN: la señora CLAUDIA CARINA HIDALGO, D.N.I. 21.638.693, CUIT 27-21638693-6, nacida el día 20-04-70, quien manifiesta ser de estado civil viuda de únicas nupcias, y domiciliarse en calle Remedios de Escalada 696, del Distrito de Dorrego del Departamento de Guaymallén, Mendoza; y el señor WALTHER RUBEN BUSTOS D.N.I. 13.772.770, CUIT.: 20-13772770-7, nacido el día 03-06-1960, quien manifiesta ser de estado civil viudo de únicas nupcias y domiciliarse en Bo. Los Almendros, Manzana de G, casa 13, del Distrito de General Gutiérrez del Departamento de Maipú, Mendoza; ambos comparecientes son comerciantes, argentinos, mayores de edad, personas capaces para éste acto, de mi conocimiento doy fe por lo que los identifico conforme al artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial Argentino, manifestando ambos no tener ningún tipo de restricciones ni limitaciones de la capacidad; así como de que a éste acto intervienen por sí en sus propios derechos e intereses.- Y DICEN: Que vienen por la presente a enmendar y subsanar un error tipográfico cometido involuntariamente en la Escritura número 50, de constitución de la Sociedad: "DORREGO CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, pasada a fojas 133 a 136 ante mi, en fecha 10-11-2017, en la cual, en su ARTÍCULO TERCERO: dice: ".ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIAS: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, rurales o urbanos, inclusive, sean estos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, procediendo a tramitar y gestionar créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables o no, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito; gestionar y tramitar loteos, colonizaciones, urbanizaciones, arrendamiento, parcelamiento, y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos todos los comprendidos en los regímenes de Propiedad Horizontal; y b) enajenar esos mismos bienes o cualquiera que posea la sociedad por cualquier acto, o contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para convenir en caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, y satisfacer y/o percibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materiales y bienes de la convención del acto; constituir consorcios de propietarios y redactar y otorgar reglamentos de copropiedad y administración, conforme al régimen legal de las leyes de Propiedad Horizontal y a sus normas reglamentarias de carácter Nacional y Provincial; con facultad para cobrar y hacer pagos ordinarios y/o extraordinarios o de legítimo abono, respecto a esos bienes; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, obtener y gestionar dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguros, valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen.- Dar y tomar arrendamientos o sub arrendamientos, bienes inmuebles, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos o convenios respectivos y ceder y aceptar cesiones de los mismos; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos o frutos, según el caso, con los ajustes, actualizaciones y demás condiciones, que se convinieren o se encuentren convenidos a la fecha. Prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los arrendatarios, sub arrendatarios o aparceros el pago de los impuestos, servicios y reparaciones a su cargo.- OTORGAMIENTO DE ACTOS ESCRITURARIOS para cumplir con los actos que preceden, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos así como los privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que preceden, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que la Sociedad pactare con arreglo a derecho.- CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Conferir Poderes generales o especiales, especialmente para Juicios referidos a esos inmuebles y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a ésta formalidad, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, ratificar, aclarar, renovar, revocar,

o extinguir actos jurídicos y contratos celebrados por la Sociedad otorgante en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos y privados, que exijan este requisito, solicitar el registro de documentos sujetos a ésta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- Contratar profesionales de la construcción para proyectar, ejecutar, dirigir, administrar, y/o financiar por si mismos, por terceros o asociados a terceros, la construcción de obras civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de Ingeniería con fines comerciales.- ARTÍCULO CUARTO:"; cuando en realidad debió decir: ".ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIAS: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive, sean estos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, procediendo a tramitar y gestionar créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables o no, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito; gestionar y tramitar loteos, colonizaciones, urbanizaciones, arrendamiento, parcelamiento, y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos todos los comprendidos en los regímenes de Propiedad Horizontal; y b) enajenar esos mismos bienes o cualquiera que posea la sociedad por cualquier acto, o contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para convenir en caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, y satisfacer y/o percibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materiales y bienes de la convención del acto; constituir consorcios de propietarios y redactar y otorgar reglamentos de copropiedad y administración, conforme al régimen legal de las leyes de Propiedad Horizontal y a sus normas reglamentarias de carácter Nacional y Provincial; con facultad para cobrar y hacer pagos ordinarios y/o extraordinarios o de legitimo abono, respecto a esos bienes; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, obtener y gestionar dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguros, valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen.- Dar y tomar arrendamientos o sub arrendamientos, bienes inmuebles, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos o convenios respectivos y ceder y aceptar cesiones de los mismos; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos o frutos, según el caso, con los ajustes, actualizaciones y demás condiciones, que se convinieren o se encuentren convenidos a la fecha. Prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los arrendatarios, sub arrendatarios o aparceros el pago de los impuestos, servicios y reparaciones a su cargo.- OTORGAMIENTO DE ACTOS ESCRITURARIOS para cumplir con los actos que preceden, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos así como los privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que preceden, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que la Sociedad pactare con arreglo a derecho.- CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Conferir Poderes generales o especiales, especialmente para Juicios referidos a esos inmuebles y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a ésta formalidad, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, ratificar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir actos jurídicos y contratos celebrados por la Sociedad otorgante en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos y privados, que exijan este requisito, solicitar el registro de documentos sujetos a ésta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- Contratar profesionales de la construcción para proyectar, ejecutar, dirigir, administrar, y/o financiar por si mismos, por terceros o asociados a terceros, la construcción de obras civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de Ingeniería con fines comerciales.- ARTÍCULO CUARTO:".- Por lo expuesto es que vienen a subsanar este error solicitándome que la presente se adjunte a la Escritura relacionada precedentemente corrigiéndose su primer testimonio archivado en el respectivo Expediente de constitución en la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia de Mendoza a tal efecto.- Leo a los comparecientes quienes ratifican su contenido, la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, ante mi doy fe.-

Boleto N°: 4176860 Importe: \$ 637
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

En virtud de la Resolución dispuesta en el Expediente N° 290 P 2017, de fecha 07/11/02017, las Sras. María Alejandra Bajbuj, D.N.I. N° 23.067.083, 45 años, argentina, nacida el día 21 de septiembre de 1972, casada, con domicilio real en calle General Gutiérrez N° 766, San Rafael, Mendoza y Florencia Agustina Carretero, D.N.I. N° 38.415.030, 23 años, argentina, nacida el día 12 de agosto de 1994, soltera, con domicilio real en calle General Gutiérrez N° 766, San Rafael, Mendoza, anuncian modificación de la Denominación **Social Private Security Sociedad de Responsabilidad Limitada** por existir Homonimia, la cual pasará a denominarse Security and Cleaning Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya fecha de constitución del Contrato Social es 27 de febrero de 2018. domicilio social en calle General Gutiérrez N° 766, San Rafael, Mendoza. objeto social: seguridad, mantenimiento y limpieza. plazo de duración: 50 años. capital social: \$100.000. Órgano de Administración, Representación y Fiscalización: a cargo de la socia gerente María Alejandra Bajbuj, duración: dos ejercicios. fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4176903 Importe: \$ 77
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

E.K LOGISTICA S.A - Socios, Sr Daniel Carbajo Argentino, nacido el 18/07/1961, Documento Nacional de Identidad 14422838, estado civil casado, comerciante domiciliado en calle Arredondo N° 1217 Distrito de las Cañas Guaymallén, Provincia de Mendoza, Sra. Graciela Edith Rovera nacida el 25/11/1967 Documento Nacional de Identidad 18461447, estado civil casada, Despachante de Aduana, domicilio en calle Arredondo N° 1217 Distrito las Cañas Guaymallén Provincia de Mendoza. Fecha del acto constitutivo: 21/02/2018. Denominación: E.K Logística S.A domicilio en calle San Juan N° 469 Ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza Argentina, Objeto Social: Servicios de transporte, servicios profesionales, servicios postales, comerciales, inmobiliario, construcciones, exportaciones-importaciones, financieros, Plazo de duración 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de comercio. Monto del Capital social: 12000 doce mil pesos, representado por 120 acciones con un valor nominal de \$ 100 pesos cien cada una, Órgano de administración: la administración está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria entre un n mínimo de uno y un máximo de 6, electos por el termino de tres ejercicios. Órganos de fiscalización: se prescinden de la sindicatura. Balance cierra: 31 de marzo de cada año. Directorio: Presidente Graciela Edith Rovera, Director suplente: Daniel Carbajo.-

Boleto N°: 4179893 Importe: \$ 91
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: VELEZ, SERGIO DARÍO, DNI N° 33.464.270, CUIT 20-33464270-5, argentino, nacido el 10/11/1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cayetano Silva número 36, San Rafael, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 1 de marzo de 2018; 3º) Denominación: **CAYETANO FIERRO S.A.S.**; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Pellegrini n° 159 del Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, y B) COMERCIAL; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN mil (\$100.000,00-), representado por 100 acciones de valor nominal de Pesos cien (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) voto por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: VELEZ, SERGIO DARIO, y Administrador Suplente: VELEZ, GUILLERMO ALEJANDRO, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de

marzo de cada año.

Boleto N°: 4181849 Importe: \$ 112
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

RAGNAR S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: BRODA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-71515649-7, con Domicilio en la calle PATRICIAS MENDOCINAS 1550, CIUDAD DE MENDOZA. 2º) Fecha del acto constitutivo: a los dos días del mes de marzo de 2018. 3º) Denominación: RAGNAR S.A.S. 4º) Domicilio de la sede Social: El domicilio de sede social se ha fijado en la calle PATRICIAS MENDOCINAS 1550, CIUDAD DE MENDOZA. 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) GASTRONOMÍA. B) ASESORAMIENTO. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El capital Social es de TRIENTA MIL PESOS (\$ 30.000). 8º) Órgano de fiscalización: GERENTE TITULAR SANTIAGO BARBERA, DNI N° 35.512.392. GERENTE SUPLENTE JOAQUIN BARBERA DNI N° 35.512.393. Quienes ejercerán sus funciones hasta tanto sea removida de su cargo. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Gerente, Sr. SANTIAGO BARBERA, DNI° 35.512.392. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: 4179901 Importe: \$ 91
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de la Sociedad "**LUJAN DIESEL S.R.L.**", conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: DIEGO ALEJANDRO LUJAN, D.N.I. N° 25.782.929, nacido el 29 de junio de 1977, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión mecánico, domiciliado en calle Damián Hudson 2061 de San Jose, Guaymallén, Provincia de Mendoza; ANA MARIA PIZZOLATO, D.N.I. N° 05.410.352, nacida el 17 de diciembre de 1946, de nacionalidad argentina, viuda, de profesión ama de casa, domiciliada en Barrio "Cadore", manzana 2, casa 12 de Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del instrumento de constitución: 21 de febrero de 2018.- 3) Denominación y domicilio: "LUJAN DIESEL S.R.L.", con domicilio social en calle Damián Hudson 2061 de San José, del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. - 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto el siguiente: A) SERVICIOS: Todo tipo de prestación profesional o técnica relacionada con la reparación y mantenimiento de motores y mecánica en general de automotores de cualquier naturaleza, sea combustión interna o eléctricos. Reparación de sistemas de bombas de inyección. B) INDUSTRIALES: Toda actividad relacionada con la fabricación de motores, mecánica, sus componentes y repuestos. C) TECNOLOGICAS: Toda actividad relacionada en forma directa o indirecta con la investigación, desarrollo, aplicación, y comercialización de tecnología en todos los rubros indicados como objeto social de esta sociedad. Patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos de diseño y procedimientos industriales y en general sobre cualquier bien susceptible de estar en el comercio relacionados con carburadores, inyectores de combustibles y aire, motores térmicos y eléctricos y mecánica general de automotores. C) COMERCIALES: La reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación, tomar comisiones, tanto en el país como en el extranjero, de repuestos de automotores, motores a combustión interna y eléctricos, mecánica en general de maquinarias, muebles y semovientes, electrónica, tecnología, accesorios y repuestos, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial, municipal o cualquier entidad autárquica nacional o extranjera. La sociedad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Podrá además, realizar todo tipo de actividades que sean relacionadas, conexas o útiles al objeto social, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. E) LICITACION: Intervenir en toda clase de licitaciones tanto de entidades privadas como públicas,

nacionales, extranjeras y/o mixtas. Análisis de oferta y adjudicación sean en concursos públicos o privados.- 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) Capital social: El Capital Social se constituye por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000) dividido en Un Mil Trescientos Veinte (1.320) cuotas sociales de pesos Mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) El Sr. DIEGO LEANDRO LUJÁN, la cantidad de un mil ciento ochenta y ocho (1.188) cuotas sociales, las que ascienden a un total de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$ 1.188.000.-), lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital social; b) La Sra.ANA MARIA PIZZOLATO, la cantidad de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales, que ascienden a un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000.-), lo que representa el diez por ciento (10%) del capital social.- 7) Órgano de administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuaran en forma indistinta los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y los que se requiera para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa - 8) Designación de Gerente: Los socios deciden designar como GERENTE TITULAR al Señor DIEGO LEANDRO LUJAN, D.N.I. N° 25.782.929, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Damian Hudson 2061 de San José Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. - 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el art. 284 de la citada norma. - 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año finalizará el ejercicio económico.-

Boleto N°: 4181596 Importe: \$ 378
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

"AMSERV GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" - Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora DENISE TAMARA ANTONIOCCI MOA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 33.577.815, CUIT 23-33577815-4, soltera, nacida el día 22 de diciembre de 1987, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Patricias Mendocinas 2681, Ciudad, Mendoza; y el señor FABRICIO LEANDRO ANTONIOCCI MOA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 35.512.780, CUIT 20-35512780-0, soltero, nacido el día 15 de enero de 1991, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Patricias Mendocinas 2681, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 01 de marzo de 2018. 3) Denominación: AMSERV GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Patricias Mendocinas 2681, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL; b) COMERCIAL; c) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA; d) CONSTRUCCIONES; e) SERVICIOS; 6) Plazo de Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto de capital Social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000). 8) Órgano de administración: en el cargo de Presidente a DENISE TAMARA ANTONIOCCI MOA y Director Suplente a FABRICIO LEANDRO ANTONIOCCI MOA, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la representación legal a cargo del Presidente, DENISE TAMARA ANTONIOCCI MOA, con Documento Nacional de Identidad 33.577.815. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4181631 Importe: \$ 126
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

INCA VIAJES SRL. Constitución por instrumento privado del 02/03/2018. 1) Socios: José Luis MARTIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.642.286, C.U.I.T. número 20-11642286-8, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado de primeras nupcias, de profesión mecánico, con domicilio en Alem 2129, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; Leslie Beatriz Lourdes MARTIN, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.345, C.U.I.T. número 27-35661345-2, quien manifiesta ser de estado de familia soltera, de profesión estudiante, con domicilio en Alem 2129, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza y la señora Sandra Elizabeth PUEBLA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 18.103.275, C.U.I.T. número 27-18103275-3, quien manifiesta ser de estado de familia soltera, de profesión Técnica en Logística, domiciliada en calle Alem 2129, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2) Denominación: INCA VIAJES S.R.L. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) La sociedad fija su domicilio social, legal y fiscal en la Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de Pasajeros, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios Turísticos nacionales o internacionales: Prestación integral de servicios de programación turística de personas, servicio comprensivo del transporte, alojamiento, visitas guiadas o excursiones y demás actividades gastronómicas, culturales deportivas y espectáculos d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. 6) Capital: \$ 100.000. 7) Suscripción: SETECIENTAS cuotas corresponden al socio Sandra Elizabeth Puebla, CIENTO CINCUENTA cuotas corresponden al socio Leslie Beatriz Lourdes Martin y CIENTO CINCUENTA cuotas corresponden al socio José Luis Martin. 8) Administración y Representación: Se designa socio gerente a Sandra Elizabeth Puebla; 9) El socio gerente constituye domicilio especial en Alem 2129, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; 10) Se establece sede social en Alem 2129, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz, Mendoza, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4181616 Importe: \$ 168
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE FRA-BEL VIAJES S.R.L. Comuníquese la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: SOCIOS: Señora DELSOUC MARIA ALEJANDRA, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 25.349.284, estado civil casada, profesión comerciante, de 41 años de edad, nacida el día 21 de Setiembre de 1976, y el Señor SICULO DOMINGO LUIS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 20.709.342, estado civil casado, profesión empleado, de 48 años de edad, nacido el 02/06/1969 ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en Calle El Norteño 2156 Barrio Ferroviario Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Mendoza, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil Dieciocho. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "TRANSPORTE FRA-BEL VIAJES S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza. DURACIÓN su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) A la explotación de la actividad de transporte de personas, de oferta libre, para turismo, escolares, personal y alumnos de establecimientos públicos o privados de enseñanza, deportes, recreación, colonia de vacaciones, guardería infantiles, excursiones, personal de establecimientos comerciales o industriales, y en general todo lo relacionado con el

transporte de personas por líneas no regulares. b) Todos aquellos ramos relacionados con esas actividades ya sea industrial, construcción o comercialmente, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos vinculados con ese objeto; c) Tomar participación en sociedades de objeto similar, constituidas o por constituirse, y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos análogos; d) Desarrollar marcas y patentes propias, con el objeto de explotarlas por cuenta propia o asociadas a terceros u otorgar franquicias a terceros sean personas físicas o jurídicas en el país o en el exterior. Efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con el objeto societario señalado, ya sea en nombre de terceros o por contratación e intervenir en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. Para consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, join venture, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos Trescientos mil (\$300.000,00) dividido en 3000 cuotas de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: GERENTE TITULAR a la Señora DELSOUC MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 25.349.284. GERENTE SUPLENTE el Sr. SICULO DOMINGO LUIS, con D.N.I. 20.709.342, estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DISTRIBUCION DE GANANCIAS: el ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4181826 Importe: \$ 245
09/03/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MONTECASEROS. Se Convoca a los Socios del Club en condiciones de participar a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de Marzo del 2018 a las 20,00 horas, en la sede Social ubicada en carril Montecaseros Km. 11 , Tres Esquinas, Montecaseros , San Martin, Mendoza, Argentina, para tratar el siguiente Orden del Día 1- Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2°- Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. 3°- Consideración de la Memoria , Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado del Flujo Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor , Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2016. 4°- Consideración de la responsabilidad de la administración del club de los integrantes de la Comisión Directiva por el año 2016. 5° Cierre de Asamblea.

Boleto N°: 4159993 Importe: \$ 70
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Asociados de la **ASOCIACION DE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DEL BARRIO LA FLORIDA** a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de marzo de 2.018 a las 9 horas en la sede del Centro sito en Florida s/n, Barrio La Florida, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2.017.

Boleto N°: 4179616 Importe: \$ 42
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO ALTO PAREDES COUNTRY CLUB Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 28 de marzo de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en la Cámara de Comercio sita en calle Libertador N° 78, Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea; 2) Informe de la administración. 3) Seguridad. 4) Limpieza y mantenimiento del loteo. 5) Informe de cobranzas.

Boleto N°: 4179937 Importe: \$ 245
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

CUNA TERCERA SOCIEDAD ANÓNIMA. La Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, mediante Resolución N° 537 de fecha 28 de Febrero del 2018, Convoca a Asamblea General Ordinaria de Cuna Tercera S.A. para el día 28 de Marzo de 2018 a las 9:00 hs a realizarse en el domicilio de esa Dirección sito en José Vicente Zapata n° 361 de esta Ciudad de Mendoza, la que será presidida por los Dres. Romina Mema y Sebastián Zupo y tendrá el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Designación del nuevo Directorio por renuncia del directorio anterior; 3) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4179938 Importe: \$ 280
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Unión Vecinal Ruta 31** llama a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 2018, a las 19:30 en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, dicha asamblea se llevará a cabo en el SUM de calle 2 de Abril, s/n, Los Álamos, Fray Luis Beltrán, Maipú, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2013; 31/12/2014 y 31/12/2015; 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4180260 Importe: \$ 84
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL EN RED DANDO” CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 06 de Marzo de 2018, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Abril de 2018, a las 19 horas, en la sede social sita en B° Martín Fierro Manzana E Casa 3 para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, 2, 3 y 4 cerrados el 31 de Diciembre de 2.013, el 31 de Diciembre de 2.014, el 31 de Diciembre de 2015 y 31 de Diciembre de 2016; 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva al 31 de Marzo de 2017.

Designación de nuevas Autoridades. 4) Aprobación de la Gestión de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de Diciembre de 2016. Designación de nuevas Autoridades. 5) Fijar las autorizaciones respectivas para inscripción en los registros correspondientes.

Boleto N°: 4180449 Importe: \$ 77
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Los integrantes de la **ASOCIACION CIVIL MANANTIAL DE AMOR** convocamos para el día 21 Marzo de 2018, en Barrio Azocar, Manzana 13, Casa 6, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, a las veinte horas en una primera convocatoria y a la veintiuna horas en segunda convocatoria, con el motivo de la realización de la asamblea a fin de regularizar la entidad con el objeto de tratar el siguiente orden del día a saber: 1- convocar a 2 socios para firmar el acta al final de la asamblea. 2- tratamiento y consideración de la adhesión a resolución 1301-13. 3- tratamiento y consideración de inventario al 28-02-2018. 4- establecer una cuota ordinaria de los asociados por el período de los próximos seis meses. 5- elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de acuerdo a estatuto vigente.

Boleto N°: 4180510 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

La asociación civil de la Unión vecinal "**El Sol de Santa Rosa**" con domicilio en 9 de Julio 77 villa cabecera jurisdicción Departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 6 de Abril de 2018 a las 20 horas en el local sitio 9 de julio 77 villa cabecera departamento de Santa Rosa provincia de Mendoza. Donde se trataran los siguientes puntos del orden del día. 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimientos en términos a las disposiciones legales respectivas. 3) Continuidad o renovación de comisión directivas. 4) Lectura, consideración y probación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado del flujo de efectivo, cuadro de anexos, inventarios, padrón de socios, informe de revisadores de cuentas e informe de auditoria correspondiente al ejercicio cerrado el (31/10/2017.5) se cobra la cuota socio todo los meses.

Boleto N°: 4181913 Importe: \$ 70
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CASA DE DIOS MENDOZA**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 28 de Marzo de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria sito en Loteo Stocco Loteo 03 distrito Vistalba, del departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30 por cada socio. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 28/02/2018. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: 4181429 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **FERIANTES y ARTESANOS del PREDIO de LA VIRGEN**, Legajo 6924 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de MARZO de 2018 a las 18:00 horas en Calle EL CEIBO

1385, Distrito BELGRANO, Departamento Guaymallén Departamento GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen junto al Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre 2017. 3) Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4181682 Importe: \$ 56
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Jueves 12 de Abril de 2018 20,00 Hs. El Consejo de **Delegación de la Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza**, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados Asociados residentes en la jurisdicción de la Delegación, a celebrarse el día 12 de abril de 2018, a las 20,00 Hs. En la sede de la Delegación, sita en Brasil 377. Ciudad. San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. 3.- Memoria Anual y Balance Ejercicio 2017. 4.- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2018. Ing. Agrim. Juan Pablo Rodríguez Delegado.

Boleto N°: 4182057 Importe: \$ 168
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACION REGIONAL ESTE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA VIERNES 13 de Abril de 2018. El Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza Delegación Regional Este: convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados Habilitados, a celebrarse el día Viernes 13 de ABRIL de 2018 a las 19:00 horas en la sede de la Delegación, sita en calle Espejo 102, La Colonia, Junín, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-2- Memoria Anual y Balance de la Delegación del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017.-3- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación, para el ejercicio económico 2018.-4- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de la intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. Agrim. Rubén González Secretario Reg. Este. Agrim Oscar Greco Delegado Reg. Este.

Boleto N°: 4182159 Importe: \$ 273
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

Wellness S.A .Convoca a asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 2018, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2º) Anulación del acta de asamblea de fecha 30 de marzo de 2017 por errores en su confección, suscripción y contabilización de quórum.

Boleto N°: 4180174 Importe: \$ 140
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2018 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en

la sede social de LAS PALMAS S.A., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: 4180153 Importe: \$ 420
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

Wellness S.A .Convoca a asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 2018, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2016 y el 31 de Diciembre de 2017. 3º) Renovación del directorio. 4º) Fijación del nuevo domicilio fiscal y de la sede social. 5º) Aprobación los siguientes gastos cobrados por expensas extraordinarias: - colocación de practicerco en cierre perimetral norte y sur - colocación de tela en cierre perimetral posterior - compra de computadora para portería - construcción de sala de bombas y colocación de una bomba nueva - colocación de boyero eléctrico. 6º) Votación para la colocación de portón en ingreso. 7º) Presentación de presupuestos y votación para iniciar obra de asfalto. 8º) Votación para la colocación de juegos infantiles en la placita. 9º) Votación para establecer como comunicación fehaciente el envío de notificaciones vía mail desde legales.lomasderussell@gmail.com. 10º) Elección del consejo de propietarios.

Boleto N°: 4180338 Importe: \$ 420
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

Argentina Grupo de Respuesta S.A CUIT 30714514640. Tenemos el agrado de comunicar que el Directorio ha dispuesto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo del 2018 a las 10:00 hs, en sede de la empresa. Con el siguiente orden del día: 1) - Asignación de autoridades para firmar Acta Ordinaria de Asamblea. 2) - Comunicación de Renuncia de autoridades. 3) - Designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: 4176942 Importe: \$ 140
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - Convoca a elecciones para el día 12 de Abril del 2018 de 8:00 a 20:00 hs. a Colegiados y a Profesionales inscriptos en Padrones Definitivos para el acto de elegir; a) Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes por el período 2018-2020; b) Tribunal de Ética compuesto de siete Miembros Titulares y siete Miembros Suplentes por igual período. Lugar del acto Pedro Molina 447, Ciudad - Mendoza. Fdo. Dr. Javier C. Pons, Presidente.-

Boleto N°: 4180100 Importe: \$ 126
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

GUIÑAZU S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Guiñazú S.A., a celebrarse el día 28 de marzo de 2018, a las 10.00 horas, en la Sede Social sita en San Martín 1203 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la Memoria y Reseña Informativa, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos

Complementarios al Balance; el Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2017. 2º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2017. 3º) Consideración del destino de las utilidades. 4º) Elección de Directores y Síndico. 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Boleto N°: 4180169 Importe: \$ 315
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista de **ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A.** en para el día 17 de marzo de 2018 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en Calle Catamarca 65, piso PB, oficina 02 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día : 1) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; 2). Retribución a Directores; 3). Consideración de la gestión del Directorio; 4) . Elección del nuevo Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. Y a continuación de la finalización de la Asamblea General Extraordinaria, Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionista de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A., para tratar el siguiente orden del día 1)Aumento de Capital Social y reforma del artículo correspondiente; 2) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites de inscripción ante quien corresponda; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.: A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscritas en el libro de Depósito de acciones.

Boleto N°: 4176904 Importe: \$ 420
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

TOTALS SA con asiento en CALLE CUBILLOS 2.225, distrito RAMA CAIDA, de SAN RAFAEL, se encuentra tramitando mediante Expte. 742714-22, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la reutilización de los efluentes industriales que genera para reuso agrícola en su propiedad de acuerdos a las constancias obrantes en autos.

Boleto N°: 4177908 Importe: \$ 63
05-07-09/03/2018 (3 Pub.)

REMATES

(*)

Miguel Ángel Magallanes, Martillero Mat. 1.759, domicilio legal Rivadavia N° 256, 2º piso of. 9 Ciudad Mendoza, orden 7º Cámara del Trabajo, autos N° 10.987, caratulados "MORENO, JESUS IVAN DANIEL Y OTS. EN JUICIO N° 01.04.07-4.529 C/ CABANILLAS, ALEJANDRO GABRIEL P/ EJ. DE SENTENCIA", REMATARA día 28 de Marzo de 2.018 a las 09:00 hs, en Edificio Poder Judicial II, Oficina de Subasta Judiciales, San Martín N° 322, Planta Baja Mendoza, mediante la modalidad de sobres cerrados de conformidad con lo dispuesto en acordada de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza N° 19.863 (y reglamento dictado al efecto) y acordada N° 22.070, dos inmuebles 50 % parte indivisa propiedad del demandado en autos CABANILLAS, ALEJANDRO GABRIEL DNI. 16.908.264, según detalle: PROPIEDAD N° 1: Ubicada en Gutiérrez N° 789, esquina Belgrano, Unidad N° 2, 2º piso Dpto. 4, Ciudad Mendoza. Superficie: cubierta total 92,65 m2 y sup. no cubierta balcón 3,36 m2. Inscripto: Asiento N° 7075 fs. 422, Tº 19, Ciudad Oeste PH. Gravámenes: 1) Derecho real de usufructo a favor de Gladis Teresita Aranda de Cabanillas. 2) Embargo: \$ 60.000.- estos autos anotado fs. 53 tomo 452 de embargos generales. 06.09.12se tomó razón de la parte indivisa en la nuda propiedad. Inscripto como definitivo 06.05.13. Ampliado por \$ 137.000.- Reinscripto 12.05.17. 3) Embargo: \$ 51.500.- A: 19548 /T/B Afip c/ Cabanillas, Alejandro Gabriel p/ ej. Fiscal Juz. Fed. 2 anotado fs. 128 Tº 470 Emb. Grales. 26.07.13 parte

indivisa nuda propiedad. 4) \$ 2.000.- A: 62101 /T/A Afip c/ Cabanillas Alejandro G. p/ ej. Fiscal juz. fed. 2 anotado fs. 192 Tº 485 de emb. Grales. 13.02.14. parte indivisa nuda propiedad. 5) Embargo: \$ 5.000.- A: 74600/T/A Afip c/ Cabanillas, Alejandro G. p/ ej. Fiscal juz. fed. 2 anotado fs. 40 Tº 500 emb. Grales 05.08.14. parte indivisa nuda propiedad. 6) Embargo: \$ 14.000.- A: 26485 T/A/2014. Afip c/ Cabanillas Alejandro G. p/ ej. Fiscal juz. fed. 2 anotado fs. 102 Tº 522 de amb. Grales. 04.06.15. Se tomó razón parte indivisa de la nuda propiedad.- Padrones y deudas: padrón territorial N° 37863 0/1 no posee deuda. Municipalidad: N° 478.015.036.000.0 deuda \$ 5.224,35. O.S.M. SA. Cta. 0002355.041.4 no posee deuda. AYSAM SA. Cta. 080.0002355.041.4 deuda \$ 1.154,77. Nomenclatura Catastral: 01.01.100016.000015.0036- Mejoras: Departamento propiedad horizontal. Dos puertas de ingreso al mismo, una a cocina y lavandería y la otra a living comedor, interiormente estas dependencias comunicadas entre sí. Del living comedor por puertas vidriadas corredizas a balcón totalmente enrejado hacia el norte. Luego baño completo y dos habitaciones con ventanas al oeste y una habitación con ventana al norte, todas con placard y celosías corredizas de madera. La propiedad posee todos los servicios y actualmente vive el Sr. Daniel Walter Baron DNI:26305035 y flia. con contrato de alquiler vencido a la fecha no muestra el mismo. Avalúo Fiscal: \$ 322.020.- año 2.017. Base de Subasta: 70% del 50% parte indivisa del avalúo fiscal es decir \$ 112.707.-de donde partirán las ofertas.- PROPIEDAD N° 2: Ubicada en Ruta Provincial N° 82 Km 39 N° 4.310, frente a complejo Termas de Cacheuta y a 50 m. sobre costado sur de barrera de ingreso a Embalse Dique Potrerillos, Distrito Cacheuta, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Superficie: terreno s/ título 248,82 m2. Límites y medidas perimetrales: Norte: ruta 82 en 25,45 m. Sur: terreno provincia de Mendoza en 23,86. Este: Anuar Jactif en 16,78 m. y oeste: terrenos Pcia de Mendoza en 4,16 m. Inscripto: matrícula N° 94.440/6. (SIRC 600094440). Gravámenes: 1) Aclaración: se convierte en definitivo el embargo preventivo relac. Al As. B-4 (\$ 60.000.-) por of. Del 30.04.13 A: 10.987 estos autos. Reg. A fs. 41 del Tº 31 de Acl. Generales. Ent. 1170021 del 06.05.13 s/ parte indivisa de Cabanillas, Alejandro. 2) Embargo: \$ 2.000,00 por of. Del 30.12.13 J: 62101/T/A carat. "AFIP C/ CABANILLAS ALEJANDRO GABRIEL P/ EJ. FISCAL" 2º Juz. Federal Mza. s/parte indivisa de Cabanillas, Alejandro Gabriel. Reg. A fs. 16. Del Tº 486. De emb. Generales Ent. 1268190 del 13.02.14. 3) Reinscripción: del emb. Relac. Al asiento B.4 por of. Estos autos. Reg. A fs. 22 del Tomo 72 de Reinscripciones Grales. Ent. 1628283 del 12.05.17 Padrones y deudas: DGR. Padrón Territorial N° 06.07543-6 deuda \$ 1.408,85. Padrón Municipal: N° 26112 deuda \$ 3.103,19. Vialidad: Exenta. Irrigación: no posee derecho de riego. Nomenclatura Catastral N° 06.16.88.2248.776882.0000.6. Mejoras: propiedad de uso comercial. Construcción totalmente precaria, paredes y techos de chapa galvanizada, ingreso por puerta principal antigua de madera dos hojas, interior salón comercial amplio piso de hormigón al igual que la vereda. Dos baños de las mismas características constructivas señaladas y patio sin mejoras. Al frente sobre el costado oeste espacio con portón de metal para ingreso vehicular. La propiedad posee agua y luz. Avalúo Fiscal: \$ 71.241. año 2.017. Base de Subasta: 70 % del 50% parte indivisa del avalúo fiscal es decir: \$ 24.934,35.- de donde partirán las ofertas.- Los interesados deberán presentar las propuesta que contendrá un precio, único, cierto e incondicionado en los formularios especialmente autorizados por Superintendencia, declarando en su caso el nombre del comitente si lo hubiere, cerrados, identificados externamente sólo con, en este caso número de propiedad (1 o 2 según corresponda) el número de expediente, carátula y fecha y hora de remate hasta DOS DIAS antes de la misma en la Secretaría de este Tribunal. Adquirentes abonarán Acto de Subasta 10% de seña, 3% de comisión y 4.5% de impuesto fiscal con los medios de pago vigente saldo aprobación de subasta debiendo acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. Y en caso de comprar en comisión deberá en el mismo acto denunciar los datos completos del mandante, quien deberá ratificar el acto en el plazo de 24 hs. bajo apercibimiento de tener por comprador al oferente en subasta. Todos los gastos para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador (planos, certificado catastral, etc.) Títulos y demás documentación obrantes en autos, donde podrán consultarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por fallas o defectos de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero Cel. 155026982.-

S/Cargo

09-13-15-19-21/03/2018 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil, III

Circunscripción Judicial, autos N° 1.011.395, carat. "LUCERO MIRTA GLADYS C/HEREDEROS DE LUIS ISIDRO GUYET P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 22 de marzo 2018 a las 9,30 hs., en sala a determinar, Palacio Judicial de San Martín, sito en Chubut y Prolongación 9 de Julio; para que se proceda a la subasta en la modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 del 8/11/2006), del 100% inmueble, de propiedad del actor y de los accionados. Con la base de \$188.987 (70% avalúo fiscal). La apertura de los sobres se realizara en la fecha indicada y se adjudicará al mejor postor, debiendo estar presentes los oferentes en el acto de la subasta, asimismo el adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% impuesto al remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado las que deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, se deberán presentar con CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de anticipación a la hora y fecha de apertura -es decir, hasta las 9:30 horas del día 20/03/2018-, en el tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial.- En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la hora y fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán propuestas admisibles.- En caso que el oferente lo haga en comisión, en el FORMULARIO deberá denunciar nombre, domicilio y documento del adquirente, en su defecto se le adjudicará en nombre propio al oferente Ubicado en calle Mitre 220 esquina Viamonte, lado sudeste, distrito Ciudad, departamento de Gral. San Martín, Mza., constante en una superficie total de terreno de 311,60 m2. Límites y medidas: agregados en autos. Inscripciones y deudas: Inscripto Reg. Propiedad N° 21379, fs. 849 T ° 73 E, San Martín. Padrón territorial N° 58-00492/0, en ATM debe al 01-09-2017, \$ 15.532,11. Nomenclatura catastral 08-01-03-0005-000001-00005. Municipalidad de Gral. San Martín: Manz 169, lote 1, debe al 26/09/17 \$58.188,65.- Aysam, cuenta N° 122-0000260-8, debe al 6/9/17 \$16.347,41.- Gravámenes: Inmueble sin gravámenes. Mejoras y ocupantes: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Eduardo José Guyet y su grupo familiar, conforme acta de fs. 289y vta. La parte de vivienda está compuesta por: cocina amplia, tres dormitorios, un baño, pasillo comunicador, galería larga cerrada, patio, comedor, recibidor. Murallas de ladrillos, techos parte de madera otra parte de caña y barro, pisos calcáreos, carpintería de madera. Otro baño en ruinas. En la ochava de calles Mitre y Viamonte hay un salón, techos rollizos y madera, pisos calcáreos, murallas de ladrillos parte azulejados, puerta con cortina metálica y pequeño baño. Aquí funciona una verdulería. Sup. cubierta aproximada 260 m2, año 1955. Servicios de luz, agua cloacas, sobre calles hormigonadas. Excelente ubicación. Títulos en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: diariamente, consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en calle Perrupato 568, San Martín, Mza.; tel: 0263-4431486, 263-4623633.-

Boleto N°: 4178605 Importe: \$ 1190
07-09-13-15-19/03/2018 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos n° 253.432, caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE FARMACÉUTICOS DE MENDOZA C/ GIL MAURICIO P/ EJECUCION DE EXPENSAS, de este SEPTIMO JUZGADO DE PAZ, Mendoza. Rematará día 16 DE MARZO de 2018, a las 10,00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base y a mejor postor. El 100% de los derechos y acciones que le correspondan al demandado SR. GIL MAURICIO, DNI N° 22.407.215, en calidad de adjudicatario del inmueble urbano, ubicado en Distrito LA CIENEGUITA, en el lugar denominado SOLARES DE BROWN, CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA OLIVO, Departamento de LAS HERAS, Mendoza, con frente a calle ALMIRANTE BROWN sin número Individualizado como LOTE 12 de la MANZANA M, Mendoza; el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Superficie según título y plano n° 03-36439 de 220 m2. INSCRIPCIONES: Los derechos y acciones se encuentran registrados en CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMFARM, a nombre del demandado (actual poseedor y titular de los derechos y acciones, dueño) SR. GIL MAURICIO, DNI N° 22.407.215. INDIVIDUALIZADO COMO SOCIO 112, INMUEBLE a nombre de TITULIZAR S.A. Y CUYO POSEEDOR Y TITULAR DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ES EL SR. GIL MAURICIO DNI N° 22.407.215, SIN ESCRITURAR. Registrado a la matrícula MATRIZ sin transferir n° 380.452/3, Padrón Territorial N° 03-71556-2; Nomenclatura catastral n° 03-06-04-00330-000012-0000-4;

Padrón Municipal nº 37377.- AVALÚO FISCAL \$23.760.- AYSAM cuenta nº 073-1347671-000-5 DEUDAS que afectan al inmueble al cual corresponden los derechos y acciones a subastar: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos, AYSAM \$1.603,72 al 17-10-2017; Municipalidad de Las Heras \$3.462,19 al 13-10-2017.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-Embargo por \$ 20.700, sobre los derechos y acciones que posee el demandado SR. GIL MAURICIO DNI N° 22.407.215, al 20-03-2017.-.CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS: Se trata de un inmueble urbano, lote de terreno baldío sin cierres, ni mejoras, con los servicios de la zona, el que forma parte del barrio privado VISTA OLIVO, en el lugar denominado BARRIO RESIDENCIAL SOLARES DE BOWN VISTA OLIVO BARRIO PRIVADO, individualizado como lote 12 de la manzana M.- La CIENEGUITA, LAS HERAS, MENDOZA. El terreno cuenta con una superficie aproximada de 220 m2. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, mixta. Se trata de un lote baldío sin construcciones, ni cierres, ni mejoras, con frente al oeste, con los servicios de la zona. ESTADO DE OCUPACION. El inmueble se encuentra desocupado, pero conforme a los datos aportados por la gente de la guardia del barrio, y la administradora del mismo, consta como titular y poseedor el SR. GIL MAURICIO. Remate con base del 70% del avalúo fiscal, base del remate \$14.532 donde partirán ofertas y a mejor postor; las deudas, constatación, embargo, en expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 10% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. NO se admite la compra en comisión, Visitas diariamente. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581

Boleto N°: 4174329 Importe: \$ 1225
05-07-09-13-15/03/2018 (5 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Martillero Público Mat.2683 domicilio legal Patricias Mendocinas 539 Piso 4 Of. B Ciudad Mendoza, orden del 2do.Juzgado de Procesos Concursales Enajenador en los autos 51598 Carat. "STYLO CICLES S.H.de MARTINEZ ADRIANA ELIZABETH y SILICATO OSCAR ALBERTO p/ Conc. Prev. hoy Quiebra rematará el día 15 de Marzo 2018 a las 9,30 hs. en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad . 50% INDIVISO de inmueble propiedad de los fallidos ubicado en carril Godoy Cruz 36/50 San José Guaymallén Mendoza, consta de una superficie de 910,79 mts2. s/t y 905,52 mts2 s/p , cuyos límites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos , al igual que las deudas y gravámenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES : Registro Público Matrícula 800/4 de Folio Real, Nomenclatura Catastral : 040202000100002200001 .Padrón Territorial 04/05325-2 Padrón Municipal 09698 DEUDAS : Agua y Saneamiento Mendoza SA Cta. Cliente 059-0010709-000-3 \$ 2.190,14 al 26/09/2017 Municipalidad \$ 25.009,78 al 07/11/2017 .DGR :\$6463,68 al 15/11/2017 GRAVAMENES : No registra ningún embargo la parte indivisa que se subasta .PRINCIPALES MEJORAS : En el ingreso existe una playa de estacionamiento hormigonada (436,40 mts2) con paredes rebocadas y pintadas . Frente con rejas de hierro. La construcción se trata de un galpón (473,60 mts2) con dos líneas de cabreadas (5 c/u) de hierro a 7 mts. en la parte inferior con puntales de pinotea, caña, barro y chapa galvanizada acanalada en la parte superior . Posee pisos de cemento llaneados en el salón comercial, 550 mts2.de viga laminada de 3" x 8", 46 mts.de vigas lamindas de 5"x 25", 12 rollizos de 24 cm.de diámetro, escalera de madera con 17 escalones de 1,80 mts .x 030 mts. x 2" con descanso de 1,80 mts. x 1,80 mts. x 2" baranda de hierro estructural , superficie de Entre Piso y acceso 365,30 mts2.Tambien existe en PB dentro del salón oficina , cocina y dos baños instalados. También posee divisiones vidriadas en algunos sectores en planta baja. Posee un sistema de calefacción de 300.000 Kg/Cal. y Aire Acondicionado, alimentados con gas natural y energía eléctrica. En el frente del Salón existen cuatro vidrieras con una puerta de acceso con dos hojas. Debe entenderse que todas las medidas consignadas son aproximadas. El inmueble se encuentra ocupado por EVO IN SA según contrato locación (29/04/2015 al 30/04/2018) suscripto por el condómino. .BASE DE REMATE: \$2.771.160 al mejor postor, conforme al Reglamento "Subasta en Sobre Cerrado" dispuesto por la Acordada 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Las Ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por

el art.2do.del Reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 13 hs. del día 13/03/2018. Autorizase en forma expresa y solo en este caso a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor .Así mismo los oferentes deberán acompañar el 10% en concepto de garantía del monto ofertado mediante Depósito Judicial Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, en sobre cerrado. También el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta: el 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y el 1,5% impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles (ITI, Ley 23905). Saldo a los CINCO (5) de notificada la Aprobación de Subasta. Gastos de Transferencia del Inmueble serán soportados por el Adquirente. Exhibición 12/03/2018 de 10 hs. a 12 hs. Informes: Secretaría del Juzgado o Martillero Tel.261-5.089.188

C.A.D. N°: 19135 Importe: \$ 1330
27/02 01-05-07-09/03/2018 (5 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador- Martillero Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 36.978 caratulados "CASADO CRUZ ANTONIO P/CONC. PREV.HOY SU QUIEBRA", fojas 1892 C.U.I.T: N° 20-06928867-8. Rematará el día QUINCE DE MARZO PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, el que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso del bien incautado al fallido, y que registra Reserva del Derecho de Usufructo, Uso y Habitación en forma VITALICIA a favor de Teresa Gumercinda Vallejos de Casado L.C: 0.913.398, según Escritura N° 3 fojas 11, Escribano: Maria del Carmen Zazzali de Llorente, Registro (224) de fecha 05/06/1995; a viva voz, consistente en INMUEBLE: Ubicado en calle Godoy Cruz 586, lote 2, manzana S, Distrito Ciudad, Departamento San Rafael, Mendoza. BASE DEL REMATE: (\$ 551.111.-) PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE, a fs. 1887 y vta; desde donde partirán las ofertas y al mejor postor. SUPERFICIE: Según Escritura N° 75 fojas 318: 300 m2 de terreno; Según Plano: 300m2 de terreno. LIMITES: Norte: en 30 metros con Florencio J. Ponte, hoy otros; Sur, en igual medida, también con Florencio J. Ponte, hoy otros; Este, en 10 metros con calle Godo Cruz; Oeste, en igual longitud, con Florencio J. Ponte, hoy otros. Registro de la propiedad: Matrícula Nro.: 01505/17 asiento A-1 Obras Sanitarias de la Nación: Cuenta número 3958, sección tercera; Nomenclatura Catastral: 17-01-11-0057-000015-0000-9; Padrón Municipal de San Rafael Nro.: 1108-K, sección 11; Padrón Territorial Rentas Nro.: 16.533/17. No tiene derecho de agua de riego, empadronado en el Departamento General de Irrigación. Datos del Banco de Información Catastral: Padrón Municipal: PM-1108 SEC II Mz 054 P= 0,13; ESTADO DE OCUPACION: Señor Marcelo Antonio Casado D.N.I: 18.169.652 y Teresa Gumercinda Vallejos de Casado L.C: 0.913.398. MEJORAS: Frente: ladrillón visto, Mortero enlucido, combinado con zócalo y columnas de piedra, Estructura del Techo: Loza plana sobre terraza, Entablado de madera pintada con tejas árabe, Mampostería: ladrillón, Pisos: Mosaico granítico calcáreo pulido, Terminación de Muros interiores: Empapelado vinílico y zócalo calcáreo, en pasillos revestida en piedra de mármol 0,90m sobre zocalo; Cielorrasos: yeso aplicado, Cocina: Alacena sobre y bajo mesada de madera maciza, mesada de granito natural combinada con madera, mesada con doble piletta de acero inoxidable. 2 Baños: Revestimiento hasta 2,10 resto pintado, Equipamiento Completo, armario de mampostería revestido, uno con bañera. Servicios: Energía eléctrica monofásica; Agua potable de red; Gas natural de red; Desagüe cloacal de red; Pavimento en calles; Alumbrado público; Vía pública forestada; Carpintería: Madera; el patio piso mosaico calcáreo antideslizante. Muros divisorios de mampostería de ladrillo con columnas de hormigón. Se compone de: Living con estufa a leña; 2 Hall Distribuidor; 4 dormitorios: 2 con piso parquet; 1 alfombra, Pasillo de paso; Estar-Comedor; Cocina; Lavandería: Se accede desde patio, Piletta de lavar de cemento cañería aérea de plástico; Cochera: Portón de madera de 3 hojas corredizo Piso mosaico calcáreo Techo a dos agua; Patio: piso badoza calcárea, Churrasquera de mampostería. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.022 y 1,5% del impuesto a la Transferencia de inmuebles al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.

Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.). Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Se hace saber a los adquirentes que todo gasto que por cualquier concepto correspondan por la inscripción registral del bien subastado, así como el plano de mensura y toda documentación necesaria para la transferencia del dominio, son a cuenta del o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que el bien se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. Se deja constancia que la constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 21/04/2017. Exhibición: El día 12/03/2018 de 10:00 a 12:00 hs calle Godoy Cruz 586, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 0261-155021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: 4164560 Importe: \$ 1750
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.018.746 caratulados "BASCUÑANA ENZO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BASCUÑANA ENZO SEBASTIAN D.N.I N° 32.352.521, ...V. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. IBARRA SUSANA HAYDEE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728-155095999. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19163 Importe: \$ 1050
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos nº CUIJ: 13-04270440-1((011901-1251525)), caratulados: "BARRERA UBALDO RICARDO MARTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO". 14/12/2017: Fecha de presentación. Fecha de apertura del concurso: 05/02/2018 de Ubaldo Ricardo Martin Barrera, D.N.I. Nº 26.245.903. Fechas Fijadas: hasta 28/05/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.). Hasta 11/06/2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora: SURIANI DORA ISABEL, Domicilio: Martinez De Rosas 21, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Teléfono: Fijo: 4285728. Cel: 2613020818. Fdo.: Dra. Laura Patricia Engler André -Secretario. - Dra. Lucia Raquel Sosa - Juez.-

Boleto Nº: 4180500 Importe: \$ 385
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs 80 de los autos Nº 1018486 caratulados "LOPEZ MABEL BEATRIZ P/CONCURSO PEQUEÑO", se ha resuelto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Febrero de 2018 Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) Declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. LOPEZ, MABEL BEATRIZ, DNI. NRO. 14.175.561, CUIL Nº 27-14175561-2 por inexistencia de acreedores concurrentes. II) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. III) De lo ordenado en los dispositivos I y II, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES, conforme lo dispone el art. 59 LCQ. Cúmplase a cargo del interesado. DR. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez

Boleto Nº: 4181594 Importe: \$ 56
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 07 de Marzo de 2018. SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 y vta. de autos Nº13-04254833-7 (011901-1251489) caratulados: "SANTIVÁÑEZ LEANDRO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANTIVÁÑEZ, LEANDRO SEBASTIÁN, DNI 31.615.686; C.U.I.L. Nº 20-31615686-0 con domicilio en Barrio Venezuela, Manzana 8, casa 12, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...14º) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). Deberá en el termino perentorio de CINCO DIAS retirar PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA el Oficio ordenado en el dispositivo décimo segundo debiendo devolver al Tribunal la copia con la constancia de recepción del mismo. Los fondos retenidos de los haberes del fallido en concepto de incautación deberán ser afectados a plazo fijo por la Sindicatura conforme lo prevé el art. 183 LCQ. Una vez aceptado el cargo por

Sindicatura, NOTIFIQUESE POR CEDULA EN PAPEL SIMPLE. 15º) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2018... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN. DOMICILIO: ESPAÑA 1057, PLANTA BAJA, OFICINA 13, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19171 Importe: \$ 1120
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 126 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 93/96, disp. V a VII de los autos N°1.017.140 caratulados "SIEGLE GUILLERMO FEDERICO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 93/96: "Mendoza, 31 DE OCTUBRE DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIEGLE GUILLERMO FEDERICO D.N.I N° 17.258.900, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 126: "Mendoza, 20 de FEBRERO de 2018:... "V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2018" II. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el art. 89 LCQ. Oficiese de manera oficiosa. . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5º LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Sindicatura: Cdor. MATIAS ENRIQUE CARDOSO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO N° 509, 1º PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4235463-4290382. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19160 Importe: \$ 1155

08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1.018.697 caratulados "CRUZ ROBERTO ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE DICIEMBRE DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRUZ ROBERTO ERNESTO D.N.I N° 28.952.029, ... V. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. OMAR GUILLERMO ZERGA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 941, 5° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4219630-2615947207. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19150 Importe: \$ 1085
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 101 de los autos N° 1.017.975 caratulados "CABANILLAS RODRIGUEZ SANTOS ALBERTO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABANILLAS RODRIGUEZ SANTOS ALBERTO D.N.I N° 94.354.592 ... V. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de

créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2018. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18.00, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 25, 5° piso, of. 6. Ciudad, Mendoza., telef. 4291754-155000512. Fdo. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19151 Importe: \$ 1120
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.018.743 caratulados "ENRIQUEZ GILBERTO RAMON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ENRIQUEZ GILBERTO RAMON D.N.I N° 20.780.791, ...V. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16.00 a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA 1901, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4390393. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19152 Importe: \$ 1050
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.018.720 caratulados "LUNA VALERIA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA VALERIA BEATRIZ D.N.I N° 28.786.188, ...V. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Segundo Walter Llaver, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Zapiola 1289, Dorrego, Guaymallen, Mendoza., telef. 4321778-155577389. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19153 Importe: \$ 1050
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.018.716 caratulados "VIDELA GUSTAVO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VIDELA GUSTAVO ANDRES D.N.I N° 18.588.230, ...V. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HECTOR PABLO CARBO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES N°33, SEGUNDO PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4252087-155085420. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19155 Importe: \$ 1050
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 14/18 de los autos CUIJ N° 13-04266609-7 caratulados "GORDILLO JORGE NEMESIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JORGE NEMESIO GORDILLO, DNI N° 20.631.525, CUIL N° 20-20631525-4. V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZÓN con domicilio legal en Acceso Este, Lateral Sur N° 1.279, Cnel. Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 155515664 / yanzond@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19165 Importe: \$ 700
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 14/18 de los autos CUIJ N° 13-04264960-5 caratulados "GUDIÑO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO ARIEL GUDIÑO, DNI N° 26.711.157, CUIL N° 20-26711157-0. V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr.

Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SANDRA MÓNICA MUÑOZ con domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina “A”, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00. TEL. 4245438 / 261 5785399 / estudiomunozasociados@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19167 Importe: \$ 735
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04270847-4 caratulados “SORIA JOSÉ HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOSÉ HUGO SORIA, DNI N° 14.644.691, CUIL N° 20-14644691-5. V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUCIO ALBERTO DE LUCÍA con domicilio legal en calle Rivadavia N° 76, 2° Piso, Oficina “C”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4233107 / 155189643 / estudio@estudiodelucia.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19168 Importe: \$ 735
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Autos N°46.924 caratulados: “DAVILA VICTOR RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO”.. Fecha de apertura de concurso: 21/12/2017 del Señor VICTOR RAMON DAVILA D.N.I N° 30.143.880 C.U.I.L. N° 20-30143880-0 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 1059 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-Fecha de presentación 19/12/2017. Fechas fijadas:13/04/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Hasta 27/04/2018 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán concurrir al domicilio de Sindicatura a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico/ a: Cdr. OMAR JORGE ZAPATA, matrícula N°3360 y , domicilio legal en calle CASTELLI N°903 de ésta ciudad y domicilio electrónico: estudiozeta@hotmail.com, con oficina abierta al público: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: 4178794 Importe: \$ 420
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos CUIJ 13-04237685-4 (011902-4356444) caratulados ALTAMIRANO CARLOS EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 12/12/2017 de CARLOS EZEQUIEL ALTAMIRANO DNI 25789501. Fecha presentación: 26/10/2017. Fechas fijadas: hasta 05/04/2018 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ),. Hasta 19/04/2018 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: ADRIANA MURCIA, domicilio Monseñor Zabalza N° 30, PB, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs, (Se habilita dos hora más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs. (Resolución 06/06/2010 "Primera Cámara de Apelaciones"). contacto: 4245438/155430248. Fdo.: Gloria E.- Cortez - Juez.

Boleto N°: 4179591 Importe: \$ 245
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1018745, caratulados "GONZALEZ EDGARDO RAUL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Edgardo Raúl González, D.N.I. N° 27.766.063; 2) fecha de presentación: 19/12/17; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4180076 Importe: \$ 210
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Autos N° 1.018.717. Caratulados CABRERA NICOLAS BERNARDINO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Cabrera Nicolás Bernardino D.N.I. N° 17.991.851, CUIL: 20-17.991.851-0, Fecha de presentación 06/12/2017, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2018, Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/02/2018. (Art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: 4180134 Importe: \$ 210
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Autos N° 1.251.459. Caratulados MUÑOZ DARIO P/ CONCURSO PEQUEÑO, fecha de apertura de concurso preventivo 01/12/2017 de Muñoz Cerda Dario D.N.I. N° 38.206.491. Fecha de presentación 09/1/2017. Fechas fijadas: 25/04/2018 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. Resol. 06/06/2010. Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Hasta 10/05/2018 para revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Alias Marcela Mónica. Domicilio: Uruguay N° 854 Ciudad Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 hs. Teléf.: 4442616. Cel.: 155112019.

Boleto N°: 4180144 Importe: \$ 280
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear hace saber a posibles acreedores e interesados que en los Autos N° 38.786, caratulados: "SANTANDER, JORGE ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha resuelto: AUTOS: VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 2°) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor JORGE ALEJANDRO SANTANDER D.N.I. N° 22.217.263, empleado de

Dirección Provincial de Vialidad con domicilio en Ruta Nacional N° 188 S/N de General Alvear, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522)....

4°) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.

5°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522).

6°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522).

7°) Fijar el día DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.

8°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.).

9°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522).

10°) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522).

11°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522)

12°) Fijar hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que el deudor haga pública la propuesta.

13°) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS para que se lleve a cabo la audiencia informativa...NOTIFÍQUESE POR LISTA, PUBLÍQUESE EDICTALMENTE, A ATM POR CEDULA, Y CUMPLIDO OFÍCIESE. FDO. JUEZ SUBROGANTE DRA. MARIA INES FERNANDEZ. Síndico: Cdr. ANTONIO LAFALLA con domicilio en calle Libertador Norte N° 51 Oficina 2 Primer Piso de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4177274
C.A.D. N°: 19146 Importe: \$ 1155
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

3° Juzgado Concursal, "CAYROL PABLO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO" autos N° 1018687, fecha presentación: 17/11/2017, 11/12/2017 ordenase apertura concurso CAYROL PABLO JAVIER, DNI 26.557.275, Fechas fijadas: hasta CINCO DE ABRIL DE 2018, presentación verificación Síndico. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera cámara de apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos de 16.00 a 18.00 horas (art. 32 L.C.Q.) DIECINUEVE DE ABRIL DE 2018 presentación de impugnaciones (art. 34 L.C.Q.) Síndico: Ctdor. SIDOTI SILVINA BEATRIZ, domicilio Av. España 724, Quinto piso, of. A, .Ciudad, Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Tel: 4977936 Cel.: 156041841 fdo.: MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 4177769 Importe: \$ 245
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos N°13-04258858-4 caratulados: "CORONEL JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORONEL, JOSÉ ALBERTO, D.N.I. N° 28.933.894; C.U.I.L. N° 20-28933894-3, con domicilio en Av. San Martín N°3123, Panquehua, Las Heras,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14º) Fijar el día el VEINTITRES DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE JUNIO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2018. 16º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BENVENUTTI MAURICIO JUAN DOMICILIO: SAN JUAN 761, 1º PISO, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19166 Importe: \$ 1120
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.211, caratulados: "GOMEZ NATALIA VANESA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Septiembre de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA VANESA GOMEZ con D.N.I. N° 25.221.723. Síndico designado en autos: AMPARO GONZALEZ DOBARRO con domicilio legal en Lima 830, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 17hs. a 19hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 263-4421563. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19104 Importe: \$ 315
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 6.278 "ESTRADA, MARIO DANIEL CONCURSO PREVENTIVO"13/11/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Mario Daniel Estrada D.N.I. 14.197.194, domicilio real en calle Margarita Cruz Mzna. 5 casa 5 Barrio Ambrosio de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 12/04/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 28/05/18 y 24/07/18 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Miguel Angel Navarro. Domicilio Legal y de atención calle Almirante Brown 355. Atención: martes y jueves de 17.00 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez.

Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4177363 Importe: \$ 280
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 6.344 "PALAVECINO, BIBIANA NANCY CONCURSO PREVENTIVO" 7/12/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Bibiana Nancy Palavecino D.N.I. 17.423.186, domicilio real en calle Pedro Giachino 1755 de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 25/04/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 11/06/18 y 8/08/18 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc.9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. María Alejandra Vega. Domicilio Legal y de atención calle Tomas Thomas 161. Atención: lunes y jueves de 17.00 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4177369 Importe: \$ 280
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04250342-2 (011902-4356479) - "BACHA DIEGO ESTEBAN p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 04/12/2017 de DIEGO ESTEBAN BACHA, D.N.I. N° 23.849.648; Fecha de presentación 17/11/2017. Fechas de programación fijadas: hasta el VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta el ONCE DE ABRIL DE 2018 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (Art. 34 LCQ). Síndico: RAUL ALBERTO DOLENGIEWICH, domicilio Alem N° 25, Piso 5º, Oficina 6, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES, de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs. (Resolución 06/06/2010 "1ª Cámara de Apelaciones") Tel: 4234207.- Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ.- Juez. Publíquese por cinco días en B.O. y D.L.A.-

Boleto N°: 4177753 Importe: \$ 315
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/22 autos N°13-04285145-5 caratulados: "GOMEZ LUIS EDMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GÓMEZ LUIS EDMUNDO, DNI N° 7.889.214; C.U.I.L. N° 20-07889214-6, con domicilio en Barrio Pablo VI, calle Cabo Virgenes 2064, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 14º) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley

24522. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE AGOSTO DE 2018. 16º) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OF. 78/79, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19161 Importe: \$ 1155
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04264576-6 caratulados "SOTO ELIO FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ELIO FERNANDO SOTO, DNI N° 13.841.947, CUIL N° 23-13841947-9. V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ELIZABETH VIRGINIA ARNOLD con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 383, 1º Piso, Oficina "4", Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 08:00 a 12:00. TEL. 155922899 / earnoldv@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19162 Importe: \$ 700
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 6.358 "MONTIVERO ANALIA VALERIA CONCURSO PREVENTIVO" 6/12/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Analia Valeria Montivero D.N.I. 29.222.423, domicilio real en Mzna. G casa 13 C.E.C. de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 17/05/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 2/07/18 y 29/08/18 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Jose Ariel Falconi. Domicilio Legal y de atención calle Arcos 463. Atención: lunes y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4177845 Importe: \$ 280
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N°37.065 caratulados: "SOSA DORA C/ OLLER VERGEL VICTORIA EUGENIA P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita y emplaza a los sucesores universales o particulares de Victoria Eugenia OLLER VERGEL y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende título supletorio, anotado como 1ra. Inscripción, al N° 11.667, fs. 801, Tomo 35 "D", de General Alvear, a nombre de Victoria Eugenia Oller Vergel, Padrón Territorial 68/00675-8, Padrón Municipal N° 5182-1, Nomenclatura Catastral 18-01-01-0069-000016-0000-7, posee una superficie según Mensura de 393,70 m2, y según Título: 4.030,92m2, ubicado en calle Roca N° 731, General Alvear, Mendoza, por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.). Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: 4179861 Importe: \$ 700

09-14-19-22-27/03 04-09-12-17-20/04/2018 (10 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primer Circunscripción de Mendoza; Autos n° 300.364, "RODRIGUEZ GRACIELA Y OTRA C / MARDINI MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". sobre el inmueble de Calle España 3108 de la Ciudad de Mendoza "Mendoza, 14 de Diciembre de 2016. De la demanda por título supletorio instaurada, córrase TRASLADO por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Fdo. Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4181707 Importe: \$ 490

09-14-19-22-27/03 04-09-12-17-20/04/2018 (10 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 32073 CARATULADOS "GARCIA DE PUEBLA MARIA ANGELICA C/ JOSE GARCIA DO CAMPO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió a fs. 39 CÍTESE, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble y a JOSE GARCIA DO CAMPO, de ignorado domicilio, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ días de anoticiado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 214 del CPC) pretendido por la actora, ubicado en CALLE SARMIENTO S/N, DE LOS BARRIALES, JUNIN, MENDOZA e inscripto en el Registro de la propiedad Raíz de Mendoza como 1° insc. al N° 2053, fs. 333 t° 15 del dpto.. Junín, con los siguientes límites: superficie pretendida 1561.66 m2, límites Norte: Elena Madio Celin de Sotano en 50 mtrs. Sur. Elena Madio Celin de Sotano en 54.10 mtrs.; Este: calle Sarmiento en 30 mtrs., Oeste: Elena Madio Celin de Sotano en 30 mtrs. Sin derecho de riego; a fin que comparezcan a estar a derecho.-

Boleto N°: 4181781 Importe: \$ 770

09-14-19-22-27/03 04-09-12-17-20/04/2018 (10 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADO PRIMERO - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en AUTOS N° 258576 CARATULADOS "MORAN ANA BEATRIZ C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió a fs. 13 CÍTESE, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, pretendido por la actora, ubicado en CALLE MITRE S/N, SAN ROQUE, DPTO. MAIPÚ. MENDOZA, con los siguientes límites y/o colindantes: norte: calle Mitre s/n en 20 mtrs.; sur Carlos N. Moran e Ignacia B. Rodríguez de Moran en 165.31 mtrs.; Este: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. en 140.60 mtrs. y oeste: gobierno de la Provincia de Mendoza, en 135.17 mtrs. e inscripto en

el Registro de la Propiedad de Mendoza como primera inscripción y marginal al n° 7624, fs. 361 T° 53 de Maipú, a fin de que comparezcan a estar a derecho.

Boleto N°: 4181788 Importe: \$ 630
09-14-19-22-27/03 04-09-12-17-20/04/2018 (10 Pub.)

JUEZ VIGESIMO JUZGADO CIVIL, Autos n° 252.120, "BERTOLANI, José c/. PINI, Luis p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en callejón de servidumbre con salida a calle Exequiel Tabanera s/n°, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, que a fs. 19 decretó: "Mendoza, 25 de octubre de 2016. - Por... - Téngase por interpuesta la demanda por título supletorio sobre el inmueble ubicado en callejón de servidumbre con salida a calle Exequiel Tabanera s/n°, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza. - De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14.159).- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Citase... - Dispóngase... - Oficiese... -Téngase... - NOTIFIQUESE. mmb.- Fdo: Dra. María Luz Coussirat - Juez".-

Boleto N°: 4175406 Importe: \$ 840
01-06-09-14-19-22-27/03 04-09-12/04/2018 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1. EXTE N° 252539 carat. HEREDEROS DE ALBORNOZ ANTONIO ALBERTO C/ MARZITELLI JUAN BAUTISTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, citase a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el distrito San Francisco del Monte, Gllén., Mza. calle Monteagudo n° 2035, sup. s/ mensura 413,76 m, según título 2 ha. 0527,56 m2, cuyo límites son: Norte Marzitelli Juan Bautista, Sur Merlino Nilda Catherina, Este Marzitelli Juan Bautista, Oeste, calle Monetagudo, según plano archivado Dirección de Catastro de la Provincia bajo el n° 04-71208 inscripción de dominio Registro de la propiedad 2 inscripción n° 17474, fs. 922 y Marginal 1 de fs. 921, ambos del tomo t° 95 B, Guaymallén, siendo titular registral el Sr. Juan Bautista Marzitelli, padrón territorial padrón territorial 04-97722, nomenclatura catastral n° 04-10-03-0008-000014 municipal 106.744.

Boleto N°: 4175673 Importe: \$ 560
01-06-09-14-19-22-27/03 04-09-12/04/2018 (10 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercer Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais, Secretaria Ana María Casagrande. AUTOS N° 53.989, caratulados "JOFRÉ, JULIO RAMÓN Y OT. C/HEREDEROS DE BLAS BONANNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER, a fojas 70 que se resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 20 de Noviembre de 2.014....Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes consideren con derecho sobre el inmueble, cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en autos, cito en Loteo Bonanno, Calle San Luis, esquina Blas Bonanno s/n, Lote 8, manzana e, Chapanay, San Martín, Mendoza. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Ana María Casagrande – Secretario".-

S/Cargo
01-06-09-14-19-22-27/03 04-09-12/04/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL QUINTO JUZGADO CIVIL, AUTOS N° 252.319, CARATULADOS "Giannaula Di Benedetto Francisco c/ Lovfall María Teresa y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN REPÚBLICA DEL LÍBANO 73, MAIPÚ, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL ASIENTO N° 15.907, FS. 213, DEL TOMO 77 - D, DE MAIPÚ. -

Boleto N°: 4164471 Importe: \$ 280
16-21-26/02 01-06-09-14-19-22-27/03/2018 (10 Pub.)

Autos N° 250.806 "MUÑOZ ROMINA MICAELA Y OT. C/ HEREDEROS DE VALLE CASTRO LUCINDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas. A fs. 23 proveyó: "Mendoza 18 de Junio de 2014... Córrase TRASLADO a Lucinda Valle de Castro y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle CALLEJON SUAREZ 170, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, por el término de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C) NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Luis Ángel Plana Alsinet - Juez. Y a Fs. 165... "Mendoza 04 de septiembre de 2017. Téngase por dirigida la demanda contra los herederos de VALLE DE CASTRO LUCINDA. Por Mesa de Entradas remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación en el sentido indicado. Fecho, notifíquese mediante edictos el traslado de la demanda y téngase a los herederos de la titular registral como personas inciertas... Fdo: Dra. Ana Carolina DI PIETRO - Juez Subrogante.

Boleto N°: 4164418 Importe: \$ 770
16-21-26/02 01-06-09-14-19-22-27/03/2018 (10 Pub.)

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 27.768 caratulados "GONZALEZ EDGARDO CEFERINO C/AGUSTIN LUCERO P/ PRESC. ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en Carril Nacional s/n. Villa de San Carlos, Departamento de San Carlos, Mendoza con una superficie del Polígono "A", de 1 ha. 2669,95 m2, según plano de mensura N° 16 — 13494, y de 4has, 2122,22 m2 según título limitando la propiedad inmueble al OESTE con Carril Nacional, al NORTE con el Sr. Marciano Riollo, al SUR con el Sra. Guillermina Fierro y al ESTE con Polígono "B", inscrita en el Registro de la Propiedad como 1ra. Inscripción al N° 412, fs. 461, T° 3 de San Carlos, a nombre de: AGUSTIN LUCERO, que el Juzgado a fs. 106 proveyó: TUNUYÁN, Mza., 03 de Septiembre de 2015.- Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por DIEZ veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I de C.P.C.) NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO.- CONJUEZ .-

Boleto N°: 4164429 Importe: \$ 910
16-21-26/02 01-06-09-14-19-22-27/03/2018 (10 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 57.048, LOYOLA OSCAR c/ JUAN MASSIMIANI p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. De conformidad con lo ordenado a fs 244 se NOTIFICA y CITA a los presuntos herederos de Juan Massimiani, personas inciertas o de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.). El inmueble pretendido ubica en Palmira, San Martín, Mendoza, con frente a calle San Juan s/n, Villa Obrero, superficie según plano para título supletorio de 993,75 m2. Límites y medidas: Norte Moisés Abraham Saal en 50,00 metros; Sur Oscar Loyola, Stella Maris Ramos, Juan José Ramos, José Ramos y Rosalía Ramos de Loyola en 50,01 metros; Este Juan Massimiani en 19,75 metros y Oeste calle San Juan en 20,00 metros. NC de Alta Pura 08-02-03-0002-000024 y 08-02-03-0002-000025, NC de Superposición para Título Supletorio N° 08-02-03-0002-000030; Padrón Rentas de Superposición N° 38114/08 Padrón Municipal N° 14525 manzana 962, parcela 24 y N° 14526 manzana 962, parcela 25. Es parte de un inmueble que mayor superficie se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ra Inscripción al N° 15216, fs. 653, T° 62 C de San Martín, a nombre de Juan MASSIMIANI.

Boleto N°: 4160363 Importe: \$ 1050
09-16-21-26/02 01-06-09-14-19-22/03/2018 (10 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, expte. N° 2.542 caratulados "LOPEZ, MIGUEL ANGEL s/ Prescripción adquisitiva" NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 7 de agosto de 2009.- ... De la demanda instaurada, córrase TRASLADO a los titulares registrales y a terceros posible interesados del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este litigio, ubicado en calle Correa Saá 154, del Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (449,33 m2); y según mensura, de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (686,85 m2), conforme el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor JORGE A. SILVESTRE; inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad, como primera inscripción, al N°. 9.440, Fs. 295, Tomo 82 - E, Dpto. de Guaymallén, en fecha 07/09/1949, a nombre de ELIA ANTONIA LOPEZ ZAPATA, pretendido por TOBÍAS GERONIMO LOPEZ, quien comenzó a ejercer la posesión del inmueble desde antes del día 03 de julio de 1951, con los siguientes límites: Norte: López Tobías Gerónimo en 10,52 m.; Sur: calle Correa Saá en 10,87 m.; Este: González Olga Margarita en 64,95 m.; Oeste: Gutiérrez Rosa en 64,57 m. Fdo: C. Gabriel Farjo - Secretario. -

Boleto N°: 4160385 Importe: \$ 1260
09-16-21-26/02 01-06-09-14-19-22/03/2018 (10 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, 1° Circunscripción, autos N° 252.361 "AMADO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a los herederos o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 3 de Febrero N° 2628, Las Heras, Mendoza, cuyos datos catastrales son 3° inscripción N° 8843 fs. 22 T° 40B de Las Heras, Mendoza de las sgtes. Personas: Josefina Drago, Valentín Torres, Estela Emma Torres y José Fernando Torres, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS y bajo apercibimiento de ley, comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C). Fdo: DR. PABLO ALEJANDRO COHN.

Boleto N°: 4157648 Importe: \$ 490
06-09-16-21-26/02 01-06-09-14-19/03/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL VIGESIMO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos N° 252.237 caratulados "OBRAS ANDINAS SA C/ HEREDEROS DE LOPEZ DE ALTAMIRANO MERCEDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Datos del Inmueble: ubicado sobre calle VIEYTES S/N°, Distrito de Rusell, Maipú, Mendoza, constante de una superficie según mensura 1746,83m², superficie según título 1727,75 m², nomenclatura catastral 07-99-00-0400-810390-0000-1, inscripción del dominio como 1° marginal al N° 2550, fs. 348, tomo 17 de Maipú, inscripción de fecha 12/07/1932, Fecha de Escritura 05/12/1931 a nombre de MERCEDES LOPEZ DE ALTAMIRANO. A fs. 78 el Juzgado en su parte pertinente resolvió: "Mendoza, 02 de Octubre de 2017: AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... II.- Declarar que los herederos de MERCEDES LOPEZ DE ALTAMIRANO son personas inciertas. III.- Disponer que se notifique mediante edictos el punto II) de la presente resolución que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley junto con el traslado de la demanda durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat – Juez. A fs. 80 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 12 de Octubre de 2017: De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159).Notifíquese conforme resolutive III de fs.78.-Publíquese edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley." Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat – Juez. A fs. 84 el Juzgado proveyó Mendoza, 28 de Noviembre de 2017. Por ratificado. Téngase presente la

ampliación de la demanda formulada a sus efectos. (Art. 171 del C.P.C.). Emplácese al presentante en el PLAZO DE DOS DIAS a acompañar la copia correspondiente a la ampliación formulada bajo apercibimiento del desglose de su presentación (arts. 53 y 54 del CPC). Notifíquese conjuntamente con el traslado ordenado a fs. 80. Fdo.: Dra. Maria Luz Coussirat. – Juez. A fs. 62 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de julio de 2017. Téngase presente la modificación de la demanda formulada a sus efectos (Art. 171 del C.P.C.)...Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: 4134937 Importe: \$ 1440
01-06-09-16-21-26/02 01-06-09-14/03/2018 (10 Pub.)

Roxana Alamo, Juez en Autos N° 257.024, caratulados "CORIA LUISA C/HEREDEROS DE ISAAC CARMONA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del TGJA N° 1 cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble sito en calle General María Carlos Paz, al N° 5002, El Algarrobal, de la Ciudad de Las Heras, Mendoza, inscripto en el Reg. Público en asiento N° 1477, Fs. 43 del Tomo 10 de Las Heras, Titular registral: Isaac Carmona; del decreto de fs. 28 que en su parte pertinente dice:"De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75, 210 inc.3º, 212,214 y cc. Del C.P.C).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle General María Carlos Paz, al N° 5002,del Distrito El Algarrobal, de la Ciudad de Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS."

Boleto N°: 4140461 Importe: \$ 840
01-06-09-16-21-26/02 01-06-09-14/03/2018 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1, de Mendoza, Autos N° 8.911 caratulados "NEUMANN, EDUARDO ALEJANDRO C/ DESCONOCIDO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica y cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Díaz Velez N° 340, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como inscripción N° 28, Fs. 163, Tomo 12, de Godoy Cruz, Mendoza, de lo dispuesto a fs. 161, vta. y fs. 114, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2016... I. - Declarar a RAUL EDUARDO SIGNORELLI, DNI 8.148.953 persona de domicilio ignorado. De la demanda por título supletorio instaurada, córrase traslado a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Fdo: Dr. Fernando Games - Juez." -

Boleto N°: 4133709 Importe: \$ 600
27/12 01-06-09-16-21-26/02 01-06-09/03/2018 (10 Pub.)

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE SAN MARTIN EN AUTOS N° 44.229; CARTULADOS: "LABRADOR PATRICIA MONICA C/ HEREDEROS DE MARIA BOTALLE DE GINO p/ TITULO SUPLETORIO", a FS. 190 ha resuelto: "Gral. San Martín, Mza. 20 de septiembre de 2017. Publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Prov. n° 50, HOY Avda. Boulogne Sur Mer n° 1670, ciudad de San Martín, Mendoza, constante de una superficie de 199,68 m2 según mensura y que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie de mayor superficie según título constante de 1.054,50 m2 para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley. (arts. 31, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Ana Maria Casagrande. Secretaria.

Boleto N°: 4135036 Importe: \$ 600
29/12 05-08-14-22-27/02 02-06-09-19/03/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de PEREZ TELLO VICENTE ALEJANDRO cita la oficina técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 77-D-2018.

Boleto N°: 4180416 Importe: \$ 35
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

A herederos de ALANIZ CARRION Oscar César, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 125-D-2018

Boleto N°: 4180432 Importe: \$ 35
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

Se notifica que **MICRO LENDING S.A.** ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A, no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XIX", la totalidad de los derechos creditorios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte.: N° 4063/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 27 de octubre de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Boleto N°: 4178327 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA, D.N.I. N° 25.584.580, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sita en 1° piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: 4181775 Importe: \$ 105
09-13-15-19-21/03/2018 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de ROBLES OSCAR ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N°: 127-D-2018.

Boleto N°: 4181668 Importe: \$ 35
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

(*)

A herederos de ARCE, SERGIO DAMIAN, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33° – Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, expte, N° 17.866-A-2017. Presentarse en Dirección de Asuntos legales -5 piso –Fdo. Dr. Roberto Gonzalez – Asesor.

Boleto N°: 4182472 Importe: \$ 105
09-13-15-19-21/03/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 123.374 Carátula «PEREZ, MARCELA LAURA Y OTS. C/ SUC. DE MARIA ANA TOMASSETTI, CERQUZTTI DE DEL VICARIO P/ Prescripción adquisitiva». A fs. 304 proveyó: "San Rafael, 30 de Noviembre de 2.017.-... Para los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense en el Diario Los Andes y Boletín Oficial diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y conc. del C.P.C.).... Fdo: Dra. Mónica Del Carmen Cubillos - - Juez".- "El inmueble objeto de estos autos se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la 2da Circunscripción Judicial de Mendoza, con sede en la ciudad de San Rafael, a nombre de la Sra. María Ana Tomassetti Cerquztti de Del Vicario, Escritura inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble N° 25.181 de fs. 105 del Tomo 114-A, con fecha 20/08/1951, dicho inmueble está ubicado en calle H entre calle Bertani al lado Oeste y calle Zamarbide al lado Este, Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1400-750300-0000-0, Según plano de mensura apto para título supletorio N° 17/60586 con una superficie según mensura de DOS HECTAREAS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRAROS, (2 ha 6.699,34 m2) de los cuales surgen los siguientes límites: al Norte 66,70 m con calle H, al Sur en 66,45 m con ángel Di cesare, al Este en 400,70 m con Juan Carlos Rugoso, al Oeste en 401,40 con Manuel Zamarbide, con derecho de Riego Definitivo Código 4013/0301 para 2 ha 6.700 m2., y Superficie según Título de DOS HECTAREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCEHENTA Y SIETE CON TRECE METROS CUADRAROS, (2 ha 6.887,13 m2), ubicado en calle H entre calle Bertani al lado Oeste y calle Zamarbide al lado Este, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza".-

Boleto N°: 4180367 Importe: \$ 1400
09-14-19-22-27/03 04-09-12-17-20/04/2018 (10 Pub.)

(*)

Bajo el número de expediente n° 590/18 se está tramitando la inscripción de persona individual con actividad económica organizada en Dirección de Personería jurídica. Datos personales Nombre y Apellido: Macarena Napolitano. Estado civil: Unión convivencial Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 03-05-1988. Domicilio Real: Padre Vázquez 642 Maipú Mendoza Domicilio comercial: Mendoza Ciudad. Rubro al que se dedicará: Agente de viajes DNI: 33.822.871.

Boleto N°: 4180431 Importe: \$ 28
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Autos N° 257.014. "LUCERO PEDRO ZACARIAS C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE JOSE MARIA VILLEGAS P/ PRESQ. ADQUISITIVA", Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1 - Primera Circunscripción Mendoza se hace saber que a fs. 194 el Juzgado Resolvió: RESUELVO: I. - Admitir la demanda por prescripción adquisitiva incoada por el Sr. Pedro Zacarías Lucero y, declarar, sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el día 6/5/1.984, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble ubicado en calle Morón y Colón, Distrito de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, inscripto a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad al N° 1.077, a fs. 425 del T° 9 de Lavalle, que consta de una superficie de una hectárea con cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 30/100 metros cuadrados (1 ha., 5749,30 m2), conforme plano de mensura, individualizado bajo la nomenclatura catastral 13-99-00-0900-800470-0000-6, padrón de la Dirección General de Rentas N° 13/01012/9 y de la Municipalidad de Lavalle, no posee, debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral. II. - Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida.- III. - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. h) L.A).- IV. - Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.- REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE.- Firmado: Dra. Graciela SIMON.- Juez.-

Boleto N°: 4181571 Importe: \$ 112
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

2º Juzgado Paz, 1 C. J. Mza., autos 256.302 "ARCUCI, MIGUEL C/ ASCO, FLORENCIA P/ EJ. CAMB.", se notifica la sentencia de fs. 45: "MENDOZA, 21 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... FALLO: I. - Hacer lugar a la demanda instada por MIGUEL ANGEL ARCUCI. contra FLORENCIA JIMENA ASCO, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) con más Intereses legales hasta su efectivo pago y costas del juicio.- II. - Imponer las costas al demandado vencido.- III. - Regular en forma conjunta los honorarios profesionales de los DR. MARCELO VICTORIA en la suma de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 900,00), y al DR.CARLOS VICTORIA en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) arts.19 y 31 de la ley 3641.- IV. - Regular honorarios a la defensora Oficial Dra. SUSANA DANZA DE GARCÍA ESPETXE, defensora subrogante de la Tercera Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.890,00) con el destino previsto en el último inc. del art. 47 del C.P.C.- V. - Notificar por edictos como lo prescribe el art. 68, 69 y 72 de C.P.C. la ley N° 1.719 de la L.O.T. Oportunamente notificar al Defensor Oficial.- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Maria Marta Guastavino – Juez”.

Boleto N°: 4181581 Importe: \$ 105
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

En autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN LORENZO 440 AL 464 C/ SUCESORES DE SANCHEZ O SANCHEZ MOYA BAUTISTA P/ EJECUCION DE EXPENSAS" Exp. 255.946 en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado Numero 1- UNO - de Mendoza a cargo de la Dra Marina Carlota Avogadro, secretaria única a cargo de la Dra Patricia Carolina Difabio, de la 1ra Circ. Judicial de Mendoza, sito en Avda San Martin 322, 7mo piso, Ciudad de Mendoza ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de octubre de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 74, 75, 228, 228 bis y ccdtes del CPC. RESUELVO:... Librar mandamiento de ejecución contra SUCESORES DE BAUTISTA SANCHEZ O SANCHEZ MOYA. III. - Ordenar se requiera de pago a los demandados por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$ 27.897), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE con 90/100 (\$ 19.527,90), que se fija provisoriamente para responder a intereses calculados a tasa activa del B.N.A., costos y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad de los demandados, que sean susceptibles de tal medida que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 47.424,90) al momento del efectivo pago, para responder a capital, intereses legales, costos y costas del juicio. IV.- Cítese a la parte demandada para defensa por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y comínesele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del juzgado. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- "Fdo:!,_Dra. Marina C. Avogadro – Juez" " Mendoza 26 de febrero de 2018... RESUELVO : i. - Dar valor de información sumaria a las actuaciones, aprobando la misma. II.- Declarar como personas incierta y de domicilio ignorado a SUCESORES DE BAUTISTA SANCHEZ o SANCHEZ MOYA debiéndose notificar por edictos las providencias de autos, en la forma de ley (art. 69 del CPC.) en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES. III. - Oportunamente dèse intervención al Defensor ficial. NOTIFIQUESE conjuntamente con el requerimiento de pago y REGISTRESE "FIRMADO: Dra Marina C. Avogadro - Juez.- Mendoza 5 de marzo de 2018.

Boleto N°: 4181701 Importe: \$ 504
09-14-19/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 1525/16/6F " CHAGARAY ELIDA ESTELA CONTRA FLORES NORBERTO ARMANDO POR CUIDADO PERSONAL "; Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA AL SR.NORBERTO ARMANDO FLORES, de ignorado domicilio, lo resuelto por este tribunal a Fs.61 y vta.: "Mendoza 7 de Julio de 2017 y vistos: CONSEDERANDO: RESUELVE 1) Otorgar a la señora Elida Estela Chagaray, el cuidado personal en forma exclusiva de su hija menor Agostina Maria Del Carmen Flores Chagaray. 2) Atento a la intervención del codefensor de familia y el defensor oficial, omitase regulación de honorarios, COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.NOTIFIQUESE EDICTALMENTE AL ACCIONADO.FDO DR MARCOS KROCHIK. Juez de familia.

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

El juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.109 caratulados "PONCA, Abel Jesús c/ SANTANDER, Teresa p/ Beneficio de litigar sin gastos", notifica a la Sra. TERESA LILIANA SANTANDER, declarada persona de ignorado domicilio, las siguientes providencias: "Mendoza, 06 de diciembre de 2017.- Conforme se solicita, y atento a la información sumaria aprobada a fs. 95 de los autos principales (N° 252.108), cúmplase con la notificación a la demandada, Sra. Teresa Liliana Santander, ordenada a fs. 14, mediante EDICTOS, lo que deberán publicarse tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72, C.P.C.).- Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez" "Mendoza, 05 de abril de 2017.- [...] Del pedido de beneficio de litigar sin gastos, TRASLADO a la demandada Sra. Teresa Liliana Santander por el plazo de CINCO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 96 del C.P.C.) NOTIFIQUESE.- [...] Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez"

S/Cargo
09-14-19/03/2018 (3 Pub.)

(*)

El juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.108 caratulados "PONCA, Abel Jesús c/ SANTANDER, Teresa p/ D Y P (accidente de tránsito)", notifica a la Sra. TERESA LILIANA SANTANDER, declarada persona de ignorado domicilio, las siguientes providencias: "Mendoza, 03 de noviembre de 2.017.- VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. TERESA LILIANA SANTANDER con D.N.I.N° 16.857.818, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquesele la resolución de fs. 64, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse por una vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez" "Mendoza, 19 de mayo de 2.017.- A lo solicitado, conforme constancias de autos, en especial de fs. 61, en donde se tiene por notificado a la demandada, y no habiendo comparecido, DECLÁRASE rebelde a la Sra. TERESA LILIANA SANTANDER (arts. 74 y 75 del CPC). NOTIFIQUESE.- [...] Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez"

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS NOTIFICA EN EL EXPTE N° 252.046 "PRIETO ANTONIO JORGE c/ MARTINEZ DE MUÑOZ ELIANA p/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS": "Foja 11: Mendoza, 28 de Junio de 2016. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la incidencia de beneficio de litigar sin gastos, dése TRASLADO a la parte accionada por CINCO DIAS. (art. 95 y cc. Del C. P. C.). Notif [...] Fdo. Dra. María Mercedes Herrera". "Foja 17: Mendoza, 15 de noviembre de 2016.- [...] Téngase por modificada la demanda incoada en los términos expresados y contra el señor Tomás Segundo Muñoz, notifíquesele el decreto de fs. 11.

[...] Fdo.: Dra. Susana Stella Costantino – Secretario”. Fojas: 40. Mendoza, 15 de Diciembre de 2.017.- Y VISTOS [...] RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. TOMAS SEGUNDO MUÑOZ y a todo evento como personas inciertas a sus presuntos herederos en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.- II. Publíquese edictos por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y diario LOS ANDES. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. -Dra. María Mercedes Herrera – Juez.

S/Cargo

09-14-19/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. JOSE ALEJANDRO SIFON. con D.N.I. n° 14104659 y la Sra. CLAUDIA ELBA SIFON con D.N.I. n° 23597921, comunica que han solicitado Cambio y Ampliación de Titularidad del Contrato N° 29460 de la Bóveda Simple a Perpetuidad ubicada en la Parcela 110 Cuadro F del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N° 1768-6-I-2018, y convoca a herederos de SCHIA INOVLODSKI, + 22/09/1962, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección del Cementerio calle San Martín 1100 las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna. Julio José Curia. Director de Cementerio.

Boleto N°: 4181918 Importe: \$ 168

09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita al Sr. Héctor Oscar AGUILAR DNI N° 11.967.285, para que comparezca a reconocer o desconocer contenido y forma de la documental que se le exhibirá en la audiencia fijada para día CATORCE LA MARZO DEL AÑO EN CURSO A LA DOCE (12) HORAS los autos N° 41234/2016 caratulados “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/AGUILAR HECTOR OSCAR P/ PREPRARA VIA EJECUTIVA”.- Firmado DR. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: 4182352 Importe: \$ 70

09-12/03/2018 (2 Pub.)

(*)

Lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Mendoza de la suma de \$ 3.500.- que le fuera otorgada mediante pieza administrativa 2773-D-2016 caratulada: JAKOWCZYK LAURA s/ SOLICITA SUBSIDIO..., o en su defecto haga devolución de la misma o de la parte no rendida, con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado.

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

“San Martín, Mza., 27 de diciembre de 2.016... RESUELVO: 1.- CONCEDER al Sr. JORGE SILVESTRE GARAY D.N.I. N° 17.368.790 el BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS con el objeto de tramitar acción de divorcio con los efectos previstos por el art. 97 del C.P.C. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. ADRIANA ELISABETH GURGUI - Juez - Dra. CARMEN MARIELA LOPEZ - Secretario -“y a fs. 92 que a continuación se transcribe como recaudo legal: “Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Febrero de 2017... RESUELVO: 1) AGREGAR como punto 2 al resolutivo de fs. 90/vta.: “2.- NOTIFICAR a la Sra. MARISA ALEJANDRA CABALARO DNI N° 22.261.460 mediante edictos por UNA VEZ en DIARIO UNO y

BOLETÍN OFICIAL. Art. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.” 2) DEJAR INCÓLUME el resto de la Resolución por la presente modificada. 3) TOMAR DEBIDA NOTA por Secretaría, a los efectos previstos por el art. 88 Inc. IV del C.P.C. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. ADRIANA ELISABETH GURGUI - Juez - Dra. SILVIA DEFANT - Secretaria – Secretario –“

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, NOTIFICA A ORTIZ, CLAUDIA VALERIA, D.N.I. 30.848.097, DE IGNORADO DOMICILIO, AUTOS: N° 253.188, “IBACETA, RAMIRO MIGUEL C/ ORTIZ, CLAUDIA VALERIA P/ EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)” que dice: “Mendoza, 5 de octubre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Hacer lugar al incidente de caducidad interpuesto por la parte demandada sr IBACETA RODRIGO MIGUEL consecuentemente declarar caduco los autos principales. II. Costas a la actora sra ORTIZ CLAUDIA VALERIA por el JUICIO PRINCIPAL DECLARADO CADUCO Y POR EL INCIDENTE DE CADUCIDAD por resultar vencida (art. 36 y 79 del CPC)... III...” NOTIFIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE. Fdo. Dra. Marina C. Avogadro - Juez”. “Mendoza, 16 de diciembre de 2016.- Y VISTOS: RESULTA : Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la DRA MARTA OLERY DE GIL POSLEMAN por la demandada consecuentemente Aclarar el resolutivo de fs. 48/49 en su parte pertinente, el que quedará redactado del siguiente modo: de la siguiente forma: "RESUELVO: I- Hacer lugar al incidente de caducidad interpuesto por la parte demandada sra ORTIZ CLAUDIA VALERIA consecuentemente declarar caduco los autos principales. II Costas a la actora sr IBACETA RAMIRO MIGUEL por el JUICIO PRINCIPAL DECLARADO CADUCO Y POR EL INCIDENTE DE CADUCIDAD por resultar vencida (art. 36 y 79 del CPC)... III – Regular los honorarios de los profesionales intervinientes sin perjuicio de lo que correspondiere por honorarios complementarios; POR EL INCIDENTE DE CADUCIDAD TRIUNFANTE de la siguiente forma; DRA. MARTA A. O' LERY DE GIL POSLEMAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$) 480); DRA. GLADYS GROSSO en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 280). POR EL JUICIO PRINCIPAL DECLARADO CADUCO DRA GLADYS GROSSO en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 280). NOTIFIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE. Fdo: Dra. Marina C. Avogadro – Juez”. “Mendoza, 3 de Agosto de 2017. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1º) Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 55 por la Dra. Gladys B. Grosso en representación de la actora contra la resolución de fs. 48/9, la que se confirma en todos sus términos. 2º) Imponer las costas en la Alzada a la parte accionante apelante vencida (Arts. 35 y 36 C.P.C.). 3º) Regular honorarios profesionales por su labor desarrollada en la Alzada a los Dres. Marta O' Lery de Gil Posleman y Gladys B. Grosso en las respectivas sumas de Pesos (\$) 160) y Pesos Ciento Doce (\$) 112) (Arts. 2, 3, 15 y 31 ley 3641) debiendo darse a los honorarios regulados a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes el destino previsto por el art. 47 inc. IV del C.P.C. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen. Fdo. Dra. María Silvina Ábalos, Juez de Cámara. Dr. Claudio F. Leiva, Juez de Cámara. Dr. Claudio Ferrer, Juez de Cámara. Dra. Andrea Llanos, Secretaria”.

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de ASMAN LLIDIA PAOLA, fallecida el 25-02-2018 y NAVARRRO LIDIA ANGELICA, fallecida el 24-12-2005, de quién se pretende TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4179556 Importe: \$ 42
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central cita a quienes se consideren beneficiarios de indemnización, licencias no gozadas y Seguro Mutual por fallecimiento del Sr. Castillo Marcelo Ariel por cinco (05) días

para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

Boleto N°: 4180389 Importe: \$ 105
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ, autos N° 256.348 caratulados: "DERFOX. S.A. C/ CONSTRUBIS S.R.L. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)". Se NOTIFICA a: JUAN JOSE LUIS DEL BARCO, DNI N° 14.218.853, PERSONA IGNORADO DOMICILIO Fs. 13: "que en su fecha y partes pertinentes dice: "MENDOZA, 03 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I. - ... II. - Ordenar se requiera de pago al/los demandados, por el cobro de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 41.226) que reclama el actor con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$ 16.490,40) que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses legales, tasa activa, costos y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles propiedad del demandado que sean susceptibles de tal medida y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 57.716,40), provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. A tal efecto, facúltase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente la persona autorizada. III. - Cítase a los demandados para defensa por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminásele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.)- COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Stella Maris Ontiveros, Juez.-"

Boleto N°: 4177890 Importe: \$ 315
06-09-14/03/2018 (3 Pub.)

Autos N° 256366 "BRITOS SONIA DEL CARMEN C/ CALLO GREGORIO Y OT. P/ ORDINARIO" tramita ante el T.G.A. II de Ciudad de Mendoza. Notificar: a Los posibles sucesores de Petrona Callo, LC 1.600.293 y Rosario Cayo CI N° 6.877.248, la siguiente resolución: Resuelvo: I. - Declarar como persona inciertas a los posibles sucesores de Petrona Callo, L.C 1.600.293 y Rosario Cayo C.I. n° 6.877.248. II. - Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 43, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III. - Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de pobres y ausentes que por sorteo corresponda. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. - Fdo: Dra. Patricia Dolores FOX – Juez. Decreto de fs. 43: Mendoza, 9 de septiembre de 2016.- Por ratificado. Conforme constancia de autos, lo manifestado por el Ministerio Fiscal a fs. 39, de la acción de indignidad instaurada córrase TRASLADO a los herederos del Sr. Gregorio Callo, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 66, 74, 75, 164 y ccs. del C.P.C) NOTIFIQUESE. Deberá notificarse a los presuntos herederos del Sr. Gregorio Callo el traslado de la demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo. Efectuadas las publicaciones dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Oportunamente, dese la intervención que legalmente corresponde y al Ministerio Fiscal (art. 52 ley 24240). Notifíquese de conformidad con el art. 17 del CPC.- Cúmplase por Mesa de entradas. ndg. Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ - Juez

Boleto N°: 4178438 Importe: \$ 399
06-09-14/03/2018 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL JUZGADO DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos N° 257.790, CARAT. Bustillos Rosso Daniela C/ Farias Mallea Gustavo Jonathan P/ BLSG". NOTIFICAR A: GUSTAVO JONATHAN FARIAS MALLEA DNI N° 31.845.490; RESOLUTIVO: la providencia de fs. 7, MENDOZA, 28 de Abril de 2.016. - Advirtiendo el Tribunal que no ha sido debidamente publicado en lista el proveído correspondiente al escrito agregado a fs. 6, procédase a su

publicación transcribiéndose seguidamente su texto: "MENDOZA, 27 de Abril de 2.016. - Por recibidos de la M.E.C.C.Téngase a Daniela Bustillos por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado conforme ratificación acompañada. Del Beneficio de Litigar Sin Gastos córrase TRASLADO a la contraria y a la citada en garantía para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 96 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto a derecho corresponda. Dese intervención al Ministerio Fiscal, cúmplase por Mesa de Entradas." Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA – Juez; Y a fs. 43, PROVEYO: Mendoza, 02 de febrero de 2018. -Téngase presente las constancias de la información sumaria rendida en los principales respecto del domicilio de JONATHAN GUSTAVO FARIAS. Agréguese. Atento el estado de los presentes, lo expuesto por la actora a fs. 34 y de conformidad con lo resuelto a fs. 130 de los autos principales N° 257.789 caratulados "BUSTILLOS ROSSO DANIELA c/ FARIAS MALLEA GUSTAVO JONATHAN p/ DyP" hágase saber en los presentes autos que la incidentada JONATHAN GUSTAVO FARIAS., DNI N° 31.845.490 ha sido declarada persona de ignorado domicilio. Consecuentemente, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69° CPC) notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente decreto y el traslado de fs. 6 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (art.72° CPC). Oportunamente dese intervención a la Defensoría Civil que interviene en los principales, debiendo remitirse la presente causa conjuntamente con el Expediente principal.-" Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA – Juez.-

S/Cargo

06-09-14/03/2018 (3 Pub.)

EL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 113.811, caratulados: "HERNANDEZ FLORENTINO TEODORO P/ SUCESION", notifica y hace saber que a fs. 79 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 8 de febrero de 2018. [...].- Proveyendo fs. 60: Del planteo de prescripción de honorarios TRASLADO por el término de CINCO DÍAS a los presuntos herederos del Abogado LUIS ALBERTO OLGUÍN, Matrícula N° 900. NOTIFÍQUESE publicando edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO." - Fdo: Dra. Graciela Mabel Perez - Secretaria Vespertina.-

Boleto N°: 4175448 Importe: \$ 147

01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

Juez Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial, Autos N° 61.980, caratulados: "Berra, María Laura y Ots. c/ G., H.E. y Ots. p/ Daños y perjuicios" dispuso notificar por edictos a LAURA SUSANA GARCÍA, DNI 16.564.067, el traslado de la demanda según las siguientes Resoluciones: Fs. 207: "San Rafael, 28 de abril de 2017.- Proveyendo las presentaciones que anteceden: Fs. 200/204: agréguese las boletas de pago que se acompañan, con noticia a los interesados.- Fs. 169/196: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder acompañado.- Tiénese por interpuesta demanda ordinaria contra HERNANDO ESTEBAN GIRAUDO, ROBERTO PABLO GUILLÉN, MARIA JIMENA DURAN, LAURA SUSANA GARCÍA y ENRIQUE ALFREDO JARDÓN. Tiénese presente lo manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad. A los demás oportunamente. Fs. 205/206: tiénese por ampliada la demanda en la forma indicada y presente lo manifestado... Fdo: Dra. Andrea Grzona – Juez". fs. 216: "San Rafael, Mendoza, 07 de septiembre de 2017... De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a los Sres... LAURA SUSANA GIMENEZ... por el plazo de VEINTE DÍAS más TRES DÍAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez" fs. 224: "San Rafael, 02 de octubre de 2017.- AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que a fs. 216 de autos el Juzgado ordena correr traslado de la demanda incurriendo en error respecto a los nombres de dos de los demandados de autos, por lo que corresponde corregir el error apuntado, y tener por escrito..."GARCÍA" donde dice "GIMENEZ" en el decreto de fs. 216. En virtud de lo expuesto, y atento a lo dispuesto por los arts. 46, 88, 89, y conc. del C.P.C. RESUELVO: 1°) ... tener

por escrito "GARCÍA" donde dice "GIMENEZ" en el decreto de fs. 216. NOTIFÍQUESE DE OFICIO.- Fdo. Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez". fs. 273: "San Rafael, Mendoza, 20 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la demandada Laura Susana García. 2) De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a la antes nombrada con citación y emplazamiento para que en VEINTE DÍAS más TRES DÍAS (conforme traslado ordenado a fs. 216) posteriores a la última publicación edictal, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representados ex-lege por el Señor Defensor Oficial, a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes TRES VECES con dos días de intervalos (art. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C).- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez"

Boleto N°: 4171572 Importe: \$ 609
01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

El Juez del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial en autos N° 122576, caratulados ORTUBIA DANIEL ORLANDO C/ MARTINEZ ESPINOZA SIMÓN P/ D Y P (Accidente de tránsito)", NOTIFICA a los Sres. SIMÓN MARTINEZ ESPINOZA, DNI 92962298 Y ANTONIA BALDELOMAR ALCOCER por sí, demandados, la sentencia de fs. 438: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2016. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). - Hacer lugar a la acción planteada por la actora y en consecuencia condenar a los demandados Sr. Simón Martínez Espinoza y Antonia Baldelomar Alcocer, a abonar al actor Daniel Orlando Ortuvia, la suma de pesos ciento trece mil ciento diez (\$ 113.110.), en el plazo de diez días de que quede firme la sentencia con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución. II). - Imponer las costas del proceso a los demandados vencidos. III). - Regular los honorarios profesionales de los Dres. Valeria Martín Gutierrez, José Omar Tapia, Gisela R. Mayorga Oberti, Fernanda Ante y Erica Andrea Amaya, en la suma de pesos cuatro mil quinientos veinticuatro con 40/100 (\$ 4.524,40), pesos cuatro mil quinientos veinticuatro con 40/100 (\$ 4.524,40), pesos un mil ciento treinta y uno (\$ 1.131), pesos seis mil setecientos ochenta y seis con 60/100 (\$ 6.786,60) y pesos un mil ciento treinta y uno (\$ 1.131), sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieran corresponder. (arts. 2, 3, 4 inc. a), 13 y 31 LA). IV). - Regular los honorarios de los peritos Ingeniero Mecánico Luis Alberto Silva y Perito Médico Jorge Alberto Ganún, en las sumas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) a cada uno, respectivamente. (art 1251 y 1255 del CC Y CN).- V). - Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. COP. REG. NOTIFÍQUESE. - Fdo: Dra. Fabiana Beatriz Munafo – Juez.-

Boleto N°: 4175484 Importe: \$ 420
01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. TUNUYÁN, AUTOS N° 28.938, caratulados: "NEILA LUISA GLORIA Y NEILA NANCY C/ URETA DE ALTAMIRANO REGINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 153/154 el Tribunal resolvió: "TUNUYAN, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.017.- ... RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a la demandada REGINA URETA de ALTAMIRANO quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.- II - De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de diez (10) días a REGINA URETA de ALTAMIRANO (declarada de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III - Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 C.P.C.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.- Fdo. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Conjuez.- Juez.

Boleto N°: 4175511 Importe: \$ 252

01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras Mendoza, en autos N° 856/17/12FLH caratulados: "VELASQUEZ MARCELO JUAN CONTRA FLORES NORMA LILIANA POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL", notifica y hace saber a la Sra. FLORES NORMA LILIANA, DNI N° 17.322.931 de ignorado domicilio, la resolución de fs. 24 que transcripta en su parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de Octubre de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. FLORES NORMA LILIANA, DNI N° 17.322.931, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.- II.- Notifíquese el presente en forma conjunta con el decreto de fs. 18 mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.COPIESE, NOTIFIQUESE".- Fdo.: Dr. Carlos Alberto Jury.- Juez de Familia. A fs. 18 el Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de Agosto de 2017...De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art 52,76,101 ley LNA y cc y arts 20,21,74,75 y cc del CPC). Notifíquese".Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury . Juez de Familia.-

S/Cargo

01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 252.286 caratulados "SOSA CRISTIAN GUSTAVO Y OT. C/ GONZALEZ PATRICIA BEATRIZ Y OT. P/ DYP", notifica a Patricia Beatriz González y Diego Javier Petrucci la siguiente resolución: fs. 134: "Mendoza, 13 de diciembre de 2017...; RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar personas de ignorado domicilio a los demandados Patricia Beatriz González y Diego Javier Petrucci, bajo responsabilidad de actor. II- Ordenar la notificación edictal conforme lo ordenado por el art. 69 y 72 CPC, en el Diario Uno y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Previo a todo, deberá cumplir el profesional con el juramento ordenado por el art. 69 CPC segundo apartado. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Alfredo DANTIAcq SÁNCHEZ – Juez" y proveyó fs. 101 de autos la providencia que se transcribe a continuación: "Mendoza, 18 de mayo de 2017. Por presentada, domiciliada y parte en el carácter invocado a mérito de la copia de poder acompañada. Por contestado el traslado conferido. Del responde TRASLADO al actor por CINCO DÍAS. NOTIFIQUESE. Por aceptada la citación en garantía. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez - Juez". PERMITIDO LITIGAR SIN GASTOS EN BOLETIN OFICIAL.-

S/Cargo

01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

Decimo Primer Juzgado de Familia de Maipu, Mendoza, en autos N° 1342-17/11F, caratulados "FALCON JOSE DANIEL CONTRA SANDOVAL ADOLFO SIMEON POR ADOPCION DE INTEGRACION", notifica a la Sr. ADOLFO SIMEON SANDOVAL, DNI 31.035.882, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 24 de Octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ADOLFO SIMEON SANDOVAL, DNI N° 31.035.882, por declarado de ignorado domicilio. 2) De la demanda por ADOPCION DE INTEGRACION interpuesta respecto de la niña ROCIO MILAGROS SANDOVAL ZUBIA, córrase TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C., art. 52 inc. i, y 79 de la Ley 6354 y art 632 inc a) del CCCON). NOTIFIQUESE. 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con

dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario UNO (art. 72 inc. IV del C.P.C.). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal con remisión de autos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez Titular. Juzgado de Familia N° 11- Maipú y Dra. Solange Noriega. Secretaria Ad-hoc. Juzgado de Familia N° 11 - Maipú".-

S/Cargo

01-06-09/03/2018 (3 Pub.)

A herederos de IRRUTIA DARIO ORLANDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. EXPTE : 99-D-2018

Boleto N°: 4174665 Importe: \$ 35

06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

A herederos de GRASSO JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: 111--D-2018.

Boleto N°: 4176920 Importe: \$ 35

05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

A herederos de MONTERO OSVALDO JOSE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: 109--D-2018

Boleto N°: 4176931 Importe: \$ 35

05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 1.010.916 "FERNANDEZ, JOSE OSCAR C/ JULIO FERNANDO SIMÓN, ALBERTO DUMIT Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A fs. 243 el Juzgado proveyó Gral. San Martín, Mendoza 21 de Noviembre de 2017...Resuelvo: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, la Sra. Margarita Simón DNI 1.971.110, es persona de ignorado domicilio. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Corradini, Juez. A fs. 250 Gral. San Martín, 7 de diciembre de 2017... Resuelvo: II.- Notifíquese el traslado de fs. 75 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, durante DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS (art. 21, 74,214 y conc del C.P.C.) Notifíquese como parte integrante de la resolución de fs. 243. Firmado Jorge Corradini. Juez. A fs. 75 el Juzgado proveyó. Gral. San Martín, 01 de Noviembre de 2013. De la demanda instaurada, TRASDLADO por DIEZ DIAS a., MARGARITA SIMÓN,..., como herederos de SAID FERNANDO SIMÓN..., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. (Arts. 168, 74,75, 210 inc. 3,212 y 21 del C.P.C.) Notifíquese. Fdo. Dra. Ana María Casagrande. Secretario. El inmueble se encuentra inscripto en 3ra. Inscripción N° 11204 Fs. 247 T° B de San Martín. Domicilio Pouget N° 197, M: A, L: 3, B° Villa Nueva Palmira, Palmira, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: 4135200 Importe: \$ 960

01-06-09-16-21-26/02 01-06-09-14/03/2018 (10 Pub.)

Juez del Vigésimosegundo Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 252.622, Caratulados "MARTIN JUAN CARLOS ALBERTO C/ HEREDEROS DE SUAREZ MIGUEL ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el 50% indiviso del inmueble sito en calle Ricardo Balbín N° 263 de la Ciudad de Las Heras, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 69,00 m2 y según título de 69,00 m2; Inscripto en la Matrícula N° 65.844/3, Asiento A-1 del Folio Real. A fs. 87 el Juzgado resolvió: "MENDOZA, 7 de noviembre de 2017..... "De la demanda por título supletorio instaurada córrase

TRASLADO a los sucesores del Sr. Miguel Ángel Suarez, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE." CÓPIESE. Fdo: Dr. Ricardo Alberto Sancho — Juez. A fs. 82 "MENDOZA, 11 de octubre de 2017 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derechos precedentemente ... Fdo: Dr. Ricardo Alberto Sancho — Juez".

Boleto N°: 4133727 Importe: \$ 780
27/12 01-06-09-16-21-26/02 01-06-09/03/2018 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 57.333 "DOMINGUEZ, CARLOS ROBERTO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ROBERTO DOMINGUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4130426 Importe: \$ 18
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.551 "JOSE DANIEL RAMON P/SUCESION" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL JOSE RAMON para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES. Fdo. VIVIANA GRENON.

Boleto N°: 4177582 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, Cita a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes del acervo hereditario de CRISANTO ZAPATERO y de ANA ANGUSTIAS ORTEGA, para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación, en el EXPTE. N° 252.699 caratulado "ZAPATERO CRISANTO Y ORTEGA ANA ANGUSTIAS P/ SUCESION". Firmado: Dra.: María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 4177689 Importe: \$ 28
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.119 caratulados "MEDINA Adelina Manuela y REINOSO Manuel P/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MEDINA Adelina Manuela y REINOSO Manuel para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4179884 Importe: \$ 28
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez de la 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOLINA en TREINTA DIAS HABILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 300.521 caratulados "MOLINA MARIA ELENA P/ SUCESION".- Fdo: Dra. Adriana Metral. Secretario.-

Boleto N°: 4179904 Importe: \$ 21

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.710 "RUIZ, JOSE NICASIO Y ANGELA MACCARONE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE NICASIO RUIZ Y ANGELA MACCARONE para que lo representen dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: 4179991 Importe: \$ 21

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, N° 4.827 caratulados "OCHONGA, DELIA ESTHER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores de DELIA ESTHER OCHONGA, D.N.I. N° F4.605.806, a comparecer a la audiencia del día 26 de Marzo de 2.018 a las 08:30 horas, acreditando los derechos que invoquen. Fdo: Dra. Maria Juliana Perez - Secretario

Boleto N°: 4180436 Importe: \$ 21

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada N°3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FABIAN RAUL QUIROGA en Treinta días para comparecer a derecho en AUTOS N°300.518 caratulados "QUIROGA FABIAN RAUL P/SUCESION"

Boleto N°: 4181476 Importe: \$ 14

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL VIGÉSIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIANA EMILCE DAPRATO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.707 caratulados "DAPRATO, LILIANA EMILCE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 4181748 Importe: \$ 14

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA INES PEREZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.738 caratulados "PEREZ LIDIA INES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4181749 Importe: \$ 14

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL VIGÉSIMO PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS RAMÓN ZEVEVINI en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.702 caratulados "ZEVEVINI, CARLOS RAMÓN P/ SUCESIÓN".-

Boleto N°: 4181760 Importe: \$ 14

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 252.630 cita a los herederos, acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO y TALA MARTINEZ RAMONA para que se presenten dentro de los treinta días hábiles a acreditar su derecho. Gonzalo Daniel Brandi - Secretario.

Boleto N°: 4181765 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1° Circunscripción Judicial; autos N° 252.622 caratulados "SANTINELLI NELLO y UBERTINI GINA P/SUCESION" cita y emplaza herederos y acreedores de NELLO SANTINELLI y GINA UBERTINI audiencia día 22 de Marzo próximo, quince horas.-

Boleto N°: 4181768 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR RAFAEL GIUDICA en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.562 caratulados "GIUDICA, OSCAR RAFAEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4181769 Importe: \$ 14
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del Vigésimo Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas cita y emplaza a herederos y acreedores de CÉLIZ DIÓMEDES AGUIRRE y MATILDE CATALINA RUIZ en treinta días hábiles para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.649 caratulados: AGUIRRE CÉLIZ DIÓMEDES Y RUIZ MATILDE CATALINA P/SUCESION. Fdo. Dra. Romina Lauriente. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: 4181921 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del 22º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN ROBUSTIANO GOMEZ, EN LOS AUTOS N° 252.679 CARATULADOS "GOMEZ, JUAN ROBUSTIANO P/ SUCESIÓN", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 CCCN).- FDO.DR. RICARDO SANCHO. JUEZ.-

Boleto N°: 4180340 Importe: \$ 49
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RIOS AURORA MARIA DEL CARMEN, dni n° 3.805.099, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente

publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051 - 261189), caratulado RIOS AURORA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4181728 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos N° 261.494 "PEZZELLA, GLORIA GABRIELA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de RÍOS, ALBERTO FRANCISCO, para el día 15 de MARZO de 2.018 a las 11.30 horas, en Sala Dr. LÓPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4181735 Importe: \$ 42
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. Ferreyra Sixto Vicente DNI 6763058 y Roman Mercedes Antonia DNI 4506278, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente 261056, caratulado "Ferreyra Sixto Vicente y Roman Mercedes Antonia P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4181742 Importe: \$ 70
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SUBROGANTE DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA VERONICA VACAS, en EXPTE. N° 260.162 "GUTIERREZ AURORA ESTHER P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de AURORA ESTHER GUTIERREZ, al comparendo, el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2018 A LAS DOCE HORAS, en la Sala Dr. LOPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4181746 Importe: \$ 42
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr Walter Roberto Ignacio Páez DNI 20.474.628, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente 260762, caratulado "Paez Walter Roberto Ignacio P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4181753 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 35.715, caratulados "Chevrolet Sociedad Anónima c/ Morales Elvira del Carmen por Ejecución Acelerada (Prendaria), notifica a Elvira del Carmen Morales, D.N.I. 6.132.382, demandada, de domicilio ignorado, la resolución dictada en autos a fs. 34, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de julio del 2.017. AUTOS: ... RESUELVO: Ordenar se requiera de pago al demandado, Morales Elvira Del Carmen, por el cobro de la suma de \$ 131.777,00, que le reclama el actor, con más de la \$ 39.533,11, de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicios. Citase al demandado, Morales Elvira Del Carmen, para defensa por el término de Seis (06) días bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75 del Código Procesal Civil). Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Cirone, Juez".

Boleto N°: 4181785 Importe: \$ 210
09-14-19/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Juez Segundo Juzgado de Gestión Asociada (sexto piso Palacio Tribunales en Avenida España 500 Mendoza) cita y emplaza en autos N° 151096 Colina Juan de Dios Espejo Tomasa Haide O Gonzalez Tomasa Haide Colina Juan Angel Colina Orlando Marcial p/ Sucesión a herederos y acreedores el día VEINTIOCHO DE MARZO de 2018 a las DIEZ HORAS, en la Sala Dr. RAMIRO PODETTI, para que se realice el comparendo de herederos y acreedores, con citación y emplazamiento para que concurran los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante. Firmado Marcela Ruiz Díaz Juez.

Boleto N°: 4182013 Importe: \$ 210
09-13-15-19-21/03/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIAS, GONZALO NESTOR DNI 38.911.137, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, sexto Piso, Ala Sur Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años- pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art-677 del CCCN). Expediente 260999, caratulado "DIAS GONZALO NESTOR P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
09/03/2018 (1 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL- 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA, a HEREDEROS Y ACREEDORES de Mario Orlando Bustamante, D.N.I.N° 8.156.523 al comparendo del día DIECINUEVE de MARZO de 2018 a las ONCE HORAS, TREINTA MINUTOS, en autos N° 252.954,

caratulados "Bustamante Mario Orlando P/ Sucesión".

Boleto N°: 4180064 Importe: \$ 105
07-09-13-15-19/03/2018 (5 Pub.)

Vigesimo Segundo Juzgado Civil, autos N° 252.718 "MACHUCA, CARLOTA ANTONIA P/ SUCESION", notifica a herederos y acreedores, con citación y emplazamiento para que concurran los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, para la audiencia del VENTIDOS DE MARZO DE 2018 A LAS OCHO TREINTA HORAS.

Boleto N°: 4175615 Importe: \$ 105
01-05-07-09-13/03/2018 (5 Pub.)

Juez Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael, en autos N° 123.482, caratulados "BRUNO ANGEL SANTIAGO Y CALDERON ITALIA p/ Sucesión"; cita y emplaza presuntos herederos y acreedores de los causantes BRUNO, Angel Santiago L.E. 3.324587, y CALDERON Italia, L.C. 8.572.959, audiencia comparendo QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS ONCE (11) HORAS, debiendo acreditar en dicho acto los derechos que invoquen. Fdo. Dra. Mónica del Carmen CUBILLOS. Juez. --

Boleto N°: 4171794 Importe: \$ 175
27/02 01-05-07-09/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1º Circunscripción Judicial; autos N° 252.567 caratulados "ROMERO WALTER CESAR P/ SUCESION" cita y emplaza herederos y acreedores de WALTER CESAR ROMERO audiencia día 19 de Marzo próximo, catorce treinta horas.-

Boleto N°: 4178680 Importe: \$ 70
05-06-07-08-09/03/2018 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julián Lucero Agrimensor mensurará 334,59m2 ubicados en Figueroa Alcorta 467 Ciudad de Godoy Cruz, propiedad DE CRISTÓBAL SÁNCHEZ Y JUANA JOSEFINA PÉREZ DE SÁNCHEZ. Marzo 19 13:30 hs. Expte 2018-00405717GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4180433 Importe: \$ 42
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Bernarda Chenot agrimensora, mensurará 249 m2; propiedad Liberato Miranda, pretendida Mario Jonás Albornoz, Título Supletorio, Ley 14159 decreto 5756/58; lote 10, manzana 4, Barrio Nelida Cristina, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, calle Juana de Ibarbourou n° 1133; Sur, Adriana Beatríz Calabro; Este, Casiano Osvaldo Maure, Aida Elsa Manrique y Rocato Agustina Villegas; Oeste, Liberato Miranda. Expte. 2018-00322778-ATM. Marzo 19, hora 17.

Boleto N°: 4181817 Importe: \$ 84
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 339.88 m2 propiedad de RICARDO AUGUSTO GAMBOA, ubicado en Cabildo Abierto N° 1640 Villa Hipodromo Godoy Cruz, Mendoza. Expte: 402010-d-2018 Marzo 19 Hora 17.

Boleto N°: 4181832 Importe: \$ 42
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 1.818,98 m2 para gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 de LUIS GAYA (Hijo) pretendida por JULIAN COLQUE ubicados a 938,91 m desde calle El Vergel en dirección norte por Ruta Provincial N° 24 hasta Callejón Comunero s/n y luego por este a 420 m en dirección oeste, costado sur, El Chilcal, Lavalle. Límites: Norte: LUIS GAYA y ELSA SANCHEZ; Sur: MARTA EMMA CONTRARAS y LIBORIO RODRIGUEZ SUBELZA; Este: ELSA SANCHEZ; Oeste: JUAN GAYA. Punto de encuentro Ruta Provincial N° 24 y Calle El Vergel esquina noreste. Marzo 19 hora 7:30. Expediente EX-2018-40356-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4180267 Importe: \$ 126
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 540,00 m2 aproximadamente, propiedad Antolín Apolonio López, María Ester Sosa, Basilio Chamvi, Candelario Arce, Catalina Jurado, Celso Cano Paravicini, Lucio Cayo Acarapi, Jesús Cárdenas, Fidel Choque, Leopoldo Peralta, Juan Mario Vilca, Hilarión Vilca, Eulogio Arce, Teófilo Lamas, Policarpio Cuiza Mamaní, Teodosia Vedia Cervantes; pretendida por TEODOSIA VEDIA CERVANTES; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste, los titulares; Suroeste y Noroeste, Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús Te Ama; Sureste, calle Don Bosco 7.600, Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 19, hora 16:30. Expediente 352608-2018.

Boleto N°: 4181800 Importe: \$ 105
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Daniel Morales mensurará 12257,00 m2 aproximadamente. Propiedad Eulogio Ortega, Telésforo Ortega, Pablo Ortega, Juana Ortega de Soria, Fernando Ortega, Virginia Ortega de Rincón, Blanca Nepucena Ortega de Bordón, Josefa Ortega de Encina, Miguelina Ortega de Sosa, Benancia Petrona Ortega de Ruocco. Pretendida por MARÍA ANGÉLICA REYNAGA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección calle Chacón y calle Rosario Bustos de Zapata, por ésta 720 m hasta el callejón de hecho, por éste 55 m al Oeste, costado Sur. La Consulta, San Carlos; Fundo Enclavado. Límites: Norte, Los Propietarios (callejón de hecho); Sur, Andrea Carolina Sambataro; Este: Los Propietarios; Oeste: Los Propietarios. Marzo 19. Hora 17:15. Expte. 23969-D-18 Ámbito 01130.

Boleto N°: 4181802 Importe: \$ 147
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

Mario Szczurowski agrimensor, mensurará 1293, 71 m2, propiedad René Hilarión Martínez, pretendida por RAMON ISABEL QUIROGA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, con Justo Espinoza Laguna; Sur, Canal Cacique Guaymallén; Este, con Javier Gonzalo Sereviche y Oeste, con Juan Francisco García Gutiérrez. Fundo Enclavado con salida por servidumbre de tránsito a calle Callejón Los Chacareros. El Algarrobal, Las Heras. Punto de encuentro: Callejón Los Chacareros, esquina calle Presidente Quintana, El Algarrobal, Las Heras. Marzo 19, hora 19. Expediente: EX 2018-00014375-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4181823 Importe: \$ 105
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ingeniero agrimensor, mensurará 382.50 m2 propiedad de MAS S.R.L. ubicada en calle

Granaderos 1944-46, ciudad, Mendoza. Expte. EX-2018-00027621. Marzo 17, Hora 12.

Boleto N°: 4181636 Importe: \$ 42
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ingeniero agrimensor, mensurará 2000 m2 propiedad de FRANCISCO SOLANO TELLO y FRANCISCA JOSEFA ABARCA DE TELLO, ubicada en calle Paso Hondo 2720, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Expte. EX-2018-00265483. Marzo 17, Hora 10.

Boleto N°: 4181639 Importe: \$ 42
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 3.376 m2 aproximadamente, propiedad de Manuela Moyano, ubicada en esquina Noroeste de calle Juan B. Martínez y Callejón Moyano, Ciudad, Maipú. Marzo 17, Hora 8. Expediente N° 2018-00354871.

Boleto N°: 4181646 Importe: \$ 42
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 1.775 m2 aproximadamente, de SANTIAGO ALEJANDRO GRAFFIGNA, ubicada en calle Ugarte 1.207, La Puntilla, Luján de Cuyo. Marzo 17, Hora 9. Expediente N° 2018-00368610.

Boleto N°: 4181657 Importe: \$ 42
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Mario Jirala, mensurará aproximadamente 60 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario María Guevara de Chaiven, pretendida por CONSUELO SOFIA PRADO. Norte, Martínez Vda. De Troncoso; Sur, Francisca Amelia Cardozo; Este, pasillo comunero y Gabriela Giménez Paz; Oeste, María Toledo de Díaz. Calle Remolcador Fournier 2228, departamento 1, distrito General Belgrano, Guaymallén. Expte. 104882-2018. Marzo 17, hora 17.

Boleto N°: 4181665 Importe: \$ 84
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 22,5 hectáreas, aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario José de Susso ó José Susso, pretendida por MONFAROLLI OSVALDO FABIAN, BENEGAS JESÚS ARMANDO, JUÁREZ OBERDAN FRANCISCO, CARLOS JULIO AGUIRRE, SANTOS FRANCISCO BORDÓN; ubicación: Ruta Provincial N° 82, km. 25, 4 s/n°, lado Norte. Límites: Norte, José de Susso ó José Susso; Este, José de Susso; Oeste, José de Susso ó José Susso, distrito Sierras de Encalada, Las Heras. Marzo 17, hora 7:30. Expediente: N° 12568-D-2015.

Boleto N°: 4181667 Importe: \$ 105
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Julieta Jáuregui mensurará 100,62 m², de Edith Caride Lombardo. Ubicación: Calle Molinero Tejeda N°1094, Ciudad, Las Heras. Fecha: 14/03/2018. Hora: 8:00 Expte.: EX-365556-2018.

Boleto N°: 4178793 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor mensurará 3500.00 m2 Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 propiedad de DIFABIO JOSE MARIA, DIFABIO DOMINGO ANTONIO, DIFABIO MARIA LILIANA, TASSO VDA. DE DIFABIO VIOLETA. Pretendida por Lucas José Aguirre acceso por servidumbre de paso a Calle

Estanislao Salasa 1600m al norte F.C.G.M. luego se gira al oeste 734.00m. Límites: N: Walter Blanco; S: Americasa S.R.L.; E: Fernando Correa; O: José García. Expte: EX-2018- 00331959-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 14 Hora: 18.

Boleto N°: 4179604 Importe: \$ 84
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Rubén Isuani, agrimensor, mediará 2597,55 m2. Propiedad de: GENARA MARIA EDUVIGES CALDERON Y OTRO. Calle Ozamis Sur 2560 (real) y 3023 según Municipalidad. Russell. Maipú. Marzo 14, Hora 12. Expediente EX-2018-00364709--GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4179643 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Facundo Funes, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 600.00 m2, Programa de Regularización Dominial, Ley Nacional 2437/94 Ley Provincial 8475/12 Decreto 276/13. Propietario: RAUL ORLANDO BONQUINOSQUI. Ocupante: Katerina Gisela Morales. Límites: Norte: Rodolfo Héctor Antoniazzi, Sur: calle Sarmiento, Este: Eulogio Ruiz, Oeste: Blas Bonnano. Calle Sarmiento S/N a 20.00 m al Oeste de Calle Mendoza vereda norte, Villa Chapanay, San Martín. Marzo 14 Hs: Expte 2170-D-2017.

Boleto N°: 4179652 Importe: \$ 84
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

José Granata, Agrimensor mediará, 5445 m2 de DANIEL ARTURO PEREZ MAGNELLI, en callejón comunero s/n a 369 m al norte de Boedo. Se citan condóminos del callejón comunero. Carrodilla. Luján de Cuyo. Marzo 14. Hora 10. Expte.: 212079/ 2018.

Boleto N°: 4179905 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emilio Santi mediará 300 m2, aproximadamente propiedad PEDRA DE TELLO CRISTINA, pretendida por Norma Beatriz Tello, para regularización Dominial Ley nacional 2637/94 Límites: Norte: Davila Fernando Americo Sur: La Rosa Aldo Juan Este: Lucero Nora Monica, Oeste: Calle Adolfo 575, Ciudad Las Heras, Mendoza, Marzo 14 Hora 09:00.

Boleto N°: 4180011 Importe: \$ 63
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Mortaro, mediará 1.399,71 m2. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "ARCO IRIS" LIMITADA. Ubicación: Calle Martínez de Rozas (vereda sur), 22 metros al oeste de calle Balcarce, Toribio de Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Marzo 14, 9 hs. Expte.: 2018-0009540-ATM.

Boleto N°: 4180296 Importe: \$ 63
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Mortaro, mediará 17.374,74 m2. Propietario: EDGARDO ALFREDO TORINETTI. Ubicación: Calle Iturralde 75 metros al sur de calle Espejo, Russell, Maipú, Mendoza, FECHA: Marzo 14, 16:30 hs. Expte.: 23999-D-2017.

Boleto N°: 4180300 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Roberto BÄR, agrimensor, mediará 172,148.65 m2 aproximadamente, propiedad OSVALDO JOSÉ

LIMA y OTROS, Los Álamos s/nº, 720m al sur calle 25 de Mayo, costado Oeste, Fray Luis Beltrán, Maipú, Marzo 14, Hora 18,00. Expediente 2018-328543.

Boleto N°: 4180303 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.416,37 mts², parte mayor extensión, propietario FERNANDO BARBERA. Callejón Comunero con salida a calle Teniente Primero Ibañez 2957, Bermejo, Guaymallén, se cita a linderos y condóminos interesados. Expediente: EX 2018-00266841. Marzo 14, hora 10:00.

Boleto N°: 4180312 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 6895,30 m². Propiedad GLADIS NELLY ANDERS. Ubicada de intersección Ruta 40 y calle San Martín Norte, por esta 680 m al Oeste, costado Sur, por callejón comunero 1, frac.11 polígono II, La Consulta, San Carlos. Se cita a los condóminos del callejón comunero. Marzo: 14, hora 17:00. Expte. 2018-00077724. Ámbito 01130.

Boleto N°: 4180313 Importe: \$ 63
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales, mensurará 205, 02 m²; propietario GUILLERMO SALVADOR LEMOLE; ubicados Adolfo Calle n° 3850, B° Unimev, Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 14, 12 hs. Expediente: EX 2018-00356603-ATM.

Boleto N°: 4180328 Importe: \$ 42
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 51.742, 65 m² propiedad Cristóbal Apaza, Benita Apaza, Rodríguez y Victorina Cardozo Guerra; Lamadrid s/nº (costado Norte), 655,00 m Oeste calle San Pedro y por servidumbre de tránsito 204,00 m al Norte, San Roque, Maipú. Marzo 16, hora 16:30. Expediente 311090-2018.

Boleto N°: 4180330 Importe: \$ 63
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 304 ha. 4.401,08 m², aproximadamente para Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietarias CARLOTA BIANCHI de SOTTANO y ESTELA ERUNDINA SOTTANO, pretendida por: Alfredo Luis Vila Santander Y Walter Edecio Soto, ubicada costado Oeste calle Santa Teresa 3.917,32 metros Norte Ruta Nacional N° 7, Villa, Santa Rosa. Límites: Norte: Benito Enrique Cáceres; Sur: Forestadora Vicente Módica Sociedad Anónima; Este: Negocios Masol S. A.; Oeste: calle Santa Teresa y Benito Enrique Cáceres. Expediente: EX-2018-00349101. Marzo: 14 Hora 8,00.-

Boleto N°: 4179612 Importe: \$ 105
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 5.000,00 m². Propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C. C. y C.), Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58, pretendiente ANDRES LUCIANO VELIZ, CLARA AURORA CARMONA, NORBERTO IGNACIO OVIEDO, RAMON DARIO BECERRA, JUANA EDUVIGIS CARMONA, PAULO JESUS RENE CASTRO y JORGE RICARDO CARRIZO, ubicada en calle Humberto Talé s/nº esquina calle Citon s/nº, Gustavo André, Lavalle, punto de reunión sobre calle Humberto Talé esquina calle Citon costado sur-oeste, Gustavo

André, Lavalle; límites: Norte, calle Humberto Tale; Sur, Proyectos Hoteleros Sociedad Anónima; Este, calle Citon; Oeste, Griselda Magdalena Tapias, Marzo 14, hora 9.00. Expediente 117-D-2018.

Boleto N°: 4180288 Importe: \$ 147
07-08-09/03/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

El Sr: Diego Sebastián Suárez DNI 27.433.534, domicilio en calle Gral Lavalle 999 de San José Guaymallen, Transfiere fondo de comercio ubicado en Av: San Martín 453 de Godoy Cruz nombre fantasía Tulasi, al Sr: Jorge Agustín Frascali DNI 28.844.424 domicilio en calle: Trelew 988 de Luján de Cuyo ciudad de Mendoza .El fondo de comercio se transfiere libre de toda deuda y gravamen.

Boleto N°: 4181525 Importe: \$ 84
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

(*)

En cumplimiento a los establecido art.2 ley 11.867, el señor Orlando Pascual Contreras, argentino , DNI: 6.883.992, domiciliado en calle Tucumán 477, 2 P, Dpto 5, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de comercio en el Rubro de Agencia de Turismo y que gira bajo la denominación "VIAJES CONTOURS", Legajo 660, categoría AT, CUIT 20-06883992-1, ubicado en calle Catamarca Galería Tonsa, N° 23, Local Marte 8, Mza, a favor de "ATLANDES S.A , CUIT: 30-71491086-4, con domicilio social en calle Las Heras 558, Cdad, Mendoza, Libre de todo gravamen y deuda. Reclamos ley se fija domicilio en Escribanía Linares , en calle Alberdi 460 ciudad, en horario de 16:00 a 19:30 hs.

Boleto N°: 4181528 Importe: \$ 245
09-12-14-16-19/03/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Señor Palmiro Pablo Jesús, dni: 23.838.089 con domicilio Pueyrredón N° 2.099, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, CP 5505, anuncia Transferencia Fondo de Comercio a favor de Gordon David, Cuit: 20-25722274-9, con domicilio en Olegario V. Andrade N° 661, Ciudad, Mendoza, CP 5500. Para reclamos de ley se fija domicilio en Rufino Ortega 263, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: 4179646 Importe: \$ 175
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora ROXANA SESSA, Argentina, DNI 16162164, domicilio Suipacha N° 54 San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio a favor de GUSTAVO JOSÉ SILVA, Argentino, DNI 18422505, domicilio Los Sauces N° 750 San Rafael, Mendoza, destinado al rubro Venta al por menor de PRODUCTOS DE DIETÉTICA y ALMACÉN ubicado en Calle Avellaneda N° 898 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Suipacha N° 54 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4178622 Importe: \$ 210
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Por escritura n ° 59 del 15/02/2012 Notaria María de los Angeles Cruz, registro 292 de Capital, adjudicó como anticipo de herencia el 100% del fondo de comercio de Farmacia Lavalle de Bertha Ramona Sarmiento du 3.034.605 Cuit 27-03034605-5 domicilio comercial en calle Dr. Moreno 144 Lavalle Provincia de Mendoza, a favor de Berta Gladys Fusco Sarmiento du. 13.793.709. Reclamos de ley y oposiciones en calle Dr. Moreno 144 Lavalle Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4175599 Importe: \$ 175

01-05-07-09-12/03/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EN TIERRA ARGENTINA S.A., comunica que con fecha 26/02/2018, se procedió por Asamblea Ordinaria a la designación del nuevo directorio por el termino estatutario, Presidente: Francisco Joaquín Ríos, DNI 10.974.163 y como Director Suplente Marta Susana Castellarín, DNI 11.852.047 Quienes establecen domicilio especial en Pascual Toso N° 802, San José, Guaymallén, Mendoza.-

Boleto N°: 4176885 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

ALTOS DE SOITUE S.A.-En cumplimiento del Art 60 de la Ley General de Sociedades N° 19550, comuníquese que en Asamblea General Ordinaria unánime N° 11 de fecha 24 Abril de 2017, se procedió a elegir y designar la conformación del nuevo directorio por el periodo de tres años, recayendo la elección para el cargo de Presidente: Scaramozza Karina Alejandra D.N.I N° 21.728.742 y para el cargo de Director Suplente a Scaramozza Mariana Andrea D.N.I. 24.361.617.

Boleto N°: 4179894 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

SOPORTE TECNICO CUYO S.R.L. - Comunica que con fecha 25 de Febrero de 2018 por Asamblea de Reunión de socios se efectuó la designación de nuevo Gerente a la señora Carla Adriana Acaj, Argentina nacida en Rio Negro el 17/06/1968, DNI: 20.370.465, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Italia 1252, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza.-

Boleto N°: 4179920 Importe: \$ 28
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA NUEVA ITALIA S.A. - Se comunica que a raíz de la observación formulada por la Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas, se resolvió efectuar un Acta de Subsanción, realizada en fecha 15/02/2018 por Escritura Pública N° 19 de la Escribana Carolina García Da Rosa, titular del Registro Notarial N° 491 de La Consulta. En virtud de la referida Acta, se modificó el contenido del Artículo Cuarto del Contrato Social, referido al objeto social, el que queda redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera: Objeto Social: a) Comercialización: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de farmacia, perfumería, drogas medicinales, insumos médicos; b) Arrendamientos: de bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros dados en administración, según las normas vigentes en la materia.

Boleto N°: 4175798 Importe: \$ 63
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

MATRIZ SRL- Legajo 6943 Registro Publico SRL.- Comunica que de acuerdo a actas de asambleas de socios, se dispuso la modificación de la cláusula octava del Estatuto, designado como nueva Gerente de la Empresa a la Sra. Olga Elisa Ciani, DNI: 17.454.094, en reemplazo del Sr. Rolando Ruiz.-

Boleto N°: 4180503 Importe: \$ 21
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

C.I.C.C. S.A. Comunica que por acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 16 de Febrero de 2018 se acepta la renuncia presentada por la Presidente, Srta. MARIA CAMILA CICCONI, DNI 38.910.780 y se designan los nuevos miembros del Directorio quedando como sigue: Director Titular y Presidente: GUSTAVO JUAN CICCONI, DNI 21.947.746, Director Suplente: ALICIA TERESA MARQUEZ, DNI 8.363.809. Los mismos aceptaron las designaciones y durarán en su cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4181588 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MERCOSUR NONWOVENS S.A.** informa, que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 16 de fecha 31/07/2017, se han designado como Directores al Sr. Alejandro Mario Scigliano, DNI 17.286.341, como Presidente del Directorio y al Sr. Raúl Maruzzi, DNI 11.178.389, como Vicepresidente, y como Suplentes a la Sra. María Emilia Rozzi, DNI 21.970.082, y al Sr. Mariano Germán Torrens, DNI 20.239.322; quienes ejercen sus funciones a partir de dicha fecha y durante el próximo ejercicio comercial, hasta la realización de la próxima asamblea.

Boleto N°: 4181601 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

NUEVAFARMA Sociedad Comandita Simple, socios: Srta: Stella Maris Filomena Udovicich socia comanditada, DNI: 6.234.482, el Sr. Julio Cesar Udovicich DNI: 11.442.460 y Sr. Carlos Dante Udovicich DNI: 12.055.043 ambos en carácter de socios comanditarios, designan como nuevo administrador a la Srta. Maria Julieta Udovicich Fernández, DNI: 31.563.030, Argentina, Nacida el 05/04/1985, soltera, con domicilio en calle Pedro Molina 150 Rodeo del Medio, Maipú-Mendoza, quien se encuentra presente y acepta plenamente el cargo en este acto. Administrador anterior Sr. Julio Cesar Udovicich, DNI 4.453.903. Fecha 12/11/2017.

Boleto N°: 4181638 Importe: \$ 35
09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

KAIROS S.R.L. comunica que solicitó la inscripción de la cesión de cuotas sociales llevada a cabo con fecha 19/08/2010 por la cual el socio cedente Germán Eduardo Dueñas, argentino, empresario, L.E. N° 6.849.209, casado, domiciliado en calle Moldes nro. 555, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, nacido el 25 de Mayo de 1932, transfiere el 25% (Veinticinco por ciento) de las cuotas sociales de la firma KAIROS S.R.L., a favor del señor Germán Eduardo Dueñas, en su calidad de cesionario, siendo, argentino, comerciante, soltero, de 58 años, DNI N° 13.259.97, domiciliado en calle Moldes nro. 555, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y a la señora Teresa Dolores Dueñas, en su calidad de cesionaria, siendo argentina, comerciante, divorciada, de 51 años, DNI N° 17.946.939, domiciliada en Moldes nro. 568, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Por reunión extraordinaria de socios de fecha 20/02/2018, se procedió, PRIMERO) a prestar conformidad a la citada cesión, por unanimidad de todos los socios y se dispuso la modificación de cláusulas del contrato social y la aprobación por unanimidad del texto ordenado y depurado del mismo. Las modificaciones introducidas a las cláusulas del contrato social son las siguientes: "CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL, dividido en DOS MIL (2.000) CUOTAS de VALOR NOMINAL de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. ALBERTO ERNESTO SALASSA: 500 Cuotas por la suma de \$ 5.000,00; El Sr. HUGO OSVALDO GASCON: 500 Cuotas por la suma de \$ 5.000,00; La Sra. RAFAELA MARIA GASCON DE MADDIO: 500 Cuotas por la suma de \$5.000,00; El señor GERMAN EDUARDO DUEÑAS: 250 Cuotas por la suma de \$ 2.500,00 y la Sra. TERESA DOLORES DUEÑAS: 250 Cuotas por la suma de \$ 2.500,00". El capital se encuentra totalmente integrado."; SEGUNDO: Que atento a que el plazo de duración de la sociedad operó el 23/10/2015, resulta necesario instrumentar la

Reconducción de la sociedad, los socios aprueban por unanimidad la misma y ratifican y aprueban los negocios y operaciones realizados a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado hasta el presente y por lo tanto se dispuso la modificación de la cláusula Segunda del contrato social de la firma, quedando redactada de la siguiente forma "CLAUSULA SEGUNDA: Salvo causas legales de disolución o por resolución que tomen los socios de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo cuarta, el término de duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio".

Boleto N°: 4181789 Importe: \$ 182
09/03/2018 (1 Pub.)

EMILAS S.R.L. Comunica que en la Reunión de Socios N° 13 (Trece), a fojas 21, del Libro de Reunión de Socios N°1, realizada el día 10 de Junio de 2.016, se decidió el cambio de domicilio legal y fiscal de la sede social a la calle Martinez Anzorena N° 327, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: 4179866 Importe: \$ 63
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

SOL S.R.L.- De Conformidad según lo dispuesto en Art. 10, inciso b) de la Ley 19550 se comunica que en fecha 15 de diciembre de 2005 al Sr. Vacas Leonardo Federico D.N.I. 24.207.302, cedió y transfirió uno con ochenta (1,80) cuotas partes de SOL S.R.L. a favor del Sr. Martínez Ricardo D.N.I. 12.265.625.

Boleto N°: 4179931 Importe: \$ 105
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

MOSABLOCK S.R.L. EN LIQUIDACION con domicilio social en calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 107 de la Ley General de Sociedades y a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales, comunica que con fecha 02 de Agosto de 2017 mediante Acta de reunión de socios N° 3 obrante a fojas 5 del Libro de Actas de Reuniones de Socios N° 3 de la sociedad, cuyo contenido se transcribirá a continuación, se ha resuelto la liquidación y distribución parcial de los bienes de la sociedad y la adjudicación a los todos los socios en forma proporcional a sus tenencias, del inmueble perteneciente a la sociedad ubicado con frente a calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre al ASIEN TO A-1 de la MATRICULA 31103/4 FOLIO REAL.- "ACTA NUMERO 3.- En el Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, a los 02 días del mes de Agosto del año 2017, siendo las 20:30 horas, se reúnen en la sede social de calle Las Cañas N° 436 Dorrego – Guaymallén, la totalidad de los socios de MOSABLOCK S.R.L EN LIQUIDACIÓN, señores Ricardo Pascual Rapali, Patricia Mónica Rapali, Emilia Delia Rapali, y Beatriz Adriana Rapali, de los cuales los dos primeros revisten además el carácter de Liquidadores. Acto seguido toma la palabra el señor Ricardo Pascual Rapali, quien manifiesta que tal como se convino en la última reunión de socios de fecha 19/08/2016, por la cual lo socios resolvieron por unanimidad: 1º) declarar disuelta la sociedad por vencimiento del plazo de duración, desde el día 08 de Agosto de 2011; 2º) aprobar la designación de los liquidadores; y 3º) encargar la confección de un Balance especial de corte, que no tendría el carácter de Balance Final, y que sólo se elaboraría a los efectos de tomar el debido conocimiento de la composición actual tanto del activo como del pasivo social, a fin determinar si era procedente la liquidación parcial de los bienes de la sociedad, adjudicándose el inmueble perteneciente a la sociedad, ubicado con frente a calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia, en forma proporcional a su participación societaria; se ha dado cumplimiento a lo resuelto y ya se ha procedido a inscribir la designación de los liquidadores en la Dirección de Personas Jurídicas y ya se ha elaborado a la fecha 31/07/2017 el balance de corte mencionado.- En consecuencia, el motivo de la presente reunión es considerar dicho Balance de Corte elaborado al 31/07/2017 y considerar la liquidación parcial mediante la adjudicación entre los socios del inmueble ya mencionado.- Sigue manifestando que según el Balance de Corte que ha sido debidamente entregado previamente a los socios para su revisión y consideración, hay en el patrimonio de la sociedad

bienes suficientes además del inmueble mencionado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de la sociedad y dejar cancelado el pasivo de la misma, por lo que de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Sociedades quedan facultados para aprobar la liquidación parcial de la sociedad y la adjudicación del inmueble mencionado a los socios en forma proporcional a su participación societaria.- Puesto a votación el tema, se resuelve por unanimidad: 1º) APROBAR el balance de corte especialmente confeccionado a los efectos de resolver la liquidación parcial; 2º) APROBAR la liquidación parcial y la adjudicación del inmueble de titularidad de la sociedad ubicado con frente a calle Las Cañas Nº 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre al ASIENTO A-1 de la MATRICULA 31103/4 FOLIO REAL, a nombre de todos los socios en forma proporcional a su participación societaria, es decir en un veinticinco por ciento (25%) a cada uno de ellos; 3º) FACULTAR expresamente a los liquidadores, para que invistiendo la representación legal de la sociedad, procedan a otorgar la o las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester y por cuya virtud se transfiera el dominio del inmueble adjudicado a distribuirse entre los socios en compensación de una parte del capital y demás haberes sociales que les corresponden, por más que los liquidadores revistan el doble carácter de representante y adjudicatario e incurran en autocontratación para lo cual quedan por la presente expresamente facultados; gozando en consecuencia de las más amplias facultades para transferir el dominio del inmueble mencionado, obligar a la sociedad transmitente por evicción y saneamiento conforme a derecho, dar la posesión y otorgar a los socios adjudicatarios suficiente recibo con efecto cancelatorio en compensación de parte de sus porciones de capital y demás haberes sociales y en para realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al efecto.- No habiendo más asuntos para considerar, se declara finalizada la reunión siendo las 21:30 horas en el lugar y fechas indicados anteriormente.

Boleto Nº: 4180504 Importe: \$ 1113
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

EXPEDIENTE: 2018-00330031
FECHA DE APERTURA: 03/04/2018
HORA DE APERTURA: 10:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00
NUMERO DE LICITACION: 3001

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

EXPEDIENTE: 2018-00391785
FECHA DE APERTURA: 03/04/2018
HORA DE APERTURA: 10:30 HS
VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00
NUMERO DE LICITACION: 3002

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1566

LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018 A LA HORA 10:00, CON EL OBJETO DE "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES CASCO URBANO DEL SECTOR OESTE Y BARRIO MANANTIALES DEL DISTRITO VISTA FLORES DE TUNUYÁN". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES LEGALES Y TECNICOS OBRANTES EN EXPTE. Nº 2114/18.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.000,00.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

09-12/03/2018 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 0256-D-18E08

Apertura: 20 de Marzo de 2018

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL DESTINADO AL SERVICIO DE FARMACIA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (256 CUC.255).

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Venta de lote de Cartón de 1° - Contratación Directa

EXPEDIENTE Nº 1041-D-2018

Llámesese a Contratación Directa para el día 12 (Doce) de Octubre de 2018 a las 11:00 horas, con el objeto de proceder a realizar la venta de un lote de 25.000 Kilos aprox. de CARTON DE 1 (Material Recuperado Planta de Residuos Sólidos Urbanos), del Departamento de General Alvear, Mendoza; según Expediente Municipal Nº 1041-D-2018.

Presupuesto Oficial por Kg. de Cartón Recuperado \$ 2,00.

Total Lote Aprox: \$ 50.000 – PESOS: Cincuenta mil con 00/100.

S/Cargo

09/03/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública

Expete Nº9540/17- Resolución Nº 180/18

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE CUNETA BADEN, CORDÓN Y BANQUINA EN COLONIA ITALIA. "

Presupuesto Oficial \$ 195.000,00

Apertura 04/04/2018 a las 10:30 h.
Venta de pliego en tesorería
Municipal hasta el 03/04/18 a las 13:00 h.
Valor del Pliego \$200,00

S/Cargo
08-09/03/2018 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2018 LEY N° 9.022:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de \$14
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de \$ 6
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial \$5
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 - a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras \$7
 - b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna \$8
 - c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$209
 - d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 - e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	\$28990
Entrada día 08/03/2018	\$2670.5
Total	\$31660.5



Gobierno de la Provincia de Mendoza

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30566 09/03/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 108 pagina/s.